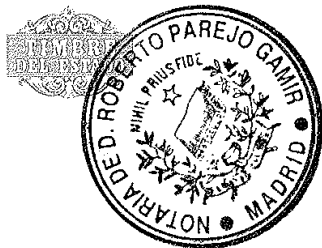


001
02/2007

7V8881519

ROBERTO PAREJO GAMIR
NOTARIO
 D. Ramón de la Cruz, 33 - 1ª Izqda.
 Tels.: 91 576 31 18 - 91 576 30 73
 28001 MADRID

CONSTITUCIÓN DE BBVA FINANZIA AUTOS 1 FONDO DE
 TITULIZACIÓN DE ACTIVOS Y EMISIÓN DE BONOS DE
 TITULIZACIÓN -----

=====

NÚMERO MIL TRESCIENTOS NUEVE. -----

En Madrid, mi residencia, a treinta de abril
 de dos mil siete. -----

Ante mi, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario Madrid
 y de su Ilustre Colegio, personado en la Oficina de
 "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.", sita en
 el Paseo de la Castellana, número 81, de Madrid,
 previo requerimiento especial, al efecto,

-----COMPARECEN-----

DON MARIO MASIÁ VICENTE, mayor de edad,
 separado judicialmente, economista, con domicilio
 profesional en Madrid, calle Lagasca n°. 120, y
 provisto de DNI y NIF n°. 50796768-A. -----

DON JAIME AMADO DOMÍNGUEZ, mayor de edad, y
 vecino de Madrid, con domicilio profesional en
 Madrid, Julián Camarillo, número 4 C, y provisto de
 DNI y NIF n° 32.399.506-G. -----

-----INTERVIENEN-----

Don Mario Masiá Vicente, en nombre y

representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (en adelante la "Sociedad Gestora") con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. n° A-80514466 entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante la "Ley 19/1992"), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª. con fecha 11 de marzo de 1993. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4

002

02/2007



7V8881520

de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2.---

El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación: -----

"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, y representación legal tanto de los fondos de titulización de activos como de los fondos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos."-----

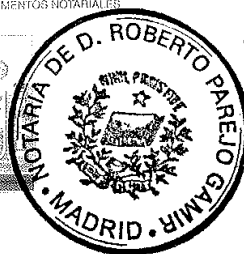
Su legitimación para este acto resulta:-----

A).- Del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha 14 de marzo de 2007, según consta en la certificación de acuerdo expedida por la Secretaria del Consejo de Administración con el V°. B°. del Presidente de fecha 16 de abril de 2007, copia de la cual se incorpora a esta matriz como ANEXO 1.-----

B).- Y de los apoderamientos a su favor otorgados en escrituras ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Felipe Rivas Recio con fechas 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente. Exhibe en este acto copias autorizadas y debidamente inscritas en el Registro Mercantil de dichos apoderamientos, considerando yo, el Notario, suficientes las facultades conferidas para los actos formalizados en esta escritura.-----

DON JAIME AMADO DOMÍNGUEZ, en nombre y representación de FINANZIA BANCO DE CRÉDITO S.A., con domicilio en Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 691, Folio 183, Hoja M-14.196, inscripción 1ª y 2ª, con C.I.F. A-37001815.-----

02/2007



7V8881521

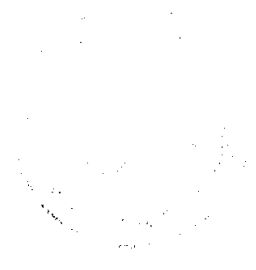
Su legitimación para este acto resulta: -----

A).- Del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de FINANZIA BANCO DE CRÉDITO S.A. (en lo sucesivo también "BBVA FINANZIA"), en sus reuniones celebradas el día 26 de marzo de 2007, según consta en la certificación de acuerdos expedida el día 18 de abril de 2007 el Secretario del Consejo de Administración Don Vicente Sánchez Murillo, con el Vº. Bº. del Presidente, Don Francisco Javier Argenté Ariño. Original de la citada certificación queda unida a esta matriz como ANEXO 2.-----

B).- Y del poder otorgado a su favor ante el Notario de Madrid, Don Ramón Corral Beneyto con fecha 26 de julio de 2006 con el número 3.964 de su protocolo. Exhibe en este acto copia autorizada y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de dicho apoderamiento, considerando yo, el Notario, suficientes las facultades conferidas para los actos formalizados en esta escritura.-----

Tienen a mi juicio, según respectivamente actúan, capacidad para este acto y, -----

----- EXPONEN:-----



I. Que la Sociedad Gestora está facultada para constituir Fondos de Titulización de Activos y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto por el artículo 12.1 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998") y por la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulación Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación.-----

II. Que la Sociedad Gestora quiere proceder a constituir un Fondo de Titulización de Activos de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, la Ley 3/1994, y en la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento bajo la denominación de "BBVA

004

02/2007



7V8881522

FINANZIA AUTOS 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"
de acuerdo con el régimen previsto en el Real
Decreto 926/1998 y en los artículos 5 y 6 de la Ley
19/1992, en tanto resulten de aplicación.-----

Se adjunta como ANEXO 1 a la presente
Escritura, certificación de los acuerdos adoptados
por la Comisión Delegada del Consejo de
Administración de la Sociedad Gestora en sesión
celebrada con fecha 14 de marzo de 2007 relativo a
la constitución del Fondo de Titulización de
Activos.-----

III. Que BBVA FINANZIA es una Entidad de
Crédito con una extensa cartera de préstamos en su
activo y desea ceder determinados préstamos para
que constituyan los activos agrupados en el Fondo.-

A estos efectos simultáneamente a la firma de
la presente Escritura, BBVA FINANZIA y la Sociedad
Gestora suscriben una póliza de cesión de los
derechos de crédito (la "Póliza de Cesión"), en
virtud de la cual se lleva a cabo una primera
cesión de derechos de crédito a favor del Fondo
(los "Derechos de Crédito Iniciales"). Asimismo,
dado que el Fondo es de carácter abierto por el

activo, dicho activo se renovará durante el Periodo de Restitución, mediante la adquisición por el Fondo de derechos de crédito adicionales (los "Derechos de Crédito Adicionales"), de acuerdo con lo previsto en la Póliza de Cesión.-----

IV. Que la Sociedad Gestora, a efectos de la constitución de un Fondo de Titulización de Activos, y actuando como representante legal en nombre y representación del mismo, procede a llevar a cabo una emisión de Bonos de Titulización (en lo sucesivo los "Bonos") que se integrarán en el pasivo del mencionado Fondo de Titulización de Activos. -----

V. Que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos seleccionados de la cartera de BBVA FINANZIA que son en su mayor parte cedidos al Fondo, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. La citada auditoría ha sido realizada por la firma Deloitte S.L. ("Deloitte"), inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0692 y domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n (Torre Picasso), según se acredita por el informe

005
02/2007

7V8881523

de auditoría de los préstamos, copia del cual se adjunta como ANEXO 3 a la presente Escritura.-----

VI. Que el registro previo por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se ha efectuado con fecha 26 de abril de 2007 según se acredita mediante el oportuno escrito de inscripción, suscrito por el citado Organismo, copia del cual se adjunta como ANEXO 4 a la presente Escritura. -----

VII. Que tal y como prevé el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, la escritura de constitución del Fondo de Titulización de Activos será la escritura por la que los Bonos, emitidos con cargo al Fondo, se representen mediante anotaciones en cuenta. ----

En base a los antecedentes expuestos, las partes acuerdan el otorgamiento de la presente Escritura de Constitución del Fondo de Titulización de Activos, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998; escritura pública a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma, los Anexos del 1 al 13 que en la misma se citan y que se regirá por las siguientes -----

-----ESTIPULACIONES-----

Sección I: CONSTITUCIÓN DEL FONDO BBVA
FINANZIA AUTOS 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

1. CONSTITUCIÓN DEL FONDO.-----

La Sociedad Gestora en el presente acto constituye un Fondo de Titulización de Activos con la denominación de "BBVA FINANZIA AUTOS 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (en lo sucesivo el "Fondo") que se regirá: -----

(i) en primer lugar, por la presente Escritura pública de constitución del Fondo (en lo sucesivo la "Escritura").-----

(ii) en segundo lugar, por el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998") y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la

006
02/2007

7V8881524

Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero ("Ley 3/1994"), (iv) la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción vigente, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, (v) el Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.-----

La constitución del Fondo, de acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 926/1998, ha sido objeto de registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante "CNMV") con las condiciones y requisitos recogidos en la Ley del Mercado de Valores y el Real Decreto 1310/2005, la Orden EHA/3537/2005 y demás normativa vigente. El Folleto de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos fue registrado por la CNMV con fecha 26 de abril de 2007. El escrito de inscripción de la CNMV se adjunta a la presente Escritura como ANEXO

4.- -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el

contenido de la presente Escritura y de la póliza intervenida de cesión de créditos coincidirán con los proyectos de sendos documentos que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la presente Escritura ni de la póliza intervenida de cesión de créditos contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del Folleto.-----

Ni la presente Escritura ni la póliza intervenida de cesión de créditos podrán sufrir modificación sino en supuestos excepcionales, siempre y cuando esté permitido de acuerdo con la normativa vigente y con las condiciones que se establezcan reglamentariamente. En cualquier caso tales modificaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales modificaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación ni a los titulares de los Bonos. La modificación de la presente Escritura y/o de la póliza intervenida de cesión de créditos será comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV y a

007

02/2007



7V8881525

las Agencias de Calificación. La presente Escritura también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

2. NATURALEZA DEL FONDO.-----

El Fondo constituye un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, que tiene el carácter de abierto y renovable por el activo, de conformidad con el artículo 4 del Real Decreto 926/1998, y cerrado por el pasivo, integrado, en cuanto a su activo, por los Derechos de Crédito Iniciales que adquiere y agrupa en el momento de su constitución y, como renovación por amortización de los Derechos de Crédito, por los Derechos de Crédito Adicionales que adquiriera en cada Fecha de Pago durante el Periodo de Restitución, por el Fondo de Reserva y los gastos de establecimiento (constitución y emisión), y en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emite, el Préstamo Subordinado y el Préstamo para Gastos Iniciales. Adicionalmente el Fondo concierta la Permuta Financiera que figurará en cuentas de orden. -----

La duración del Fondo será hasta el 26 de abril de 2021 o, si este día no fuera Día Hábil, el

siguiente Día Hábil, Fecha de Vencimiento Final de la Emisión de Bonos, salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 3 o concurriera cualquiera de los supuestos contemplados en la Estipulación 3.2 de esta Escritura. -----

2.1 Fondo de Reserva.-----

La Sociedad Gestora constituirá en la Fecha de Desembolso un Fondo de Reserva Inicial con cargo a la disposición de la totalidad del principal del Préstamo Subordinado y, posteriormente, en cada Fecha de Pago mantendrá su dotación en el importe del Fondo de Reserva Requerido y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. -----

Las características del Fondo de Reserva serán las siguientes:-----

2.1.1 Importe del Fondo de Reserva.-----

1. El Fondo de Reserva se constituirá en la Fecha de Desembolso por un importe de trece millones quinientos veinte mil (13.520.000,00) euros ("Fondo de Reserva Inicial"). -----

2. Posteriormente a su constitución, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta alcanzar el importe del Fondo de Reserva Requerido

008

02/2007



7V8881526

que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el "Fondo de Reserva Requerido") será la menor de las siguientes cantidades: -----

(i) Trece millones quinientos veinte mil (13.520.000,00) euros. -----

(ii) La cantidad mayor entre: -----

a) El 3,38% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos. -----

b) Seis millones setecientos sesenta mil (6.760.000,00) euros: -----

3. No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:-----

i) Que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los

Derechos de Crédito Morosos fuera superior al 1,00% del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito no Dudosos.-----

ii) Que en la Fecha de Pago anterior, el Fondo de Reserva no hubiera sido dotado en el importe del Fondo de Reserva Requerido a esa Fecha de Pago, o si no se pudiera dotar en la Fecha de Pago correspondiente.-----

iii) Que no hubieran transcurrido dos (2) años desde la fecha de constitución del Fondo.-----

2.1.2 Rentabilidad.-----

El importe de dicho Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, remunerada en los términos del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

2.1.3 Destino.-----

El Fondo de Reserva se aplicará en cada Fecha de Pago al cumplimiento de obligaciones de pago del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.---

2.2 Operaciones de cobertura de riesgos y de servicios. -----

La Sociedad Gestora, en representación del

009
02/2007



7V8881527

Fondo, procederá en el acto de otorgamiento de la presente Escritura, a formalizar los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que se establecen a continuación:-----

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

(ii) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales).-----

(iii) Contrato de Préstamo Subordinado.-----

(iv) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.-----

(v) Contrato de Permuta Financiera.-----

(vi) Contrato de Administración de los Derechos de Crédito.-----

(vii) Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.-----

(viii) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.-----

(ix) Contrato de Intermediación Financiera.-----

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos y del Contrato de

Administración de los Derechos de Crédito se realiza en las Estipulaciones 12.5 y 10 de esta Escritura, respectivamente. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la Estipulación 17 de la presente Escritura.-----

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales, incluidos contratos de línea de crédito, siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.-----

La celebración de estas operaciones de cobertura de riesgos y de prestación de servicios

010
02/2007

7V8881528

con BBVA FINANZIA y con las demás contrapartes no pueden ser entendidas en ninguna medida como una garantía de estas entidades sobre el reembolso del principal y el pago de intereses de los Bonos.-----

2.3 Criterios contables del Fondo.-----

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago.-----

Los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos se amortizarán linealmente durante los meses que transcurran desde la constitución del Fondo hasta el 31 de marzo de 2010, incluido.-----

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la fecha de constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.-----

2.4 Auditoría de cuentas del Fondo.-----

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores

de cuentas. Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría de las mismas serán depositados en el Registro Mercantil conforme a las disposiciones legales vigentes en dicha materia.--

La Sociedad Gestora procederá a designar, por períodos máximos de tres (3) años, al auditor de cuentas que lleve a cabo, durante ese período de tiempo, la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV"). La designación de un auditor de cuentas durante un periodo determinado no imposibilitará su designación para los periodos posteriores, respetando, en todo caso, las disposiciones legales vigentes en dicha materia.-----

3. LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FONDO.-----

3.1 Liquidación Anticipada del Fondo.-----

3.1.1 La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada ("Liquidación Anticipada") del Fondo y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la Emisión de Bonos ("Amortización Anticipada") en cualquiera de los siguientes supuestos ("Supuestos de Liquidación

11
02/2007

7V8881529

Anticipada"):-----

(i) Cuando el importe del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito pendientes de reembolso sea inferior al diez (10) por ciento del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito Iniciales en la constitución del Fondo, y siempre que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de cada Serie pendiente de reembolso de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos de cada Serie en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de la Serie en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.-----

(ii) Cuando por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo

requerido por el artículo 11.b) del Real Decreto 926/1998. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo. -----

(iii) En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso o hubiera sido revocada su autorización administrativa para actuar como Sociedad Gestora de Fondos de Titulización y, habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 4.1 de la presente Escritura. -----

(iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir.-----

(v) Cuando hubieren transcurrido dieciocho (18) meses desde la fecha del último

012
02/2007



7V8881530

vencimiento de los Derechos de Crédito, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro.-----

3.1.2 Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes:-----

(i) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura y con una antelación de al menos quince (15) Días Hábiles, del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la liquidación anticipada del Fondo.-----

(ii) Que la Sociedad Gestora lo haya puesto previamente en conocimiento de la CNMV u organismo administrativo competente, o haya obtenido su autorización previa caso de ser necesaria, y de las Agencias de Calificación.-----

(iii) La comunicación del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) de la

forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

3.1.3 Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo: -----

(i) Sin perjuicio de lo previsto en el apartado (iv) siguiente, procederá a vender los Derechos de Crédito remanentes en el Fondo a un precio de valor de mercado razonable, inicialmente no inferior a la suma del principal pendiente de reembolso más los intereses devengados y no cobrados de los Derechos de Crédito correspondientes, sin perjuicio de lo previsto en el apartado (iv) siguiente en el caso de que no fuera posible obtener dicho precio.-----

(ii) Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.-----

(iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito que se destinará íntegramente a la

0013
02/2007

7V8881531

amortización anticipada de los Bonos pendientes de reembolso. El pago de los gastos financieros devengados y el reembolso del principal de dicha línea de crédito se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

(iv) Finalmente, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la existencia de Derechos de Crédito u otros activos remanentes en el Fondo, por no cumplirse lo previsto en el apartado (i) anterior, la Sociedad Gestora procederá a venderlos, para lo que recabará oferta de al menos cinco (5) entidades que, a su juicio, puedan dar valor de mercado. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los Derechos de Crédito y activos ofertados. Para la fijación del valor de mercado razonable, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.-----

Para las actuaciones (i), (iii) y (iv) anteriores, la Entidad Cedente gozará de un derecho de tanteo de tal forma que podrá adquirir con preferencia a terceros los Derechos de Crédito u otros activos remanentes que permanezcan en el

activo del Fondo, y/o para otorgar al Fondo la línea de crédito destinada a la amortización anticipada de los Bonos pendientes de reembolso. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá a la Entidad Cedente relación de los activos y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo ésta hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los Derechos de Crédito u otros activos remanentes ofertados por la Sociedad Gestora o de la línea de crédito, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros. ---

3.1.4 La Sociedad Gestora aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y en el orden que corresponda de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, salvo las cantidades dispuestas, en su caso, de la línea de crédito concertada que se destinarán íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos pendientes de reembolso.---

3.2 Extinción del Fondo.-----

014
02/2007



7V8881532

El Fondo se extinguirá en todo caso, y tras el pertinente trámite jurídico, a consecuencia de las siguientes circunstancias: -----

(i) Por la amortización íntegra de los Derechos de Crédito que agrupa.-----

(ii) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos.-----

(iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura.-----

(iv) Por la liquidación definitiva del Fondo en la Fecha de Vencimiento Final el 26 de abril de 2021 o, si éste no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil.-----

(v) Por resolución de la constitución del Fondo en caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran cualesquiera de las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales antes del inicio del Periodo de Suscripción. En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la cesión al Fondo de los Derechos de Crédito Iniciales y la

emisión de los Bonos.-----

La resolución de la constitución del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en la Estipulación 20 de la presente Escritura. En el plazo máximo de un mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora, otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido el mismo. Ello no obstante, la Sociedad Gestora del Fondo atenderá los gastos de constitución del Fondo exigibles con el Préstamo para Gastos Iniciales, cuyo contrato no quedará resuelto, sino que se cancelará una vez satisfechas las citadas obligaciones quedando subordinado el reintegro del principal al cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.-

En el supuesto de que a la liquidación del Fondo y una vez realizados los pagos debidos a los diferentes acreedores mediante la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido, existiera algún remanente, éste será a

015
02/2007

7V8881533

favor de la Entidad Cedente en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora para la liquidación. En el supuesto de que el remanente no fuera una cantidad líquida, por corresponder a Derechos de Crédito que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por el Deudor del Derecho de Crédito, tanto su continuación como el producto de su resolución serán a favor de la Entidad Cedente.-----

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los Derechos de Crédito y de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, la Sociedad Gestora otorgará acta

notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación; lo que anunciará en un diario de difusión nacional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.-----

3.3 Régimen fiscal del Fondo.-----

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 926/1998; en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992; en el artículo 7.1.h) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo; en el artículo 20.Uno.18º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; en el artículo 59 k) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio; en el artículo 45.I.B).15 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre

016
02/2007

7V8881534



Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y en la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, las características propias del régimen fiscal vigente del Fondo son las siguientes: -----

(i) La constitución del Fondo está exenta del concepto de "operaciones societarias", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. -----

(ii) La emisión, suscripción, transmisión y amortización de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. -----

(iii) El Fondo está sujeto al régimen general del Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y siendo de aplicación el tipo general vigente en cada momento que en la actualidad se encuentra fijado en el 32,5%, desde el 1 de enero de 2007 y



que se reducirá al 30% para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2008, y sujeto a las normas comunes sobre deducciones en la cuota, compensación de pérdidas y demás elementos sustanciales de la configuración del impuesto. -----

(iv) Los servicios de gestión y depósito prestados al Fondo por la Sociedad Gestora están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.-----

(v) La cesión de los Derechos de Crédito al Fondo es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.-----

(vi) Al Fondo le serán de aplicación las obligaciones de información establecidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros. -----

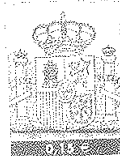
El procedimiento para cumplir con las citadas obligaciones de información ha sido desarrollado por el Real Decreto 2281/1998.-----

4. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.-

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, EUROPEA

017

02/2007



7V8881535



DE TITULIZACIÓN en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la presente Escritura y el Folleto. -----

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998. -----

Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora del Fondo, que las derivadas por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente

Escritura y el Folleto.-----

4.1 Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora. -----

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto. -----

Renuncia.-----

(i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.-----

(ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:-----

(a) La entrega a la nueva sociedad gestora

018
02/2007



7V8881536



de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.-----

(b) La calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.-----

(iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones.-----

(iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante, y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.-----

(v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución

a las Agencias de Calificación. -----

Sustitución forzosa.-----

(i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior.-----

(ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos emitidos con cargo al mismo y de los Derechos de Crédito, de acuerdo con lo previsto en el Folleto.-----

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el Folleto, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora

019

02/2007



7V8881537



deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

4.2 Remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones.-----

En contraprestación por las funciones a desarrollar por la Sociedad Gestora, el Fondo satisfará a la misma una comisión de administración compuesta por: -----

(i) Comisión inicial por importe de ochenta mil (80.000,00) euros que será devengada a la constitución del Fondo y satisfecha en la Fecha de Desembolso. -----

(ii) Comisión periódica igual al 0,0160% anual que se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses, desde la fecha de constitución del Fondo hasta la extinción del mismo, y se pagará trimestralmente por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago, calculándose sobre el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos en la Fecha de Pago anterior a la Fecha de Pago correspondiente. La comisión periódica

correspondiente a la primera Fecha de Pago se devengará desde la fecha de constitución del Fondo y se calculará sobre el importe nominal de la Emisión de Bonos. -----

El cálculo de la comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:-----

$$C = B \times \frac{0,0160}{100} \times \frac{d}{360}$$

donde :-----

C= Comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada.-----

B = Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos en la Fecha de Pago anterior.-----

d = Número de días transcurridos durante el Periodo de Devengo de Intereses que corresponda.---

En todo caso, el importe de la comisión periódica en cada una de las Fechas de Pago no podrá ser inferior al importe mínimo de siete mil (7.000,00) euros. En el caso de que durante el periodo de vigencia del Fondo, el Índice Nacional General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente a cada año natural, experimentara una variación positiva, el importe mínimo se revisará anual y

020

02/2007



7V8881538



acumulativamente en la misma proporción, a partir del año 2008 inclusive y con efectos desde el día 1 de enero de cada año. -----

Si en una Fecha de Pago el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la comisión citada, la cantidad debida generará un interés igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, que se abonará en la siguiente Fecha de Pago, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.-----

Sección II. ACTIVOS QUE SE AGRUPAN EN EL FONDO. -----

5. ACTIVOS QUE AGRUPA EL FONDO.-----

5.1 Clase de activos: Derechos de Crédito.-----

El activo del Fondo estará integrado por derechos de crédito de titularidad y que figuren en el activo de BBVA FINANZIA derivados de préstamos concedidos a personas físicas de nacionalidad española o residentes en España (los "Deudores") para financiar operaciones de adquisición de automóviles nuevos o usados (los "Préstamos"), cedidos por BBVA FINANZIA al Fondo (los "Derechos de Crédito"), integrados por los Derechos de

Crédito adquiridos por el Fondo en este momento (los "Derechos de Crédito Iniciales") y los Derechos de Crédito adquiridos ulteriormente durante el Periodo de Restitución (los "Derechos de Crédito Adicionales").-----

Los requisitos que han de reunir los Derechos de Crédito para su cesión al Fondo, el régimen de las sucesivas cesiones de Derechos de Crédito Adicionales durante el Periodo de Restitución y los términos y condiciones de la cesión de los Derechos de Crédito se establecen en la Póliza de Cesión y en los apartados siguientes de la presente Estipulación.-----

Según manifiesta BBVA FINANZIA una parte de los Préstamos están formalizados mediante póliza intervenida por fedatario público, mientras que otros, los que no superan cierto importe y plazo, están formalizados en documento privado.-----

Por medio de Póliza de Cesión que la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA FINANZIA (la "Entidad Cedente") otorgan con carácter simultáneo y en unidad de acto a la presente Escritura, las partes formalizan el acuerdo de cesión al Fondo de Derechos de Crédito,

021

02/2007



7V8881539



y los términos y condiciones de la cesión de los mismos.-----

5.1.1 Saldo Vivo de los Derechos de Crédito.--

El saldo vivo de un Derecho de Crédito será la suma del capital o principal pendiente de vencer y del capital o principal vencido no ingresado al Fondo del Préstamo correspondiente a una fecha.-----

El Saldo Vivo de los Derechos de Crédito a una fecha será la suma del saldo vivo de todos y cada uno de los Derechos de Crédito a esa fecha.-----

Se considerarán Derechos de Crédito Morosos los Derechos de Crédito que se encuentren a una fecha en morosidad con más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Derechos de Crédito Dudosos. Se considerarán Derechos de Crédito no Morosos los Derechos de Crédito que a una fecha no se encuentren considerados como Derechos de Crédito Morosos ni como Derechos de Crédito Dudosos.-----

Se considerarán Derechos de Crédito Dudosos los Derechos de Crédito que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de doce (12) meses de retraso en el pago de

débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador. Se considerarán Derechos de Crédito no Dudosos los Derechos de Crédito que a una fecha no se encuentren considerados como Derechos de Crédito Dudosos.-----

5.2 Importe Máximo de los Derechos de Crédito.

El importe máximo del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo será ochocientos millones (800.000.000,00) de euros (el "Importe Máximo de los Derechos de Crédito"), equivalente al valor nominal de la Emisión de Bonos.-----

5.3 Derechos de Crédito Iniciales.-----

BBVA FINANZIA es titular, entre otros, de los sesenta y tres mil cuatrocientos cuatro (63.404) Préstamos relacionados en el **ANEXO 5** de la presente Escritura en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos, y que se han extraído de una selección de 82.352 préstamos de BBVA FINANZIA a 2 de abril de 2007 para su cesión al Fondo a que hace referencia el apartado 2 del Módulo Adicional del Folleto. Los sesenta y

022

02/2007



7V8881540

tres mil cuatrocientos cuatro (63.404) Préstamos relacionados, representan a la fecha de hoy, un principal total pendiente de reembolso de setecientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con ochenta y dos céntimos (799.999.999,82 euros).-----

El ANEXO 3 a la presente Escritura contiene el informe de auditoría sobre la selección de los 82.352 préstamos de la cartera de BBVA FINANZIA que son en su mayor parte cedidos al Fondo en este acto, constituyendo los Derechos de Crédito Iniciales. Dicho informe ha sido elaborado por la firma Deloitte S.L. ("Deloitte"), inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0692 y domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n (Torre Picasso).---

La citada auditoría se ha realizado utilizando técnicas de muestreo mediante el análisis de un número de operaciones inferior (muestra) al del conjunto de la selección de préstamos (población) que permiten obtener una conclusión sobre dicha población. La verificación versa sobre una serie de

atributos tanto cuantitativos como cualitativos sobre las operaciones de la muestra y, en concreto, sobre: formalización del préstamo, naturaleza del préstamo y deudor, política de concesión, naturaleza e identificación del deudor, fecha de formalización del préstamo, fecha de vencimiento del préstamo, importe inicial del préstamo, saldo actual del préstamo, tipo de interés, garantía, retrasos en el pago y transmisión de los préstamos. Los préstamos seleccionados con errores detectados en la verificación de la muestra no serán cedidos al Fondo por BBVA FINANZIA.-----

Los resultados de la auditoría se recogen en un informe elaborado por Deloitte que es uno de los documentos para consulta.-----

5.4 Derechos de Crédito Adicionales.-----

Tras su constitución, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, realizará en cada Fecha de Pago durante el Periodo de Restitución, sucesivas adquisiciones de Derechos de Crédito Adicionales para reemplazar la disminución del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito en el importe a que asciendan los Fondos Disponibles de Principales.---

5.4.1 Periodo de Restitución.-----

023

02/2007



7V8881541

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, realizará adquisiciones trimestrales de Derechos de Crédito Adicionales, destinadas a reemplazar la disminución del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito en el importe a que asciendan los Fondos Disponibles de Principales como máximo, en cada una de las Fechas de Pago del periodo de tiempo comprendido entre la primera Fecha de Pago, 26 de julio de 2007, y la Fecha de Pago correspondiente al 26 de abril de 2009, ambas incluidas (el "Periodo de Restitución"). ----

Se producirá la finalización anticipada y definitiva del Periodo de Restitución, a partir de la Fecha de Pago del Periodo de Restitución, inclusive, en la que hubiera tenido lugar, si fuera el caso, cualquiera de las siguientes circunstancias: -----

a) Que, en la Fecha de Determinación precedente, el Saldo Vivo acumulado de los Derechos de Crédito Dudosos desde la fecha de constitución del Fondo sea superior al valor de referencia (el "Valor de Referencia") aplicado sobre el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito a la constitución del

Fondo. El Valor de Referencia, determinado en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, será el resultado de multiplicar 0,375% por el número de Fechas de Determinación transcurridas desde la fecha de constitución del Fondo, incluyendo la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.-----

b) Que, en la Fecha de Determinación precedente, el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito Morosos sea superior al 2,20% del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito. -----

c) Que durante dos (2) Fechas de Pago consecutivas y precedentes, el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito no Dudosos sea inferior al 90,00% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos.-----

d) Que los intereses devengados de los Bonos de las Series A, B o C fueran impagados por insuficiencia de Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente.-----

e) Que, en la Fecha de Pago precedente, el importe del Fondo de Reserva no hubiera sido dotado en el importe del Fondo de Reserva Requerido, o si

024

02/2007



7V8881542



no se pudiera dotar en la Fecha de Pago correspondiente.-----

f) Que se hubiera producido la resolución del Contrato de Permuta Financiera y no se hubiera formalizado un nuevo contrato de permuta financiera en sustitución en el plazo de quince (15) días.----

g) Que BBVA FINANZIA hubiera sido declarado en concurso, en liquidación o en situación que pudiera conducir a la revocación de su autorización como entidad de crédito. -----

h) Que BBVA FINANZIA hubiera sido sustituido como Administrador en virtud del Contrato de Administración de los Derechos de Crédito.-----

i) Que se hubiera modificado la normativa fiscal española de tal forma que la cesión de Derechos de Crédito Adicionales resultase excesivamente gravosa para BBVA FINANZIA.-----

j) Que, en la Fecha de Pago precedente, el Saldo Vivo de Derechos de Crédito no Dudosos hubiera sido inferior al ochenta por ciento (80,00%) del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos.-----

k) Que las cuentas anuales de BBVA FINANZIA

cerradas al 31 de diciembre del año anterior presentarán alguna salvedad relativa a la solvencia de la Entidad Cedente o a los Préstamos titulizados.-----

5.4.2 Importe de Adquisición.-----

El importe máximo que la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, destinará en cada Fecha de Pago a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales (el "Importe de Adquisición") será el importe a que asciendan los Fondos Disponibles de Principales en la Fecha de Pago correspondiente.-----

Durante el Periodo de Restitución, el importe remanente de Fondos Disponibles de Principales no utilizado para la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales, permanecerá depositado en la Cuenta de Principales.-----

5.4.3 Requisitos de Elección.-----

Para su cesión e incorporación al Fondo, los Derechos de Crédito Adicionales, tendrán que cumplir en la fecha de cesión respectiva todos los requisitos de elección que se establecen en este apartado (los "Requisitos de Elección").-----

1. Requisitos Individuales -----

025
02/2007

7V8881543

Los Requisitos de Elección que deberán cumplir individualmente cada uno de los Derechos de Crédito Adicionales para su cesión al Fondo (los "Requisitos Individuales") son los siguientes:-----

1. Que el Deudor sea persona física de nacionalidad española o residente en España, no siendo empleados, directivos o administradores de BBVA FINANZIA.-----
2. Que el Préstamo esté denominado en euros.
3. Que el Préstamo no haya vencido antes de la fecha de cesión al Fondo, ni su vencimiento final coincida con ésta y que medien al menos doce (12) meses entre la fecha de cesión al Fondo y la fecha de vencimiento final del Préstamo.-----
4. Que el principal del Préstamo haya sido ya dispuesto en su totalidad.-----
5. Que el saldo vivo de principal del Préstamo se encuentre entre quinientos (500) y setenta mil (70.000) euros, ambos incluidos.-----
6. Que el Préstamo tenga establecido un tipo de interés fijo.-----
7. Que el Préstamo haya tenido al menos el vencimiento de una (1) cuota que no estuviere

impagada.-----

8. Que el Préstamo no tenga débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a treinta (30) días.-----

9. Que la fecha de vencimiento final del Préstamo no sea posterior al 28 de febrero de 2019.- -----

10. Que la periodicidad de las cuotas de intereses y de amortización del Préstamo sea mensual.-----

11. Que el sistema de amortización del principal del Préstamo sea un sistema de amortización por cuotas periódicas tales como el método francés, el método de cuotas variables de amortización en progresión geométrica o aritmética o el método de cuotas de amortización iguales y constantes.-----

12. Que el Préstamo no se encuentre en periodo de carencia de intereses ni de amortización.-----

13. Que el Préstamo no contemple cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico de los intereses y en la amortización del principal.-----

026

02/2007



7V8881544

2. Requisitos Globales. -----

Además del cumplimiento de los Requisitos Individuales, los Requisitos de Elección que deberán cumplir agregadamente los Derechos de Crédito, incluidos los Derechos de Crédito Adicionales a ser adquiridos por el Fondo en la fecha de cesión, para la cesión de éstos al Fondo (los "Requisitos Globales") son los siguientes:----

1. Que en la fecha de cesión el tipo de interés medio de los Derechos de Crédito ponderado por el Saldo Vivo de cada Derecho de Crédito no sea inferior al 5,00%.-----

2. Que en la fecha de cesión y exclusivamente referido a los Derechos de Crédito Adicionales que fueran cedidos en esa fecha, el plazo medio transcurrido desde la fecha de formalización de los Derechos de Crédito Adicionales hasta la fecha de cesión ponderado por el Saldo Vivo de cada Derecho de Crédito Adicional no sea inferior a tres (3) meses.-----

3. Que en la fecha de cesión y exclusivamente referido a los Derechos de Crédito Adicionales que fueran cedidos en esa fecha, la

vida media de los Derechos de Crédito Adicionales desde la fecha de cesión ponderada por el Saldo Vivo de cada Derecho de Crédito Adicional no sea superior a 3,85 años, asumiendo una TACP del 0%.---

4. Que en la fecha de cesión el plazo medio restante hasta la fecha de vencimiento final de los Derechos de Crédito ponderada por el Saldo Vivo de cada Derecho de Crédito no sea superior a siete (7) años.-----

5. Que en la fecha de cesión el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito correspondientes a los Deudores de una misma Comunidad Autónoma no supere el treinta por ciento (30,00%) del total del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito.-----

6. Que en la fecha de cesión el plazo medio transcurrido desde la fecha de formalización de los Derechos de Crédito hasta la fecha de cesión ponderado por el Saldo Vivo de cada Derecho de Crédito no sea inferior a seis (6) meses.-----

7. Que en la fecha de cesión el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito correspondientes a los Deudores de las tres (3) Comunidades Autónomas con mayor representación (Saldo Vivo) no supere el setenta por ciento (70,00%) del total del Saldo

027

02/2007



7V8881545

Vivo de los Derechos de Crédito.-----

8. Que en la fecha de cesión el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito correspondientes a la adquisición de vehículos usados no supere el diez por ciento (10,00%) del total del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito. -----

6. CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO.-----

Por medio de la Póliza de Cesión que la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, y BBVA FINANZIA (la "Entidad Cedente") otorgan con carácter simultáneo y en unidad de acto a la presente Escritura, las partes formalizarán el acuerdo de cesión al Fondo de Derechos de Crédito con las siguientes características:-----

(i) Cesión al Fondo por BBVA FINANZIA de los Derechos de Crédito Iniciales.-----

(ii) Establecimiento de la obligación de BBVA FINANZIA para ceder al Fondo en cada una de las Fechas de Pago del Periodo de Restitución, los Derechos de Crédito Adicionales seleccionados por la Sociedad Gestora por importe no superior al Importe de Adquisición de entre los que le hubieren sido ofertados por BBVA FINANZIA, que cumplan los

Requisitos de Elección.-----

6.1 CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO
INICIALES.-----

Por medio de la Póliza de Cesión BBVA FINANZIA venderá a la Sociedad Gestora que en nombre y por cuenta del Fondo, adquiere los Derechos de Crédito sobre los sesenta y tres mil cuatrocientos cuatro (63.404) Préstamos por un capital total de setecientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con ochenta y dos céntimos (799.999.999,82 euros) (los "Derechos de Crédito Iniciales") que corresponden al 100 por ciento del capital vivo pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos cuyos derechos son, en parte, cedidos, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en la Póliza de Cesión. Se adjunta como ANEXO 5 a la presente Escritura la relación de los sesenta y tres mil cuatrocientos cuatro (63.404) Derechos de Crédito Iniciales que se cederán y transmitirán en virtud de la Póliza de Cesión, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos que permiten su identificación.-----

La cesión de los Derechos de Crédito Iniciales

028

02/2007



7V8881546



será efectiva desde esta misma fecha de otorgamiento de la Póliza de Cesión. -----

A esta misma fecha de otorgamiento de la presente Escritura BBVA FINANZIA ha remitido a la Sociedad Gestora por vía informática el fichero informático previsto en el ANEXO 6 a la presente Escritura con el detalle y características de los Préstamos correspondientes a los Derechos de Crédito Iniciales.-----

6.2 Precio. -----

El precio de venta o cesión de los Derechos de Crédito Iniciales será a la par del capital o principal de cada uno de los sesenta y tres mil cuatrocientos cuatro (63.404) Préstamos correspondientes. El importe total que el Fondo deberá pagar a BBVA FINANZIA por la adquisición de los Derechos de Crédito Iniciales será el importe equivalente a la suma de (i) el valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos, y (ii) los intereses ordinarios devengados y no vencidos y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos de cada uno

de los Préstamos a la fecha del otorgamiento de la Póliza de Cesión (los "intereses corridos").-----

6.2.1 Pago del precio. -----

El pago del importe total por la adquisición de los Derechos de Crédito Iniciales lo abonará la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, de la siguiente forma: -----

1. La parte por importe de setecientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con ochenta y dos céntimos (799.999.999,82 euros) a que asciende el valor nominal del capital de sesenta y tres mil cuatrocientos cuatro (63.404) Préstamos, epígrafe (i) de la Estipulación 6.2 anterior, la satisfará el Fondo íntegramente en la Fecha de Desembolso de los Bonos, valor ese mismo día, una vez quede efectuado el desembolso por la suscripción de la Emisión de Bonos, mediante orden cursada por la Sociedad Gestora a BBVA FINANZIA para que proceda a cargar en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. BBVA FINANZIA no percibirá intereses por el aplazamiento del pago hasta la Fecha de Desembolso.-----

2. La parte correspondiente al pago de los

029
02/2007

7V8881547

intereses corridos correspondientes a cada uno de los sesenta y tres mil cuatrocientos cuatro (63.404) Derechos de Crédito Iniciales, epígrafe (ii) de la Estipulación 6.2 anterior, la satisfará el Fondo en cada una de las fechas de cobro correspondientes a la primera fecha de liquidación de intereses de cada uno ellos o, en caso de ser anterior, a la fecha en que fueren satisfechos por el Deudor, posterior a esta fecha de cesión, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-

Conforme se establece en la Póliza de Cesión, en caso de resolución de la constitución del Fondo y, consecuentemente, de la cesión de los Derechos de Crédito Iniciales que se efectuará por medio de la Póliza de Cesión, conforme a lo previsto en la Estipulación 3.2 (v) de la presente Escritura, (i) se extinguirá la obligación de pago de la cesión por parte del Fondo y (ii) la Sociedad Gestora vendrá obligada a restituir a BBVA FINANZIA en cualesquiera derechos que se hubieran devengado a favor del Fondo por la cesión de los Derechos de Crédito Iniciales.-----

6.3 CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO

ADICIONALES.-----

Cada nueva adquisición por el Fondo de Derechos de Crédito Adicionales se formalizará en póliza intervenida otorgada por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA FINANZIA en cada fecha de cesión.

Todos los gastos e impuestos que se generen con ocasión de la formalización de las sucesivas cesiones de Derechos de Crédito Adicionales serán a cargo del Fondo. -----

Se adjunta como **ANEXO 8** a la presente Escritura una pro forma de la póliza de cesión.----

En cada nueva adquisición de Derechos de Crédito Adicionales, la Sociedad Gestora deberá remitir a la CNMV en el siguiente Día Hábil:-----

(i) Copia autorizada de la póliza de cesión en la que se detallarán cada uno de los Derechos de Crédito Adicionales cedidos al Fondo con sus características principales que permitan su identificación. -----

(ii) Declaración escrita de la Sociedad Gestora, suscrita también por BBVA FINANZIA, de que los Derechos de Crédito Adicionales cumplen todos los Requisitos de Elección (Individuales y

030

02/2007



7V8881548



Globales) establecidos para su cesión al Fondo.---

6.3.1 Fechas de Oferta.-----

Serán "Fechas de Solicitud de Oferta", las fechas correspondientes al sexto (6º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago del Periodo de Restitución en las que fuera procedente la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales.-

Serán "Fechas de Oferta" las fechas correspondientes al cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago del Periodo de Restitución en las que fuera procedente la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales.----

Procedimiento para la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales.-----

1. En cada Fecha de Solicitud de Oferta, la Sociedad Gestora remitirá a la Entidad Cedente comunicación escrita de demanda de cesión de Derechos de Crédito Adicionales para el Fondo con indicación del Importe de Adquisición estimado y la Fecha de Pago en que corresponderá efectuar la cesión al Fondo y el pago por la cesión.-----

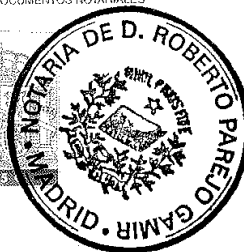
2. Antes de las 09:00 horas (hora CET) de la Fecha de Oferta, la Entidad Cedente remitirá a

la Sociedad Gestora comunicación escrita de oferta de cesión de Derechos de Crédito Adicionales, acompañada de un archivo informático previsto en el ANEXO 7 de la presente Escritura con el detalle de los préstamos seleccionados y sus características que integran la oferta de cesión y que habrán de cumplir los Requisitos Individuales y las restantes características contenidas en la Estipulación 8.2 de la presente Escritura.-----

3. Antes del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago, la Sociedad Gestora remitirá a la Entidad Cedente comunicación escrita de aceptación de cesión de Derechos de Crédito Adicionales, acompañada de un archivo informático con el detalle de los Derechos de Crédito Adicionales aceptados y las características de los mismos que fueron comunicadas por la Entidad Cedente. -----

Para la determinación de los Derechos de Crédito Adicionales que integren la aceptación de cesión, la Sociedad Gestora:-----

(i) Verificará que los Préstamos que integran la oferta de cesión cumplen los Requisitos Individuales numerados de 2 a 12 y los Requisitos



7V8881549

Globales establecidos en la Estipulación 5.4.3 conforme a las características comunicadas por la Entidad Cedente, sin que ello implique la verificación del cumplimiento del resto de las características de los Préstamos contenidas en la Estipulación 8.2 de la presente Escritura que serán ratificadas por la Entidad Cedente en la póliza de adquisición de Derechos de Crédito Adicionales. ---

(ii) Determinará los Derechos de Crédito Adicionales que son aceptados y aptos para su cesión al Fondo por un importe total igual o lo más próximo posible al Importe de Adquisición.-----

6.3.2 Precio. -----

El precio de venta o cesión de los Derechos de Crédito Adicionales será a la par del capital o principal de cada uno de los Préstamos correspondientes. El importe total que el Fondo deberá pagar a BBVA FINANZIA por la adquisición de los Derechos de Crédito Adicionales será el importe equivalente a la suma de (i) el valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos, y (ii) los intereses ordinarios devengados y no vencidos y, en su caso,

los intereses vencidos y no satisfechos de cada uno de los Préstamos a la fecha de cesión (los "intereses corridos").-----

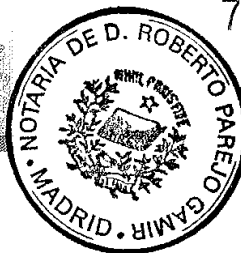
6.3.2.1 Pago del precio. -----

El pago del importe total por la adquisición de los Derechos de Crédito Adicionales lo abonará la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, de la siguiente forma: -----

1. La parte correspondiente al pago del valor nominal de los Derechos de Crédito Adicionales, epígrafe (i) de la Estipulación 6.3.2 anterior, será íntegramente satisfecho en la correspondiente Fecha de Pago en la que se realice la cesión, valor ese mismo día, mediante cargo efectuado por BBVA FINANZIA en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. -----

2. La parte correspondiente al pago de los intereses corridos correspondientes a cada uno de los Derechos de Crédito Adicionales, epígrafe (ii) de la Estipulación 6.3.2 anterior, la satisfará el Fondo en cada una de las fechas de cobro correspondientes a la primera fecha de liquidación de intereses de cada uno ellos o, en caso de ser anterior, a la fecha en que fueren satisfechos por

032
02/2007



7V8881550

el Deudor, posterior a la fecha de cesión, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-

6.3.3 Auditoría anual de los Derechos de Crédito Adicionales. -----

Anualmente la Sociedad Gestora encargará, por cuenta del Fondo, la realización de una auditoría, utilizando técnicas de muestreo, sobre los Derechos de Crédito Adicionales adquiridos durante los años 2007, 2008 y 2009, correspondientes al Periodo de Restitución, que permanezcan vivos al 31 de diciembre de cada uno de estos años.-----

La verificación de los Derechos de Crédito Adicionales de la muestra versará sobre los mismos atributos que la auditoría efectuada de los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo con el otorgamiento de la Póliza de Cesión.-----

Dicha verificación será realizada por una firma de auditoría inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) y enviada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores junto con el informe de auditoría de las cuentas anuales del Fondo correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2007, 2008 y 2009.-----

7. TÉRMINOS DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE
CRÉDITO.-----

7.1.1. La cesión de los Derechos de Crédito en las pólizas intervenidas de cesión será plena e incondicional y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento de cada Préstamo.---

7.1.2. La Entidad Cedente responderá ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito en la misma medida que señalan los artículos 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil.-----

7.1.3. La Entidad Cedente no correrá con el riesgo de impago de los Derechos de Crédito y, por tanto, no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea de principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos, ni asumirá la eficacia de las garantías personales accesorias a los mismos ni la accesibilidad ni efectos, en su caso, del proceso cambiario. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de sustitución o de recompra de

033

02/2007



7V8881551

los Derechos de Crédito, excepción hecha de lo previsto en la Estipulación 9 de la presente Escritura.-----

7.1.4. La cesión de cada Préstamo se realizará por la totalidad del capital vivo pendiente de reembolso a la fecha de cesión y por la totalidad de los intereses ordinarios y de demora de cada Préstamo que sea objeto de cesión, así como por la totalidad de los derechos derivados de las reservas de dominio y de los contratos de seguro de fallecimiento y de invalidez absoluta y permanente.-----

En concreto y sin que ello tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, la cesión de los Derechos de Crédito conferirá al Fondo los siguientes derechos en relación con cada uno de los Préstamos:-----

(i) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por el reembolso del capital o principal de los Préstamos.-----

(ii) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses ordinarios sobre el capital de los Préstamos.-----

(iii) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses de demora de los Préstamos.-----

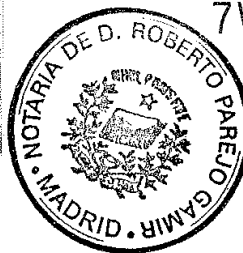
(iv) A percibir cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos.-----

(v) A percibir todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos que pudieran resultar a favor de la Entidad Cedente derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos, incluyendo la totalidad de los derechos derivados de las reservas de dominio (con exclusión del derecho de propiedad sobre los vehículos) y de los contratos de seguro de fallecimiento y de invalidez absoluta y permanente, excluidas las comisiones por amortización o cancelación anticipada y cualquier otro derecho que no sea susceptible de integrar la deuda reclamada al Deudor en caso de impago de los Préstamos.-----

Todos los derechos anteriormente mencionados se devengarán a favor del Fondo desde la fecha de cesión de los Derechos de Crédito. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no

034

02/2007



7V8881552

vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos, anterior o igual a la fecha de cesión y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esa misma fecha.-----

Los rendimientos de los Préstamos que constituyan ingresos del Fondo no estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre Sociedades tal y como se establece en el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.-----

7.1.5. Los derechos del Fondo resultantes de los Derechos de Crédito están vinculados a los pagos realizados por los Deudores, y por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los Préstamos.-----

7.1.6. Serán de cuenta del Fondo todos los posibles gastos o costas que fueran satisfechos por la Entidad Cedente derivados de las actuaciones recuperatorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores, incluida el ejercicio de la acción que corresponda contra

éstos.-----

7.1.7. En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de los Préstamos, o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo. -----

7.1.8. BBVA FINANZIA en su condición de Entidad Cedente de los Derechos de Crédito tendrá derecho a percibir del Deudor las comisiones, incluidas las comisiones por amortización o cancelación anticipada y cualquier otro derecho que no sea susceptible de integrar la deuda reclamada al Deudor en caso de impago de los Préstamos. -----

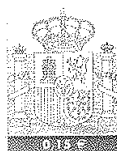
**8. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE BBVA FINANZIA
COMO ENTIDAD CEDENTE.-----**

8.1 Manifestaciones de la Entidad Cedente.-----

BBVA FINANZIA, como titular de los Préstamos hasta su cesión al Fondo y como Entidad Cedente, declara a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, en la presente Escritura y en la póliza intervenida de cesión de créditos, en relación con la propia Entidad Cedente y con los Derechos de Crédito Iniciales y en cada póliza intervenida de cesión en relación con la propia Entidad Cedente y

035

02/2007



7V8881553

con los Derechos de Crédito Adicionales que sean objeto de cesión en virtud de dicha póliza intervenida, al momento de dichas cesiones:-----

1. En relación con BBVA FINANZIA.-----

(1) Que BBVA FINANZIA es una entidad de crédito debidamente constituida en España de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España.-----

(2) Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, BBVA FINANZIA ha sido declarado en concurso, quiebra o suspensión de pagos, ni en ninguna situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiere conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito.-----

(3) Que BBVA FINANZIA ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, incluidas las correspondientes de sus órganos sociales y, en su caso, de terceras partes a las que pueda afectar la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo, para comparecer válidamente en el otorgamiento de la Escritura Pública y de la Póliza de Cesión de Derechos de Crédito Iniciales y en el otorgamiento

de las ulteriores pólizas de cesión, los contratos relacionados con la constitución del Fondo y cumplir los compromisos asumidos.-----

(4) Que BBVA FINANZIA dispone de cuentas anuales auditadas de los tres últimos ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2005, 2004 y 2003. El informe de auditoría de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2005 no presenta salvedades. Las cuentas anuales auditadas correspondientes a los citados ejercicios han sido depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil.-

2. En relación con los Préstamos y con los Derechos de Crédito derivados de los mismos objeto de cesión al Fondo.-----

(1) Que la concesión de los Préstamos y todos los aspectos con ella relacionados se ha realizado y se realizará según criterios de mercado. -----

(2) Que los Préstamos existen, son válidos y exigibles de acuerdo con la legislación aplicable.-

(3) Que BBVA FINANZIA es titular, sin limitación alguna, en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos, libre de cargas y reclamaciones.-

(4) Que los datos relativos a los Préstamos que se incluyen en los anexos de la presente

036

02/2007



7V8881554

Escritura Pública y en la póliza de cesión de Derechos de Crédito Iniciales y en las posteriores pólizas de cesión, reflejan y reflejarán fiel y exactamente la situación de dichos Préstamos a la fecha de cesión.-----

(5) Que del cumplimiento de los Préstamos responde el Deudor o Deudores con todos sus bienes presentes y futuros, estando alguno de ellos también garantizados mediante aval otorgado por persona distinta del Deudor o Deudores, así como estando también algunos de ellos garantizados con una cláusula de reserva de dominio.-----

(6) Que los Préstamos se encuentran debidamente documentados y están en parte formalizados en póliza intervenida por fedatario público, mientras que otros están formalizados en documento privado.-----

(7) Que las pólizas o documentos privados que documentan los Préstamos no contienen cláusulas que impidan su cesión o en las que se exija alguna autorización o comunicación para llevar a cabo la cesión del Préstamo.-----

(8) Que todos los Deudores por los Préstamos

son personas físicas de nacionalidad española o residentes en España, no siendo empleados, directivos o administradores de BBVA FINANZIA.---

(9) Que los Préstamos han sido concedidos por BBVA FINANZIA con la finalidad de financiar a personas físicas de nacionalidad española o residentes en España operaciones de compra de automóviles nuevos o usados.-----

(10) Que ha considerado como un criterio de concesión del Préstamo que el importe del principal del Préstamo no supere, en el momento de su formalización, el valor del automóvil destino de la financiación.-----

(11) Que en la fecha de cesión al Fondo, BBVA FINANZIA no ha tenido noticia de que cualquiera de los Deudores haya sido declarado en concurso.-----

(12) Que todos los Préstamos están denominados y son pagaderos exclusivamente en euros, estando el capital o principal dispuesto en su totalidad.-----

(13) Que las obligaciones de pago de todos los Derechos de Crédito se realizan mediante domiciliación en una cuenta.-----

(14) Que, en el día de la cesión al Fondo, ninguno los Préstamos tiene débitos vencidos

037

02/2007



7V8881555

pendientes de cobro por un plazo superior a treinta
(30) días.-----

(15) Que, en la concesión de los Préstamos, BBVA FINANZIA ha seguido fielmente los criterios de concesión de crédito vigentes en cada momento que les fuera de aplicación, y en este sentido, se adjunta como **ANEXO 9** a la presente Escritura un Memorándum sobre criterios de concesión de crédito.

(16) Que todas las pólizas y documentos privados de formalización de los Préstamos están debidamente depositadas en los archivos de BBVA FINANZIA adecuados al efecto, a disposición de la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y todos los Préstamos están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus pólizas o documentos privados.-----

(17) Que el saldo vivo de capital de cada uno de los Derechos de Crédito es equivalente a la cifra de capital por el que se cede al Fondo.-----

(18) Que la fecha de vencimiento final de los Préstamos no es en ningún caso posterior al 28 de febrero de 2019.-----

(19) Que desde el momento de su concesión, los

Préstamos han sido administrados y están siendo administrados por BBVA FINANZIA de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos.--

(20) Que BBVA FINANZIA no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los Préstamos que puedan perjudicar la validez y exigibilidad de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil.-----

(21) Que todos los Préstamos tienen establecido un tipo de interés fijo.-----

(22) Que en el día de cesión, cada uno de los Derechos de Crédito ha tenido al menos el vencimiento de una (1) cuota que no estuviere impagada. -----

(23) Que la información sobre los Préstamos y los Derechos de Crédito contenida en el Folleto se ajusta fielmente a la realidad.-----

(24) Que ninguna persona tiene derecho preferente al Fondo en cuanto titular de los Préstamos.-----

(25) Que BBVA FINANZIA no ha recibido de los Deudores ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos.-----

038

02/2007



7V8881556

(26) Que el Préstamo no ha vencido antes de la fecha de cesión al Fondo, ni su vencimiento final coincide con ésta.-----

(27) Que el saldo vivo de principal del Préstamo se encuentra entre quinientos (500) y setenta mil (70.000) euros, ambos incluidos.-----

(28) Que la periodicidad de las cuotas de intereses y de amortización del Préstamo es mensual.-----

(29) Que el sistema de amortización del principal del Préstamo es un sistema de amortización por cuotas periódicas tales como el método francés, el método de cuotas variables de amortización en progresión geométrica o aritmética o el método de cuotas de amortización iguales y constantes.-----

(30) Que ninguno de los Préstamos contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico de intereses y en la amortización del principal, distinto de la carencia del reembolso del principal que pudiera existir a la fecha de formalización de cada Préstamo.-----

(31) Que no tiene conocimiento de que ninguno

de los Deudores de los Préstamos sea titular de ningún derecho de crédito frente a BBVA FINANZIA por el que le confiera el derecho a ejercitar la compensación que pudiera afectar negativamente a los derechos atribuidos al Fondo por la cesión de los Préstamos. -----

(32) Que los Préstamos no son operaciones de arrendamiento financiero.-----

(33) Que todos los Derechos de Crédito cumplen en el momento de su cesión los Requisitos de Elección establecidos, a excepción del 12 de los Requisitos Individuales y en referencia con los Derechos de Crédito Iniciales.-----

9. Reglas previstas para la sustitución de los Derechos de Crédito o, en su defecto, reembolso al Fondo. -----

1. En el supuesto de amortización anticipada de los Derechos de Crédito por reembolso anticipado del capital del Préstamo correspondiente, no tendrá lugar la sustitución directa de los Derechos de Crédito afectados, sin perjuicio de la adquisición por el Fondo de los Derechos de Crédito Adicionales durante el Periodo de Restitución.-----

2. En el supuesto de que se detectara

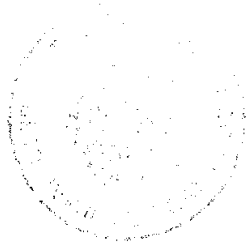


V8881557

durante toda la vigencia de los Derechos de Crédito, que alguno de ellos no se ajustó en la fecha de cesión a las declaraciones contenidas en la Estipulación 8.2 de la presente Escritura, la Entidad Cedente se compromete, previa conformidad de la Sociedad Gestora, a proceder de modo inmediato a su subsanación y, de no ser posible, a la sustitución o al reembolso de los Derechos de Crédito afectados no sustituidos mediante la resolución automática de la cesión de los Derechos de Crédito afectados con sujeción a las siguientes reglas:-----

a) La parte que tuviera conocimiento de la existencia de un Derecho de Crédito en tal circunstancia, sea la Entidad Cedente o la Sociedad Gestora, lo pondrá en conocimiento de la otra parte. BBVA FINANZIA dispondrá de un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles desde la referida notificación para remediar tal circunstancia en el caso de que fuera susceptible de subsanación o para proceder a su sustitución.-----

b) La sustitución se realizará por el capital pendiente de reembolso más los intereses



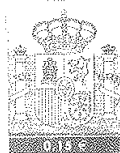
devengados y no satisfechos, y cualquier cantidad que le pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha por el Derecho de Crédito objeto de sustitución.-----

Para proceder a la sustitución, la Entidad Cedente comunicará a la Sociedad Gestora las características de los Préstamos que propone ceder que cumplieran las declaraciones contenidas en la Estipulación 8.2 de la presente Escritura y los Requisitos de Elección (Individuales y Globales) y fueran de características homogéneas en términos de finalidad, plazo, tipo de interés y saldo vivo de principal. Una vez haya tenido lugar la comprobación por parte de la Sociedad Gestora del cumplimiento de los Requisitos de Elección (Individuales y Globales) y habiendo manifestado aquella a la Entidad Cedente de forma expresa la idoneidad de los Préstamos que se pretende ceder, la Entidad Cedente procederá a resolver la cesión del Derecho de Crédito afectado y a la cesión de nuevo o nuevos Derechos de Crédito en sustitución.

Tanto la sustitución de Derechos de Crédito Iniciales como la sustitución de Derechos de Crédito Adicionales se realizarán mediante póliza,

040

02/2007



8881558

con las mismas formalidades establecidas para la cesión de Derechos de Crédito Adicionales y ambas serán comunicadas a la CNMV y a las Agencias de Calificación.-----

c) En el supuesto de no procederse a la sustitución de algún Derecho de Crédito en las condiciones que se establecen en la regla b) del presente apartado, la Entidad Cedente procederá a la resolución automática de la cesión del Derecho de Crédito afectado no sustituido. Dicha resolución se efectuará mediante el reembolso en efectivo al Fondo del capital pendiente de reembolso, de los intereses devengados y no satisfechos, así como cualquier cantidad que le pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha en virtud del Derecho de Crédito correspondiente, que será depositado en la Cuenta de Tesorería.-----

Tanto la resolución de la cesión de Derechos de Crédito Iniciales como la resolución de la cesión de Derechos de Crédito Adicionales afectados no sustituidos serán comunicadas a la CNMV y a las Agencias de Calificación.-----

d) En caso de resolución de la cesión de



Derechos de Crédito tanto por razón de sustitución como por reembolso, corresponderán a la Entidad Cedente todos los derechos provenientes de estos Derechos de Crédito que se devenguen desde la fecha de resolución o que se hubieran devengado y no hubieran vencido o no hubieran sido satisfechos a esa misma fecha.-----

3. En particular la modificación por el Administrador, durante la vigencia de los Derechos de Crédito, de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y en especial a los términos pactados entre el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, y la Entidad Cedente en el Folleto, en la presente Escritura y en el Contrato de Administración, y, por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento unilateral del Administrador de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo ni por la Sociedad Gestora.-----

Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso

041

02/2007



7V8881559

de los Derechos de Crédito afectados, de conformidad con el procedimiento dispuesto en el punto 2 anterior de la presente Estipulación, no suponiendo ello que el Administrador garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil.-----

Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento de la Entidad Cedente originen deben ser soportados por éste, sin poder repercutirse al Fondo o a la Sociedad Gestora. La Sociedad Gestora comunicará de forma inmediata a la CNMV cada una de las sustituciones o reembolso de los Derechos de Crédito consecuencia del incumplimiento de la Entidad Cedente.-----

Sección III: ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO. -----

10. ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO. -----

BBVA FINANZIA, Entidad Cedente de los Derechos de Crédito a ser adquiridos por el Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo

2.2.b) del Real Decreto 926/1998, conservará, como mandatario de la Sociedad Gestora, la administración y gestión de los Préstamos, regulándose por el Contrato de Administración de los Derechos de Crédito (el "Contrato de Administración"), las relaciones entre BBVA FINANZIA, BBVA, como primer sustituto, en su caso, del Administrador y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en cuanto a la custodia y administración de los Préstamos.-----

BBVA FINANZIA (en cuanto a este Contrato el "Administrador") y BBVA, como primer sustituto, en su caso, del Administrador, aceptarán el mandato recibido de la Sociedad Gestora y, por razón a dicho mandato, se comprometen a lo siguiente:-----

(i) A ejercer la administración y gestión de los Préstamos adquiridos por el Fondo en los términos del régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión establecidos en el Contrato de Administración.-----

(ii) A seguir administrando los Préstamos, dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de sus propios préstamos y, en

042

02/2007



7V8881560

cualquier caso, en los términos previstos en el Contrato de Administración.-----

(iii) A que los procedimientos que aplica y aplicará para la administración y gestión de los Préstamos son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables.-----

(iv) A cumplir las instrucciones que le imparta la Sociedad Gestora con la debida lealtad.

(v) A indemnizar al Fondo por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas, si bien el Administrador no será responsable de aquellas actuaciones efectuadas siguiendo instrucciones concretas de la Sociedad Gestora.----

El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo, de administrador de los Préstamos y de depositario de los correspondientes contratos, y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.-----

10.1 Custodia de pólizas, contratos privados,

documentos y archivos. -----

El Administrador mantendrá todas las pólizas, contratos privados, documentos y registros informáticos relativos a los Préstamos bajo custodia segura y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, salvo cuando un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la ejecución de un Préstamo, o le fuere exigido por cualquier autoridad competente y previa información a la Sociedad Gestora.-----

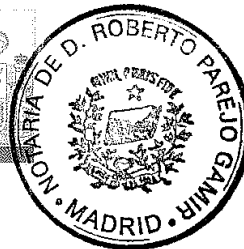
El Administrador facilitará razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas pólizas, contratos privados, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo, debidamente autorizados por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas pólizas, contratos privados y documentos.-----

10.2 Gestión de cobros. -----

El Administrador continuará con la gestión de

043

02/2007



7V8881561

cobro de todas las cantidades que corresponda satisfacer a los Deudores derivadas de los Préstamos, tanto principal o intereses como cualquier otro concepto. El Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Préstamos. -----

Las cantidades que el Administrador reciba derivadas de los Préstamos que correspondan al Fondo las ingresará en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería el séptimo día posterior al día en que fueren recibidos por el Administrador, o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil, valor ese mismo día, según los términos y condiciones establecidos. A estos efectos, se considerarán días hábiles todos los que lo sean con arreglo al sector de banca de la ciudad de Madrid.

No obstante, en caso de que la calidad crediticia del Administrador pudiera dar lugar a un descenso en las calificaciones otorgadas por las Agencias de Calificación a cada una de las Series de Bonos, la Sociedad Gestora, mediante

comunicación escrita dirigida al Administrador, le cursará instrucciones para que dichas cantidades las ingrese con anterioridad en la Cuenta de Tesorería pudiendo llegar a ser incluso en el día inmediatamente posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador. A estos efectos, se considerarán días hábiles todos los que lo sean con arreglo al sector de banca de la ciudad de Madrid.

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente en pago de los Préstamos.-----

10.3 Información. -----

El Administrador deberá comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información relacionada con las características individuales de cada uno de los Préstamos, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para ellos de los Préstamos, con la situación de morosidad y con las modificaciones habidas en las características de los Préstamos y con las actuaciones en caso de demora, las actuaciones judiciales y subasta de bienes, todo ello por los procedimientos y con la periodicidad establecidos en el Contrato de Administración. -----

044

02/2007



7V8881562

Asimismo, el Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional que, en relación con los Préstamos o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora razonablemente solicite y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.

10.4 Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Préstamos.-----

El Administrador no podrá voluntariamente condonar los Préstamos en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya la eficacia jurídica o el valor económico de los Préstamos, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que de si de préstamos que no hubieran sido objeto de cesión se tratase.-----

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en su calidad de gestor de negocios ajenos, podrá dar instrucciones al Administrador con carácter previo o autorizarle para que acuerde con el Deudor los términos y condiciones que estime oportunos

para la novación modificativa de los Préstamos en cuestión.-----

a) Renegociación del tipo de interés.-----

1. En ningún caso, el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Préstamo. En cualquier caso toda renegociación del tipo de interés de los Préstamos esté o no habilitada genéricamente, deberá acometerse y resolverse teniendo en cuenta los intereses del Fondo.-----

2. Sin perjuicio de lo que seguidamente se determina, toda renegociación suscrita por el Administrador, se producirá exclusivamente con el consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, conviniendo el Administrador en solicitar dicho consentimiento de la Sociedad Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un Deudor solicite una renegociación. No obstante, la Sociedad Gestora autorizará inicialmente al Administrador a entablar y a aceptar renegociaciones del tipo de interés aplicable a los Préstamos, solicitadas por los

045

02/2007



7V8881563

Deudores, sin necesidad del consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, sujetas a los siguientes requisitos:-----

a) El Administrador deberá observar al renegociar la cláusula del tipo de interés de los Préstamos que las nuevas condiciones sean exclusivamente a un tipo de interés fijo de mercado y no sean distintas a las que el propio Administrador estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus préstamos a tipo de interés fijo. A estos efectos, se considerará tipo de interés fijo de mercado el tipo de interés fijo ofrecido por el Administrador en el mercado español para préstamos sin garantía hipotecaria concedidos para la financiación al consumo de personas físicas con importes y condiciones sustancialmente similares al Préstamo objeto de renegociación.-----

b) En ningún caso se procederá la renegociación a la baja del tipo de interés fijo de un Préstamo en el caso de que el tipo de interés medio de todos los Préstamos ponderado por el principal pendiente de vencimiento de cada uno de

los Préstamos sea inferior al 5,00%.-----

3. La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato y previa notificación por escrito al Administrador, cancelar, dejar en suspenso o modificar los requisitos de la habilitación para la renegociación por parte del Administrador que le hubiere previamente determinado.-----

b) Alargamiento del plazo de vencimiento.---

La fecha de vencimiento final o de última amortización de los Préstamos podrá ser postergada ("alargamiento del plazo") con sujeción a los criterios establecidos en el presente apartado.----

En ningún caso el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de la fecha del vencimiento final del Préstamo, de la que pueda resultar un alargamiento del mismo. El Administrador sin incentivar el alargamiento del plazo, deberá actuar en relación con dicho alargamiento teniendo siempre presentes los intereses del Fondo y con arreglo a las siguientes reglas y limitaciones: -----

046

02/2007



7V8881564

(i) El importe a que ascienda la suma del capital o principal cedido al Fondo de los Préstamos sobre los que se produzca el alargamiento del plazo de vencimiento no podrá superar el 10,00% del importe nominal de la Emisión de Bonos.-----

(ii) El alargamiento del plazo de un Préstamo concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:-----

a) Que, en todo caso, se mantenga o se reduzca la periodicidad de las cuotas de amortización del capital o principal del Préstamo, pero manteniendo el mismo sistema de amortización.-----

b) Que la nueva fecha de vencimiento final o última amortización, sea como máximo el 28 de febrero de 2019.-----

c) Que la vida media de todos los Préstamos ponderada por el principal pendiente de vencimiento de cada uno de los Préstamos no sea superior (i) a ochenta y cuatro (84) meses o (ii), finalizado el Periodo de Restitución, al plazo en meses resultante de minorar de ochenta y cuatro (84) meses el número de meses transcurrido desde la última Fecha de Pago del Periodo de Restitución

hasta la fecha de efectividad del alargamiento del
plazo.-----

La Sociedad Gestora, en representación del
Fondo, podrá en cualquier momento durante la
vigencia del Contrato de Administración, cancelar o
dejar en suspenso la habilitación para el
alargamiento del plazo por parte del Administrador.

En caso de llegar a producirse cualquier
renegociación del tipo de interés de un Préstamo, o
de sus vencimientos, se procederá por parte del
Administrador a la comunicación inmediata a la
Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de
cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará
a través del fichero lógico o informático previsto
para la actualización de las condiciones de los
Derechos de Crédito. Tanto las pólizas como los
contratos privados correspondientes a la novación
de condiciones de los Derechos de Crédito serán
custodiados por el Administrador, de conformidad
con lo establecido en el número 1 de la presente
Estipulación.-----

10.5 Acción contra los Deudores en caso de
incumplimiento de pago de los Préstamos. -----

Actuaciones en caso de demora. -----

02/2007



7V8881565

El Administrador aplicará la misma diligencia y el mismo procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos que los que aplica al resto de los préstamos de su cartera. -----

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, el Administrador llevará a cabo las actuaciones descritas en el Contrato de Administración, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomaría si se tratara de préstamos de su cartera y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades adeudadas, viniendo obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas, desde luego, en dichas actuaciones, todas las judiciales y extrajudiciales que el Administrador considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.-----

Actuaciones judiciales.-----

El Administrador, en virtud del Contrato de

Administración o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercitará las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos y, en su caso, contra los fiadores. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda, ya sea el ejecutivo, el cambiario o, en su caso, a través del correspondiente procedimiento declarativo.-----

A los efectos anteriores y en relación con los Préstamos formalizados en póliza intervenida por fedatario público, a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora por la presente Escritura otorga un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de BBVA FINANZIA para que éste, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, de acuerdo con las instrucciones de la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta de ésta, o bien en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad Gestora como

048

02/2007



7V8881566



representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al deudor de cualquiera de los Préstamos y, en su caso, a los fiadores, el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante otra escritura en el caso de que fuere necesario.-----

El Administrador, con carácter general, deberá iniciar el procedimiento judicial que corresponda si, durante un periodo de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de un Préstamo que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos o el Administrador, y éste con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. A efectos de agilizar los procedimientos de reclamación, la Sociedad Gestora podrá otorgar autorizaciones de forma general a favor del Administrador, en los términos y con los límites que considere oportunos. -----

Si hubieran transcurrido más de seis (6) meses

desde el impago más antiguo sin que el Deudor reanudase los pagos o sin acuerdo de reestructuración de la deuda, y el Administrador demorara la presentación de la demanda que corresponda en cada caso sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá directamente al inicio del procedimiento judicial correspondiente para la reclamación total de la deuda. Asimismo, en caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en su caso, asumir la posición de aquel y continuar con el procedimiento judicial, mediante la notificación al correspondiente Deudor y, en su caso, a los fiadores.-----

A estos efectos, BBVA FINANZIA otorga por la presente Escritura las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para que la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, pueda notificar la cesión a los Deudores de cualquiera de los Préstamos y, en su caso, a los fiadores, en el momento que lo estime oportuno.-----

Adicionalmente, el Administrador facilitará a

049

02/2007



7V8881567

la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con los Préstamos y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora de acciones judiciales.-----

10.6 Compensación. -----

En el supuesto de que alguno de los Deudores por los Préstamos mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Administrador y, dado que la cesión se realiza sin conocimiento del Deudor, resultara que alguno de los Préstamos fuera compensado, total o parcialmente, contra tal crédito, el Administrador remediará tal circunstancia o, si no fuera posible remediarla, el Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que efectúe el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo correspondiente.-----

10.7 Subcontratación.-----

El Administrador podrá subcontratar cualquiera de los servicios que se haya comprometido a prestar

en virtud del Contrato de Administración, salvo aquéllos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de los Bonos por las Agencias de Calificación. No obstante cualquier subcontratación o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Contrato de Administración que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.-----

10.8 Seguros de fallecimiento o invalidez absoluta y permanente de los Deudores.-----

El Administrador no deberá tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación de cualquier póliza de seguro de fallecimiento o invalidez absoluta y permanente de los Deudores o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. El Administrador deberá poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las

050

02/2007



7V8881568



pólizas de seguro le confieran al objeto de mantener en vigor y con plenos efectos dichas pólizas en relación con cada Deudor.-----

Siempre que el Administrador tuviera conocimiento de que el pago de las primas referidas a las pólizas que no hayan sido satisfechas por algún Deudor, procederá a requerir al Deudor el pago de las mismas e incluso contratar el seguro de fallecimiento o invalidez absoluta y permanente por cuenta del Deudor anticipando el pago de las primas sin perjuicio de obtener el reembolso del Deudor de las cantidades satisfechas.-----

El Administrador, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de fallecimiento o invalidez absoluta y permanente de acuerdo con los términos y condiciones de las propias pólizas, abonando al Fondo las cantidades cobradas. -----

10.9 Duración y sustitución.-----

Los servicios serán prestados por el Administrador hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Préstamos adquiridos por el Fondo,

se extingan todas las obligaciones asumidas por el Administrador en cuanto Entidad Cedente de aquéllos, o cuando concluya la liquidación del Fondo una vez extinguido éste, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato de conformidad con los términos del Contrato de Administración.-----

En caso de incumplimiento del Administrador de cualquiera de las obligaciones que el Contrato de Administración le impone al mismo, la Sociedad Gestora tendrá derecho a exigir del Administrador el cumplimiento de lo acordado o, si fuera el caso y legalmente posible y previa comunicación a las Agencias de Calificación, la resolución del Contrato de Administración sin perjuicio de la responsabilidad contractual en la que el Administrador hubiera podido incurrir como consecuencia del citado incumplimiento. Asimismo, tanto por incumplimiento como por cambio en su situación financiera que supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o que puedan perjudicar las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora tendrá derecho, si fuera



7V8881569

legalmente posible, a resolver el Contrato de Administración con el Administrador. -----

En caso de resolución del Contrato, la Sociedad Gestora deberá designar previamente BBVA como nuevo Administrador de los préstamos. En este supuesto, BBVA como nuevo Administrador, a requerimiento por escrito de la Sociedad Gestora y siempre que fuera legalmente posible, se hará cargo de las funciones de administración y gestión de los Préstamos que el Administrador tuviera bajo su administración en idénticos términos y condiciones a los contemplados en el Contrato de Administración. A estos efectos, las partes se comprometen a formalizar los documentos que fueran necesarios. -----

Asimismo, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, requerirá al Administrador para que notifique a los Deudores y, en su caso, a los fiadores, la transmisión al Fondo de los Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos

derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso o liquidación del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los fiadores. De igual forma y en las mismas circunstancias, la Sociedad Gestora podrá requerir a BBVA FINANZIA para que se efectúen las gestiones necesarias para lograr la inscripción de las cesiones de Derechos de Crédito sujetos a reservas de dominio, en el Registro de Bienes Muebles.-----

Producida la terminación anticipada del Contrato de Administración, el Administrador saliente pondrá a disposición de BBVA o, en su caso, del nuevo Administrador, por sustitución de BBVA como administrador, a requerimiento de la Sociedad Gestora y en la forma que la misma

02/2007



8881570

determine, los documentos y registros informáticos que tuviere para que el nuevo Administrador desarrolle las actividades que le correspondan.

El Contrato de Administración quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

10.10 Responsabilidad del Administrador e indemnización.-----

En ningún caso el Administrador tendrá responsabilidad alguna en relación con las obligaciones de la Sociedad Gestora en su condición de administrador del Fondo y gestor de los intereses de los titulares de los Bonos, ni en relación con las obligaciones de los Deudores derivadas de los Préstamos, y ello sin perjuicio de las responsabilidades por él asumidas en cuanto Entidad Cedente de los Préstamos adquiridos por el Fondo.-----

El Administrador asume la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de



cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de custodia, de administración e información de los Préstamos, establecidas en virtud del Contrato de Administración o en caso de incumplimiento según lo establecido en el punto 3 de la Estipulación 9 de la presente Escritura.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción contra el Administrador cuando el incumplimiento de la obligación de pago de cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores derivadas de los Préstamos, tanto en concepto de reembolso del principal y de intereses, como por cualquier otro concepto que corresponda al Fondo, no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores y sea imputable al Administrador. -----

Extinguidos los Préstamos, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador hasta el cumplimiento de sus obligaciones.-----

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción



directa contra el Administrador, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en el presente apartado.-----

10.11 Remuneración del Administrador.-----

Como contraprestación por la custodia, administración y gestión de los Préstamos, el Administrador tendrá derecho a recibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago y durante el periodo de vigencia del Contrato de Administración, una comisión de administración igual al 0,01% anual, IVA incluido en caso de no exención, que se devengará sobre los días efectivos transcurridos en cada Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago y sobre el Saldo Vivo medio diario de los Derechos de Crédito que administre durante dicho Periodo de Determinación. Si BBVA FINANZIA fuera sustituido en dicha labor de administración, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar el porcentaje de comisión anterior en favor del nuevo Administrador, que podrá ser superior a la contratada con BBVA FINANZIA, salvo que el sustituto sea BBVA. La

comisión de administración se abonará en la Fecha de Pago correspondiente siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.---

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida al Administrador, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago, hasta su pago total.-----

Asimismo, en cada Fecha de Pago, el Administrador tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que hubiere incurrido en relación con la administración y gestión de los Préstamos, tales como los ocasionados por razón de las actuaciones judiciales y/o ejecutivas, incluidos los gastos y costas procesales, o por la administración y la gestión de venta de los bienes adjudicados, en su caso, al Fondo, y previa justificación de los mismos. Dichos gastos serán abonados siempre que el Fondo cuente

054

02/2007



7V8881572

con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

10.12 Garantía de las obligaciones del Administrador. -----

BBVA garantizará incondicional, irrevocable y solidariamente, con renuncia expresa a su derecho de excusión, orden y división, el cumplimiento de las siguientes obligaciones del Administrador:

1. La entrega por el Administrador de todas las cantidades que el Administrador perciba (i) de los Deudores de los Préstamos derivadas de los mismos (medie o no reclamación judicial o de otro tipo), y (ii) las percibidas, en su caso, derivadas de las pólizas de seguro correspondientes a los Préstamos cuyos derechos son cedidos, en parte, al Fondo, en los términos previstos en la Estipulación 7 de la presente Escritura, y siempre que sean pagadas por los Deudores en virtud de los respectivos contratos de préstamo o de las pólizas de seguro correspondientes a los Préstamos.-----

2. Los perjuicios que para el Fondo

pudieran derivarse en el caso de que el Administrador fuera declarado en concurso, o intervenido por el Banco de España, o en fase de liquidación, incluyendo específicamente los que pudieran resultar del incumplimiento por el Administrador de su obligación de administración y gestión de los Préstamos y, en concreto, procederá a abonar directamente al Fondo las cantidades correspondientes al mismo en concepto de principal e intereses de los Préstamos, si así procediera.

En el caso de que el Administrador fuera declarado en concurso, o intervenido por el Banco de España, o en fase de liquidación, BBVA a requerimiento por escrito de la Sociedad Gestora y siempre que fuera legalmente posible, se hará cargo de las funciones de administración y gestión de los Préstamos que el Administrador tuviera bajo su administración, previa comunicación a los Deudores correspondientes, subrogándose en la posición del Administrador en idénticos términos y condiciones a los contemplados en el Contrato de Administración. A estos efectos, las partes se comprometen a formalizar los documentos que fueran necesarios. El Administrador sustituido pondrá a disposición del

055

02/2007



7V8881573

BBVA, a requerimiento de la Sociedad Gestora y en la forma que la misma determine, los documentos y registros informáticos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan.

3. Ninguna de las anteriores garantías deberá entenderse como una garantía de pago en defecto de los Deudores correspondientes a los Derechos de Crédito cedidos al Fondos.-----

En caso de incumplimiento por el Administrador de cualquiera de las obligaciones que el Contrato de Administración le impone al mismo, la Sociedad Gestora tendrá derecho a exigir del Administrador el cumplimiento de lo acordado con indemnización, en ambos casos, de los daños y perjuicios causados.

BBVA no percibirá remuneración alguna por parte del Fondo por la prestación de estas garantías. -----

Sección IV: EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN. -----

La Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo constituido en esta Escritura, acuerda realizar con cargo al mismo la presente emisión de Bonos de conformidad con lo

previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, la Ley 19/1992, en lo que resulte aplicable, y sujeto a los términos y condiciones que se determinan en las Estipulaciones y apartados de esta Sección IV. -----

11. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS- -----

11.1 Importe de la emisión.-----

El importe total de la emisión de Bonos de Titulización (la "Emisión de Bonos") asciende a ochocientos millones (800.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por ocho mil (8.000) Bonos denominados en euros y agrupados en tres Series distribuidas de la siguiente manera:-----

i) Serie A por importe nominal total de setecientos cuarenta y cuatro millones (744.000.000,00) de euros integrada por siete mil cuatrocientos cuarenta (7.440) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie A" o los "Bonos de la Serie A"). -----

ii) Serie B por importe nominal total de veintiséis millones ochocientos mil (26.800.000,00)



7V8881574

euros integrada por doscientos sesenta y ocho (268) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie B" o los "Bonos de la Serie B"). -----

iii) Serie C por importe nominal total de veintinueve millones doscientos mil (29.200.000,00) euros integrada por doscientos noventa y dos (292) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie C" o los "Bonos de la Serie C"). -----

Los Bonos de la Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Serie A, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

Los Bonos de la Serie C se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Series A y B, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de

Pagos de Liquidación. -----

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de los Bonos de las otras Series.-----

11.2 Los Bonos se pondrán en circulación en la Fecha de Desembolso, una vez concluido el Periodo de Suscripción y efectuado el desembolso. En acta notarial se hará constar expresamente el cierre de la emisión y la suscripción y desembolso de los Bonos cuyo precio se aplicará al pago de los Derechos de Crédito, entregándose copia de dicha acta notarial de cierre de la emisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----

11.3 Forma de representación.-----

Los Bonos se representarán exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, surtiendo la presente Escritura los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, y con sujeción a lo establecido en la Estipulación 13 de esta Escritura.-----

11.4 Interés nominal.-----

Los Bonos de cada una de las Series devengarán, desde la Fecha de Desembolso hasta el

057

02/2007



7V8881575

total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación para cada una de las Series.-----

El tipo de interés nominal anual resultante (en lo sucesivo el "Tipo de Interés Nominal") para cada una de las Series se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie en la Fecha de Determinación anterior, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.-----

Las retenciones, pagos a cuenta, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos, y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, o a través del Agente de Pagos, en la forma

legalmente establecida.-----

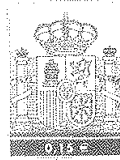
a) Devengo de intereses. -----

A efectos del devengo de intereses, la duración de cada Serie de Bonos se dividirá en sucesivos períodos de devengo de intereses ("Períodos de Devengo de Intereses") comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso, el 4 de mayo de 2007, incluida, y la primera Fecha de Pago el 26 de julio de 2007, excluida. -----

El Tipo de Interés Nominal se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses para el que hubiere sido determinado, calculándose sobre la base de un año compuesto por 360 días.-----

b) Tipo de Interés Nominal.-----

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada una de las Series y determinado para



7V8881576

02/2007

cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar:-----

(i) el Tipo de Interés de Referencia, según se establece en el apartado siguiente, y-----

(ii) un margen para cada una de las Series según el siguiente detalle:-----

• Serie A: margen máximo del 0,18%, incluido. -----

• Serie B: margen máximo del 0,35%, incluido. -----

• Serie C: margen máximo del 0,70%, incluido. -----

El margen aplicable a cada una de las Series, expresado en tanto por ciento, será determinado por común acuerdo de las Entidades Directoras, sin que pueda sobrepasar los márgenes máximos establecidos en el párrafo anterior para cada Serie y comunicados por escrito a la Sociedad Gestora, antes de las 10:00 horas (hora CET) del día del Periodo de Suscripción (3 de mayo de 2007). -----

En ausencia de acuerdo entre las Entidades Directoras, la Sociedad Gestora fijará el margen concreto para aquella Serie sobre cuyo margen no

hubiera habido acuerdo, en los siguientes márgenes:-----

- Serie A: margen del 0,13%.-----
- Serie B: margen del 0,26%.-----
- Serie C: margen del 0,60%.-----

Los márgenes definitivos aplicables a cada una de las Series que hubieren sido fijados, serán comunicados por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV como información adicional al presente Folleto. El margen definitivo aplicable a cada una de las Series se hará constar en el acta notarial de suscripción y desembolso de la Emisión de Bonos.---

El Tipo de Interés Nominal resultante se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales.-----

c) Tipo de Interés de Referencia y su



7V8881577

determinación.-----

El tipo de interés de referencia ("Tipo de Interés de Referencia") para la determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos es el siguiente:-----

i) Salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Federation Bancaire de l'Union Europeene"), a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET "Central European Time") de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés descrita a continuación, y que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters, y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate), o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo Euribor a dos (2) meses y el

tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento, fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del primer Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso que coincide con el día del Periodo de Suscripción, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses. El cálculo del Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:-----

$$IR = [((D-60)/30) \times E3] + [(1-((D-60)/30)) \times E2]$$

Donde: -----

IR = Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses.-----

D = Número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses.-----

E2 = Tipo Euribor a dos (2) meses de vencimiento. -----

E3 = Tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento.-----

Las definiciones relativas al tipo Euribor que fueran aprobadas por la FBE y por la Asociación Cambista Internacional (ACI) complementarias a la actual definición del tipo Euribor, se considerarán

060

02/2007



7V8881578

introducidas a los efectos del Tipo de Interés de Referencia relativo al tipo Euribor sin necesidad de modificación de los presentes términos del Tipo de Interés de Referencia ni de notificación a los titulares de los Bonos por la Sociedad Gestora.-----

ii) En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento por un importe equivalente al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, que declaren cuatro (4) entidades bancarias de primer orden de la zona Euro, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la

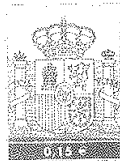
interpolación lineal entre el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a dos (2) meses de vencimiento y el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento, ambos para un importe equivalente al importe nominal de la Emisión de Bonos, que declaren las entidades bancarias según lo dispuesto en el párrafo anterior, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) del primer Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.-----

El Tipo de Interés de Referencia sustitutivo se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero por ciento más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales.-----

En el supuesto de imposibilidad de aplicación

061

02/2007



7V8881579

del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna o algunas de las entidades bancarias declaración de cotizaciones según lo dispuesto en el primer y segundo párrafo de este apartado, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las entidades bancarias restantes.----

iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados i) y ii) anteriores, será de aplicación el último Tipo de Interés de Referencia o su sustitutivo que hubiere sido aplicado en el Periodo de Devengo de Intereses inmediatamente anterior, y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.-----

En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, el Agente de Pagos comunicará a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado de acuerdo con los apartados i) y ii) anteriores. La Sociedad Gestora conservará los listados y documentos acreditativos en los que el Agente de Pagos le comunique el Tipo de Interés de

Referencia determinado.-----

d) Fecha de Fijación del Tipo de Interés.

El Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses será determinado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (la "Fecha de Fijación del Tipo de Interés"), y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal de los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses lo determinará la Sociedad Gestora en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el primer Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso que coincide con el día del Periodo de Suscripción, y lo comunicará por escrito en el mismo día a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que éstas lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a

062

02/2007



7V8881580

Iberclear.-----

Los tipos de interés nominales determinados para cada una de las Series de Bonos para los sucesivos Períodos de Devengo de Intereses, se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en la Estipulación 19 de la presente Escritura.-----

11.5 Fórmula para el cálculo de los intereses.

El cálculo de la liquidación de intereses correspondiente a cada una de las Series, que han de ser pagados en cada Fecha de Pago para cada Período de Devengo de Intereses, se llevará a cabo para cada Serie con arreglo a la siguiente fórmula:

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

Donde:-----

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada, redondeado al céntimo de euro más próximo con equidistancia al alza.-----

P = Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie en la Fecha de Determinación anterior a dicha Fecha de Pago. -----

R = Tipo de Interés Nominal de la Serie

expresado en porcentaje anual.-----

d = Número de días efectivos que correspondan
a cada Periodo de Devengo de Intereses.-----

11.6 Mención simple al número de orden que en
la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de
intereses de los Bonos: -----

El pago de intereses devengados por los Bonos
de la Serie A ocupa (i) el tercero (3°) lugar de la
aplicación de Fondos Disponibles del Orden de
Prelación de Pagos establecido en la Estipulación
20.2.1.2 de la presente Escritura, y (ii) el cuarto
(4°) lugar de la aplicación de los Fondos
Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación
de Pagos de Liquidación establecido en la
Estipulación 20.2.3 de la presente Escritura.-----

El pago de intereses devengados por los Bonos
de la Serie B ocupa (i) el cuarto (4°) lugar de la
aplicación de Fondos Disponibles del Orden de
Prelación de Pagos establecido en la Estipulación
20.2.1.2 de la presente Escritura, salvo que
tuviera lugar la situación prevista en el mismo
apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará
el séptimo (7°) lugar, y (ii) el sexto (6°) lugar
de la aplicación de los Fondos Disponibles de

063

02/2007



7V8881581

Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 20.2.1.3 de la presente Escritura.-----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C ocupa (i) el quinto (5º) lugar en la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 20.2.1.2 de la presente Escritura, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el octavo (8º) lugar, y (ii) el octavo (8º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 20.2.1.3 de la presente Escritura.-----

11.7 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses. -----

Los intereses de los Bonos de todas las Series se pagarán hasta la amortización final de los mismos por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, los días 26 de enero, 26 de abril, 26 de julio y 26 de octubre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el

siguiente Día Hábil (cada una de estas fechas, una "Fecha de Pago"), devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso, hasta el mencionado primer Día Hábil, no incluido, con arreglo a las condiciones fijadas en la Estipulación 11.4 b) de la presente Escritura.

La primera Fecha de Pago de intereses para los Bonos de cada una de las Series tendrá lugar el 26 de julio de 2007, devengándose los mismos al Tipo de Interés Nominal correspondiente desde la Fecha de Desembolso, el 4 de mayo de 2007, incluido, hasta el 26 de julio de 2007, excluido.-----

A los efectos de la presente Emisión de Bonos, se considerarán días hábiles ("Días Hábiles") todos los que no sean:-----

- festivo en la ciudad de Madrid, o-----
- inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).-----

Tanto los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos de cada una de las Series, como, si fuera el caso, el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán a los mismos, en la forma descrita en

064

02/2007



7V8881582

la Estipulación 19 de la presente Escritura, y con una antelación de al menos un (1) día natural a cada Fecha de Pago.-----

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.-----

En caso de que en una Fecha de Pago, el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de las Series, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, las cantidades por intereses no satisfechas se acumularán en la siguiente Fecha de Pago a los intereses de la propia Serie que, en su caso, corresponda abonar en esa misma Fecha de Pago, siendo pagados conforme al Orden de Prelación de Pagos y aplicados por orden de vencimiento en caso de que no fuera posible nuevamente ser abonados en su totalidad por insuficiencia de Fondos Disponibles. -----

Las cantidades no satisfechas de intereses

vencidos no devengarán intereses adicionales o de demora y no se acumularán al Saldo del Principal Pendiente de los Bonos.-----

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos con posterioridad al 26 de abril de 2021, Fecha de Vencimiento Final, o si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.-----

El servicio financiero de la emisión de Bonos se realizará a través del Agente de Pagos, para lo cual la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, suscribirá un Contrato de Agencia de Pagos con BBVA FINANZIA.-----

11.8 Precio de emisión.-----

Los Bonos se emiten al 100 por ciento de su valor nominal. El precio de la emisión de los Bonos de cada una de las Series A, B y C será cien mil (100.000) euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor por parte del Fondo. -----

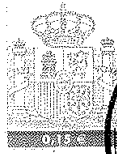
Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo. -----

11.9 Amortización de los Bonos.-----

11.9.1 Precio de reembolso de los Bonos.-----

065

02/2007



7V8881583

El precio de reembolso para los Bonos de las Series será cien mil (100.000) euros por Bono, equivalente al 100 por ciento de su valor nominal, pagadero conforme a lo establecido a continuación.-

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.-----

11.9.2 Características específicas de la amortización de cada una de las Series de Bonos.--

11.9.2.1 Amortización de los Bonos de la Serie A.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización, por el importe de los Fondos Disponibles de Principales aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles de Principales que se recogen en las Estipulaciones 11.9.3.4 y 11.9.3.5 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A.--

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A tendrá lugar en la Fecha de Pago correspondiente al 26 de julio de 2009 o en una Fecha de Pago anterior en caso de finalización anticipada del Periodo de Restitución de los Derechos de Crédito.-----

Sin perjuicio de la amortización parcial o total a consecuencia de las amortizaciones parciales previstas en el párrafo anterior, la amortización final de los Bonos de la Serie A será en la Fecha de Vencimiento Final (26 de abril de 2021 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), o, con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 11.9.4 de la presente Escritura, cuando tuviere lugar la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, siguiendo en ambos casos el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

11.9.2.2 Amortización de los Bonos de la Serie B.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde

02/2007



7V8881584

que comience su amortización por el importe de los Fondos Disponibles de Principales aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie B conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles de Principales que se recogen en las Estipulaciones 11.9.3.4 y 11.9.3.5 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie B mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie B. -

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie B tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Serie A en su totalidad. -----

Sin perjuicio de la amortización parcial o total a consecuencia de las amortizaciones parciales previstas en el párrafo anterior, la amortización final de los Bonos de la Serie B será en la Fecha de Vencimiento Final (26 de abril de 2021 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), o, con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 11.9.4 de la presente Escritura, cuando tuviere lugar la Liquidación

Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, siguiendo en ambos casos el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

11.9.2.3 Amortización de los Bonos de la Serie C.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización, por el importe de los Fondos Disponibles de Principales aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie C conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles de Principales que se recogen en las Estipulaciones 11.9.3.4 y 11.9.3.5 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie C mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie C. -

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie C tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Serie A y de la Serie B en su totalidad. -----

Sin perjuicio de la amortización parcial o total a consecuencia de las amortizaciones parciales previstas en el párrafo anterior, la

067

02/2007



7V8881585

amortización final de los Bonos de la Serie C será en la Fecha de Vencimiento Final (26 de abril de 2021 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), o, con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, de conformidad con lo previsto la Estipulación 11.9.4 de la presente Escritura, cuando tuviere lugar la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, siguiendo en ambos casos el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

11.9.3 Amortización parcial.-----

Con independencia de la Fecha de Vencimiento Final y sin perjuicio de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos a partir de la finalización del Periodo de Restitución, en cada Fecha de Pago con arreglo a las condiciones concretas de amortización para cada una de las Series según la Estipulación 11.9.2 y en los términos que se describen a continuación en este apartado comunes a las tres Series de Bonos.-----

11.9.3.1 Fechas de Determinación y Periodos de Determinación.-----

Las Fechas de Determinación serán las fechas correspondientes al séptimo (7°) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago, en las que la Sociedad Gestora en nombre del Fondo realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles de Principales que el Fondo dispondrá en la correspondiente Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. La primera Fecha de Determinación será el 17 de julio de 2007.-----

Los Periodos de Determinación serán los periodos comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente, -----

(i) el primer Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Determinación, el 17 de julio de 2007, incluida, y -----

068

02/2007



7V8881586

(ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, en la que se haya procedido a la liquidación de los Derechos de Crédito y de los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), incluyendo la primera a) y excluyendo la última b).-----

11.9.3.2 Saldo de Principal Pendiente de los Bonos.-----

El Saldo de Principal Pendiente de una Serie será la suma del principal pendiente de amortizar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran dicha Serie.-----

Por agregación, el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos será la suma del Saldo de Principal Pendiente de las tres Series A,

B y C que constituyen la Emisión de Bonos.-----

**11.9.3.3 Retención de Principales en cada
Fecha de Pago.-----**

En cada Fecha de Pago, con cargo a los Fondos Disponibles y en el sexto (6°) lugar en el orden de prelación, se procederá a la retención del importe destinado a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales y, a partir de la finalización del Periodo de Restitución, a la amortización de los Bonos en su conjunto y sin distinción entre las distintas Series ("Retención de Principales") en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y (ii) la suma de a) el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito no Dudosos y b) el saldo de la Cuenta de Principales y, en su caso, el saldo de la Cuenta de Excedentes transferido de la Cuenta de Principales.-----

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles a la Retención de Principales se integrará en los Fondos Disponibles

069

02/2007



7V8881587

de Principales que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles de Principales que se establecen más adelante en la Estipulación 11.9.3.5 de la presente Escritura.----

11.9.3.4 Fondos Disponibles de Principales en cada Fecha de Pago.-----

Los fondos disponibles de Principales en cada Fecha de Pago (los "Fondos Disponibles de Principales") serán los siguientes:-----

a) El importe de la Retención de Principales efectivamente aplicado en el orden sexto (6º) de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, y -----

b) hasta la Fecha de Pago inmediatamente posterior a la finalización del Periodo de Restitución, incluida, el saldo de la Cuenta de Principales y, en su caso, el saldo de la Cuenta de Excedentes transferido de la Cuenta de Principales a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----

11.9.3.5 Distribución de los Fondos Disponibles de Principales. -----

Los Fondos Disponibles de Principales se

aplicarán en cada Fecha de Pago de conformidad con las siguientes reglas ("Distribución de los Fondos Disponibles de Principales"): -----

1. Durante el Periodo de Restitución de los Derechos de Crédito, pago del precio de cesión a que ascienda el valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso de los Derechos de Crédito Adicionales adquiridos por el Fondo en la Fecha de Pago correspondiente. -----

El importe remanente de Fondos Disponibles de Principales que no hubiere sido utilizado para la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales será depositado en la Cuenta de Principales. -----

2. A partir de la finalización del Periodo de Restitución, los Fondos Disponibles de Principales se aplicarán secuencialmente, en primer lugar a la amortización de la Serie A hasta su total amortización, en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización y en tercer lugar a la amortización de la Serie C hasta su total amortización. -----

11.9.4 Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos. -----

Con independencia de la obligación del Fondo,

070
02/2007



7V8881588

a través de su Sociedad Gestora, de proceder a la amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final o de las amortizaciones de cada Serie con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV estará facultada para proceder, en su caso, a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la totalidad de Emisión de Bonos, de conformidad con los Supuestos de Liquidación Anticipada y con los requisitos que se detallan en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

11.9.5 Fecha de Vencimiento Final. -----

La Fecha de Vencimiento Final y consecuentemente, la amortización definitiva de los Bonos es el 26 de abril de 2021 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en las Estipulaciones 11.9.3 y 11.9.4 de la presente Escritura, proceda a amortizar la todas o algunas de las Series de la Emisión de Bonos con

anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. La amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final se efectuará con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

11.9.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series. -----

El importe de la Retención de Principales destinado a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales y, a partir de la finalización del Periodo de Restitución, a la amortización de los Bonos en su conjunto y sin distinción entre Series, ocupa el sexto (6º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 20.2.1.2 de la presente Escritura. -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie se realizará de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles de Principales que se recogen en la Estipulación 11.9.3.5 de la presente Escritura y en la Estipulación 20.2.2.2 de la presente Escritura.-----

La amortización del principal de los Bonos de

071

02/2007



7V8881589



la Serie A ocupa el quinto (5º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 20.2.3 de la presente Escritura. -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B ocupa el séptimo (7º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 20.2.3 de la presente Escritura. -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C ocupa el noveno (9º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 20.2.3 de la presente Escritura. -----

11.11 Publicidad de la amortización y pago de intereses; servicio financiero de la emisión. -----

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BBVA FINANZIA, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los

Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la Estipulación 19 de la presente Escritura. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades participantes correspondientes y a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear, como entidad encargada del registro contable.-----

11.12 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo. -----

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita en la Estipulación 19 de la presente Escritura y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida. -----

11.13 Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio. --

La constitución del Fondo y la Emisión de

072

02/2007



7V8881590

Bonos se encuentran sujetas a la Ley española y en concreto se realizan de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo aplicable, (iv) el Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 (v), el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.-----

La presente Escritura, la emisión de Bonos y los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que la Sociedad Gestora concierta por cuenta del Fondo están sujetos a la Ley española. En todo

caso, la presente Escritura y los contratos de las operaciones que la Sociedad Gestora concierta por cuenta del Fondo se regirán e interpretarán de acuerdo con las Leyes españolas. -----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora de BBVA FINANZIA AUTOS 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán sometidas a los Juzgados y Tribunales españoles competentes.-----

Para los valores incluidos en la presente Emisión de Bonos no se constituirá sindicato de tenedores de los Bonos.-----

En los términos previstos en el artículo 12.1 del Real Decreto 926/1998, corresponde a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada

073

02/2007



7V8881591

momento.-----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de los Derechos de Crédito que hayan incumplido sus obligaciones de pago o contra la Entidad Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción. -----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora, en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de los Derechos de Crédito, del incumplimiento de la Entidad Cedente de sus obligaciones o de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos de cada Serie. -----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que las derivadas por

incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente Escritura y en el Folleto. Dichas acciones deberán resolverse en el juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.-----

12. SUSCRIPCIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LOS BONOS.-

12.1 Plazos de suscripción.-----

El periodo de suscripción (el "Periodo de Suscripción") se iniciará a las 12:00 horas (hora CET) del día 3 de mayo de 2007 y finalizará a las 13:00 horas (hora CET) del mismo día.-----

12.2 Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los Bonos.-----

La colocación de cada una de las Series A, B y C de la Emisión de Bonos se dirige exclusivamente a inversores cualificados, por lo que, de conformidad con la Ley de Mercado de Valores y normativa de desarrollo aplicable, la oferta de los Bonos no tendrá la consideración de oferta pública. -----

12.3 Tramos.-----

Cada una de las Series se compone exclusivamente de un tramo de colocación.-----

12.4 Pago de la suscripción de los Bonos (Fecha de Desembolso). -----

074

02/2007



7V8881592

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos deberán abonar a la Entidad Aseguradora y Colocadora que corresponda el 4 de mayo de 2007 (la "Fecha de Desembolso"), antes de las 13:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el precio de emisión que corresponda por cada Bono adjudicado en suscripción.-----

12.5 Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión. -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con las Entidades Directoras y las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto. -----

El aseguramiento de la colocación y la colocación de la Emisión de Bonos se lleva a cabo por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. ("BBVA") y THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC ("RBS") como

Entidades Directoras y Entidades Aseguradoras y Colocadoras y por CALYON SUCURSAL EN ESPAÑA ("CALYON"), HSBC BANK PLC ("HSBC"), IXIS CORPORATE & INVESTMENT BANK ("IXIS CIB") y SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, SUCURSAL EN ESPAÑA ("SOCIÉTÉ GÉNÉRALE") como Entidades Aseguradoras y Colocadoras conforme al Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos que es celebrado por la Sociedad Gestora en nombre y en representación del Fondo. -----

El compromiso de cada Entidad Aseguradora y Colocadora en cuanto a su participación mancomunada en el aseguramiento de la colocación de los Bonos de cada Serie se hace constar en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos. -----

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de cada una de las Series percibirán en su conjunto con cargo al Fondo una comisión de aseguramiento y de colocación, sobre el importe nominal de los Bonos de la Serie correspondiente.-----

BBVA y RBS intervendrán en la Emisión de Bonos como Entidades Directoras. Éstas no percibirán remuneración por la dirección de la Emisión de

075

02/2007



7V8881593



Bonos. -----

El Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series. -----

Se reproduce como **ANEXO 10** a la presente Escritura fotocopia de las declaraciones de las Entidades Directoras firmadas por personas con representación suficiente, que realizan en cumplimiento del artículo 28.1 tercer párrafo de la Ley del Mercado de Valores y del artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos. -----

13. CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LOS BONOS (RATING).--- -----

13.1 Entidades calificadoras.-----

Moody's y S&P, con fecha 25 de abril de 2007, han asignado las calificaciones provisionales a cada Serie de Bonos que a continuación se detallan, y esperan asignar las mismas calificaciones finales antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos. -----

En el ANEXO 11 de esta Escritura, se recoge una fotocopia de la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de Moody's. -----

En el ANEXO 12 de esta Escritura, se recoge una fotocopia de la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de S&P. -----

Serie de Bonos	Calificaciones de Moody's	Calificaciones de S&P
Serie A	Aaa	AAA
Serie B	A1	A
Serie C	Baa1	BBB

Si antes del inicio del Periodo de Suscripción, las Agencias de Calificación no confirmaran como finales cualesquiera de las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en la

076

02/2007



7V8881594

Estipulación 19 de la presente Escritura. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la Emisión de los Bonos y de la cesión de los Derechos de Crédito Iniciales, conforme a lo previsto en la Estipulación 3.2(v). -----

13.2 Consideraciones sobre las calificaciones.

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Moody's miden la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Final. En la opinión de Moody's la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago de principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final. -----

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por S&P constituyen una opinión acerca de la capacidad del Fondo para el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final. -----

Las calificaciones de las Agencias de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los deudores realicen

reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial. -----

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura.-----

14. ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LOS BONOS.-----

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora solicitará una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la inclusión de la presente Emisión de Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija ("AIAF"), que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial de valores de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria

077

02/2007



7V8881595

sexta de la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, de reforma de la Ley del Mercado de Valores, y de mercado regulado, conforme a lo que recoge la Exposición Anotada de Mercados Regulados y Disposiciones Adicionales en aplicación de la Directiva 93/22 de Servicios de Inversión, publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 12 de mayo de 2005. La Sociedad Gestora se compromete a que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurrido un mes desde la Fecha de Desembolso. -

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, cumplirlos. -----

En el supuesto que transcurrido el plazo de un mes señalado en el primer párrafo de la presente Estipulación, no llegara a tener lugar la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento

inmediato de los tenedores de los Bonos, así como también las causas que hubieren dado lugar a dicho incumplimiento, mediante el procedimiento de notificación extraordinaria previsto en la Estipulación 19 de la presente Escritura. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en la que, en su caso, pudiera incurrir la Sociedad Gestora.-----

15. REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA DE LOS BONOS. -----

15.1 Representación y otorgamiento de Escritura pública. -----

Los Bonos que se emiten con cargo al Fondo estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. A este respecto se hace constar que la presente Escritura surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores.-----

15.2 Designación de la entidad encargada del registro contable. -----

La Sociedad Gestora, por cuenta y representación del Fondo, designa en este acto a la



7V8881596

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (indistintamente "Sociedad de Sistemas" o "Iberclear") como entidad encargada del registro contable de los Bonos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF, y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear o AIAF. Dicha designación será objeto de inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV.-----

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes en Iberclear o cualquier otra entidad que pueda sustituirlos.-----

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A. ("Iberclear"), con domicilio en la Plaza de la Lealtad n° 1 de Madrid. -----

15.3 Características de los valores que se

representarán mediante anotaciones en cuenta. -----

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, se manifiesta que la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representa por medio de anotaciones en cuenta es la que se hace constar en esta sección de la presente Escritura. -----

15.4 Depósito de copias de la Escritura publica. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 116/1992, una vez otorgada la presente Escritura, y antes de que se inicie el Periodo de Suscripción de los Bonos depositará una copia de la presente Escritura en la CNMV, y no más tarde del primer Día hábil anterior a la Fecha de Desembolso, depositará otra copia de la presente Escritura en Iberclear a efectos de su incorporación en los registros previstos en los artículos 7 y 92 de la Ley del Mercado de Valores. Posteriormente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, depositará una copia de la presente Escritura en AIAF. La Sociedad Gestora

079

02/2007



7V8881597

en nombre del Fondo, Iberclear o la entidad afiliada en la que delegue sus funciones, y el organismo rector de AIAF, deberán tener en todo momento a disposición de los titulares y del público en general copia de la presente Escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 116/1992. -----

16. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BONOS DERIVADOS DE SU REPRESENTACIÓN POR MEDIO DE ANOTACIONES EN CUENTA. -----

La emisión de Bonos con cargo al Fondo y su exclusiva representación por medio de anotaciones en cuenta, se regirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, el Real Decreto 116/1992 sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles y demás disposiciones que resulten aplicables. -----

16.1 Práctica de la primera inscripción.-----

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 116/1992, los Bonos

representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro contable que llevará Iberclear. Una vez practicada la referida inscripción, los Bonos quedarán sometidos a las normas previstas en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y en el Real Decreto 116/1992. -----

12.2 Legitimación registral y certificados de legitimación. -----

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 116/1992, la persona o entidad que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se presumirá titular legítimo y, en consecuencia, podrá exigir de la Sociedad Gestora, que actuará en representación y por cuenta del Fondo, que realice en su favor las prestaciones a que den derecho los Bonos. Asimismo, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 116/1992, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos derivados de los valores representados mediante anotaciones en cuenta podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados de legitimación en el que constarán las menciones legalmente exigidas. --

02/2007



7V8881598

Dichos certificados no conferirán más derechos que los relativos a la legitimación. -----

16.3 Transmisión de los Bonos.-----

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado donde estén admitidos a negociación. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable (anotación en cuenta). La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros de conformidad con el Real Decreto 116/1992. En este sentido, el tercero que adquiriera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave. -----

16.4 Constitución de derechos y gravámenes sobre los Bonos. -----

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título. -----

La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente inscripción. -----

Sección V: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.-----

17. CONTRATOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS.-----

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Derechos de Crédito y el de los Bonos, o, en general, transformar las características financieras de los Derechos de Crédito, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procede en el acto de otorgamiento de la presente Escritura, a formalizar los contratos que se establecen a continuación en el presente apartado, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Real Decreto

02/2007



7V8881599

926/1998. -----

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

(ii) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales).-----

(iii) Contrato de Préstamo Subordinado.-----

(iv) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.-----

(v) Contrato de Permuta Financiera.-----

(vi) Contrato de Administración de los Derechos de Crédito.-----

(vii) Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.-----

(viii) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.-----

(ix) Contrato de Intermediación Financiera.-----

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos y del Contrato de Administración de los Derechos de Crédito se realiza en las Estipulaciones 12.5 y 10 de la presente Escritura, respectivamente. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la

presente Estipulación.-----

Un ejemplar de todos y cada uno de los Contratos a que se refiere la presente Estipulación se protocolizan en acta separada con número de protocolo inmediatamente posterior al de esta Escritura. -----

17.1 Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería):-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.-

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y BBVA celebran un Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) en virtud del cual BBVA abonará una rentabilidad variable determinada a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en una cuenta financiera. En concreto, el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo

082

02/2007



7V8881600

de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) determinará que en una cuenta financiera en euros (la "Cuenta de Tesorería"), abierta en BBVA, a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, serán depositadas todas las cantidades que reciba el Fondo, que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos: -----

(i) Importe efectivo por el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos; -----

(ii) principal reembolsado e intereses cobrados de los Derechos de Crédito; -----

(iii) cualesquiera otras cantidades que correspondan a los Derechos de Crédito, excluidas las comisiones por amortización o cancelación anticipada y cualquier otro derecho que no sea susceptible de integrar la deuda reclamada al Deudor en caso de impago de los Préstamos; -----

(iv) disposición del principal del Préstamo Subordinado y el importe a que ascienda en cada momento el Fondo de Reserva; -----

(v) disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales; -----

(vi) las cantidades que sean abonadas al Fondo

derivadas de la Permuta Financiera; -----

(vii) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Principales y, en su caso, en la(s) Cuenta(s) de Excedentes; y-----

(viii) las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria. -----

BBVA abonará un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente y con liquidación trimestral, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá la duración y liquidación de intereses correspondiente a la duración de este periodo, aplicable para cada periodo de devengo de intereses (diferente al Periodo de Devengo de Intereses establecido para los Bonos) por los saldos diarios positivos que resulten en la Cuenta de Tesorería, igual al tipo de interés que resulte de disminuir (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para cada Periodo

083

02/2007



7V8881601

de Devengo de Intereses de los Bonos que coincida sustancialmente con cada periodo de intereses de la Cuenta de Tesorería, (ii) en un margen del 0,10%, transformado a un tipo de interés sobre la base de años naturales (esto es, multiplicado por 365 o, si es bisiesto, por 366 y dividido por 360). Los intereses se liquidarán al día de vencimiento de cada periodo de devengo de intereses en cada una de las Fechas de Determinación del Fondo, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días o, si es bisiesto, de trescientos sesenta y seis (366). El primer periodo de devengo de intereses comprenderá los días transcurridos entre la fecha de constitución del Fondo y la primera Fecha de Determinación, 17 de julio de 2007. -----

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BBVA, experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de de P-1 o de

A-1, según las escalas de calificación de de Moody's y de S&P, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá poner en práctica, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación:-----

a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por BBVA de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las calificaciones P-1 o de A-1 por parte de BBVA. -----



d) Asimismo, en caso de que no fueran posibles las opciones anteriores en los términos previstos, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por períodos hasta la siguiente Fecha de Pago, en activos de renta fija

en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con las calificaciones de P-1 y de A-1 (para periodos inferiores a 30 días) o A-1+ (para periodos superiores) de la deuda corto plazo no subordinada y no garantizada, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la obtenida inicialmente con BBVA en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). -----

e) En caso de producirse las situaciones b) o d) y que, posteriormente, la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BBVA alcanzara nuevamente las calificaciones de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BBVA bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). -----

Adicionalmente y sin perjuicio de lo

085
02/2007

7V8881603

establecido en los párrafos anteriores del presente apartado, si, en cualquier momento de la vigencia de este Contrato, el saldo de las Cuentas de Tesorería y de Principales excedieran del veinte por ciento (20,00%) del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos y la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de la entidad en que tal cuenta estuviese abierta hubiese descendido a A-1, según la escala de calificación de S&P, la Sociedad Gestora, una vez verificado con S&P la conveniencia de ello, transferirá e ingresará dicho exceso a una cuenta financiera (la "Cuenta de Excedentes") abierta por la Sociedad Gestora en una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1 y de A-1+, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que será al menos igual a la contratada con BBVA en virtud de la Cuenta Tesorería, y unas condiciones de liquidación iguales a la Cuenta de Tesorería, y sujeto a la comunicación previa a S&P para que no

se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.-----

(La Sociedad Gestora podrá abrir a nombre del Fondo una única Cuenta de Excedentes o una cuenta para ingresar los importes transferidos de la Cuenta de Tesorería que se denominará a estos efectos Cuenta de Excedentes de Tesorería por lo que las referencias en el presente Folleto a "saldo de la Cuenta de Excedentes trasferido de la Cuenta de Tesorería" se entenderán sustituidas por "saldo de la Cuenta de Excedentes de Tesorería".)-----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BBVA. -----

17.2 Contrato de Apertura de Cuenta (Cuenta de Principales). -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

086

02/2007



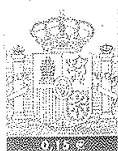
7V8881604

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y BBVA celebran un Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales) en virtud del cual BBVA abonará una rentabilidad variable determinada a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en una cuenta financiera. En concreto, el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales) determinará que en una cuenta financiera en euros (la "Cuenta de Principales"), abierta en BBVA, a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, serán depositadas las cantidades de los Fondos Disponibles de Principales que no fueren aplicadas a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales durante el Periodo de Restitución. -----

BBVA abonará un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente y con liquidación trimestral, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá la duración y liquidación de intereses correspondiente a la duración de este periodo, aplicable para cada periodo de devengo de intereses (igual al Periodo

de Devengo de Intereses establecido para los Bonos) por los saldos diarios positivos que resulten en la Cuenta de Principales, igual al tipo de interés que resulte de disminuir (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses de los Bonos, (ii) en un margen del 0,10%, transformado a un tipo de interés sobre la base de años naturales (esto es, multiplicado por 365 o, si es bisiesto, por 366 y dividido por 360). Los intereses se liquidarán al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago) y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días o, si es bisiesto, de trescientos sesenta y seis (366) días. -----

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BBVA, experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de de P-1 o de A-1, según las escalas de calificación de de Moody's y de S&P, respectivamente, la Sociedad

087
02/2007

7V8881605



Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá poner en práctica, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación:-----

a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por BBVA de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Principales, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las calificaciones P-1 o de A-1 por parte de BBVA. -----

b) Trasladar la Cuenta de

Principales a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con BBVA en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales).-----

c) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener de BBVA o de un tercero, garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español en la Fecha de Desembolso, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales). -----

d) Asimismo, en caso de que no fueran posibles las opciones anteriores en los términos previstos, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por períodos hasta la siguiente Fecha de Pago, en activos de renta fija

088

02/2007



7V8881606

en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con las calificaciones de P-1 y de A-1 (para periodos inferiores a 30 días) o A-1+ (para periodos superiores) de la deuda corto plazo no subordinada y no garantizada, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la obtenida inicialmente con BBVA en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales). -----

e) En caso de producirse las situaciones b) o d) y que, posteriormente, la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BBVA alcanzara nuevamente las calificaciones de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BBVA bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales). -----

Adicionalmente y sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores del presente apartado, si, en cualquier momento de la vigencia de este Contrato, el saldo de las Cuentas de Tesorería y de Principales excedieran del veinte por ciento (20,00%) del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos y la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de la entidad en que tal cuenta estuviese abierta hubiese descendido a A-1, según la escala de calificación de S&P, la Sociedad Gestora, una vez verificado con S&P la conveniencia de ello, transferirá e ingresará dicho exceso a una cuenta financiera (la "Cuenta de Excedentes") abierta por la Sociedad Gestora en una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1 y de A-1+, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que será al menos igual a la contratada con BBVA en virtud de la Cuenta Principales, y unas condiciones de liquidación iguales a la Cuenta de Principales, y sujeto a la comunicación previa a S&P para que no

089

02/2007



7V8881607



se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.-----

(La Sociedad Gestora podrá abrir a nombre del Fondo una única Cuenta de Excedentes o una cuenta para ingresar los importes transferidos de la Cuenta de Principales que se denominará a estos efectos Cuenta de Excedentes de Principales por lo que las referencias en el presente Folléto a "saldo de la Cuenta de Excedentes trasferido de la Cuenta de Principales" se entenderán sustituidas por "saldo de la Cuenta de Excedentes de Principales".)

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BBVA.

El Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales) quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series. Asimismo, la Cuenta de Principales quedará cancelada en la Fecha de Pago siguiente a la Fecha de Pago en la que

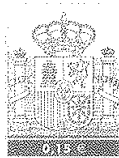
finalice el Periodo de Restitución, una vez quedara saldada por la Sociedad Gestora. -----

17.3 Contrato de Préstamo Subordinado. -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA FINANZIA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora celebra, en representación y por cuenta del Fondo, con BBVA FINANZIA un contrato por el que BBVA FINANZIA concederá al Fondo un préstamo subordinado de carácter mercantil por importe de trece millones quinientos veinte mil (13.520.000,00) euros (el "Contrato de Préstamo Subordinado"). La entrega del importe del Préstamo Subordinado se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a la constitución del Fondo de Reserva Inicial en los términos previstos en la Estipulación 2.1 de la presente Escritura, sin que, en ningún caso, su otorgamiento suponga garantizar el buen fin de los Derechos de Crédito titulizados.

090
02/2007



7V8881608

El reembolso del principal del Préstamo Subordinado se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el principal pendiente de reembolso del Préstamo Subordinado a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente y el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, y en el orden de aplicación previsto para este supuesto conforme a la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos. -----

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para proceder al reembolso que corresponda del Préstamo Subordinado, la parte del principal que hubiera quedado sin reembolsar, se reembolsará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior junto con el importe que, en su caso, corresponda reembolsar en esa misma Fecha de Pago, hasta su reembolso total. -----

El vencimiento final del Préstamo Subordinado será en la Fecha de Vencimiento Final o, en su caso, en la fecha en que la Sociedad Gestora

proceda a la Liquidación Anticipada con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

El principal del Préstamo Subordinado pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual variable, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, y (ii) un margen del 3,00%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 26 de julio de 2007. Los intereses se abonarán en la Fecha de Pago correspondiente siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de

091

02/2007



7V8881609



Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no se acumularán al principal del Préstamo Subordinado ni devengarán intereses de demora. -----

Todas las cantidades vencidas del Préstamo Subordinado que no hubieran sido abonadas a BBVA FINANZIA por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo Subordinado en dicha Fecha de Pago, atendiendo en primer lugar a los intereses vencidos y no pagados y, en segundo lugar, a la amortización del principal, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

El Contrato de Préstamo Subordinado quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las

Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series. -----

17.4 Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales. -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA FINANZIA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora celebra, en representación y por cuenta del Fondo, con BBVA FINANZIA un contrato de préstamo de carácter mercantil por importe de un millón doscientos mil (1.200.000,00) euros (el "Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales"). La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos.-----

02/2007



7V8881610

El principal del Préstamo para Gastos Iniciales pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual variable, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y (ii) un margen del 2,00%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 26 de julio de 2007. --

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago, no se acumularán al principal del Préstamo para Gastos Iniciales ni devengarán

intereses de demora. -----

La amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales se efectuará trimestralmente en cada una de las Fechas de Pago de la forma siguiente: -----

(i) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido realmente utilizada para financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, se amortizará en doce (12) cuotas trimestrales consecutivas y de igual importe, en cada Fecha de Pago, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 26 de julio de 2007, y las siguientes hasta la Fecha de Pago correspondiente al 26 de abril de 2010, incluida. -----

(ii) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que no resultare utilizada se amortizará en la primera Fecha de Pago, 26 de julio de 2007.-----

Todas las cantidades vencidas del Préstamo para Gastos Iniciales que no hubieran sido abonadas a BBVA FINANZIA por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles

02/2007



7V8881611



permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo para Gastos Iniciales en dicha Fecha de Pago, atendiendo en primer lugar a los intereses vencidos y no pagados, y, en segundo lugar, a la amortización de principal, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

El Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales no quedará resuelto en caso de resolución de la constitución del Fondo, conforme a lo previsto en el número (v) de la Estipulación 3.2 de la presente Escritura. En este caso, el Préstamo para Gastos Iniciales se destinará a atender el pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos, así como las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, que nazcan a causa de la constitución del Fondo y sean exigibles, quedando postergado y subordinado el

reintegro del principal a la satisfacción de dichas obligaciones, con cargo a los recursos remanentes del Fondo. -----

17.5 Contrato de Permuta Financiera. -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora celebra, en representación y por cuenta del Fondo, con BBVA, un contrato de permuta financiera de intereses (el "Contrato de Permuta Financiera" o la "Permuta Financiera") conforme al modelo de Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) de la Asociación Española de Banca, cuyas características más relevantes se describen a continuación.-----

En virtud del Contrato de Permuta Financiera, el Fondo realizará pagos a BBVA calculados sobre el tipo de interés de los Derechos de Crédito, y como contrapartida BBVA realizará pagos al Fondo



7V8881612

calculados sobre el Tipo de Interés Nominal medio ponderado de las Series de los Bonos y otros conceptos, todo ello según lo descrito a continuación. -----

Parte A: El Fondo, representado por la Sociedad Gestora.-----

Parte B: BBVA.-----

1. Fechas de liquidación.-----

Las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos, esto es, los días 26 de enero, 26 de abril, 26 de julio y 26 de octubre de cada año, o, en caso de no ser alguna de estas fechas un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior. La primera fecha de liquidación será el 26 de julio de 2007.-----

Las cantidades variables a pagar por la Parte A y por la Parte B para cada periodo de liquidación respectivo se liquidarán por neto, siendo abonadas por la Parte pagadora a la Parte receptora en cada Fecha de Pago. -----

2. Periodos de liquidación.-----

Parte A: -----

Los periodos de liquidación para la Parte A

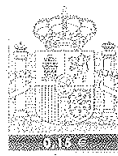
serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo la primera e incluyendo la última. Excepcionalmente, a) el primer periodo de liquidación de la Parte A tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la fecha de constitución del Fondo, incluida, y el 17 de julio de 2007, primera Fecha de Determinación, incluido, y b) el último periodo de liquidación de la Parte A tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Determinación precedente a la fecha en que se produzca el vencimiento del Contrato de Permuta Financiera, excluida, y la fecha en la que se produzca el vencimiento, incluida. -----

Parte B: -----

Los periodos de liquidación para la Parte B serán los días efectivamente transcurridos entre dos fechas de liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, a) el primer periodo de liquidación de la Parte B tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos

095

02/2007



7V8881613

entre la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos, incluida y el 26 de julio de 2007, excluido, y b) el último periodo de liquidación de la Parte B tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Pago precedente a la fecha en que se produzca el vencimiento del Contrato de Permuta Financiera, excluida, y la fecha en la que se produzca el vencimiento, incluida.-----

3. Importe Nominal.-----

Será en cada fecha de liquidación la media diaria, durante el periodo de liquidación de la Parte A inmediatamente anterior, del Saldo Vivo de Derechos de Crédito no Morosos, incrementada, hasta la fecha de liquidación correspondiente a la fecha de finalización del Periodo de Restitución, incluida, en el resultado de multiplicar a) la media diaria durante el periodo de liquidación de la Parte B que vence del saldo de la Cuenta de Principales y, en su caso, del saldo de la Cuenta de Excedentes transferido de la Cuenta de Principales, por b) el margen medio aplicable para la determinación del Tipo de Interés Nominal de las

Series de Bonos ponderado por el Saldo de Principal Pendiente de cada Serie durante el Periodo de Devengo de Intereses en curso, coincidente con el periodo de liquidación de la Parte B que vence, más un 0,10%, y por c) el resultado de dividir uno (1) entre el Tipo de Interés de la Parte B determinado para el periodo de liquidación de la Parte B que vence. -----

4. Cantidades a pagar por la Parte A.

Será en cada fecha de liquidación el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte A, determinado para el periodo de liquidación de la Parte A inmediatamente anterior, al Importe Nominal en función del número de días del periodo de liquidación de la Parte A y sobre la base de un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.

4.1 Tipo de Interés de la Parte A.

Será para cada periodo de liquidación de la Parte A el tipo de interés anual que resulte de dividir (i) la suma del importe total de los intereses percibidos e ingresados al Fondo de los Derechos de Crédito durante el periodo de liquidación de la Parte A, disminuida en el importe de los intereses corridos correspondientes a la

02/2007



7V8881614

cesión de los Derechos de Crédito que, en su caso, hubiere pagado el Fondo durante el mismo periodo de liquidación de la Parte A, entre (ii) el Importe Nominal, multiplicado por el resultado de dividir 360 entre el número de días del periodo de liquidación de la Parte A.-----

5. Cantidades a pagar por la Parte B.-----

Será en cada fecha de liquidación el importe resultante de aplicar el Tipo de Interés de la Parte B, determinado para el periodo de liquidación de la Parte B que vence, al Importe Nominal en función del número de días del periodo de liquidación de la Parte B que vence, sobre la base de un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. -----

5.1 Tipo de Interés de la Parte B.-----

Será para cada periodo de liquidación de la Parte B el tipo de interés anual que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés Nominal aplicable a cada Serie de Bonos determinado para el Periodo de Devengo de Intereses en curso coincidente con cada periodo de liquidación de la Parte B, ponderado por el Saldo de Principal Pendiente de cada Serie

durante dicho Periodo de Devengo de Intereses en curso, más (ii) un 2,20 por ciento.-----

6. Fecha de Vencimiento. -----

Será la primera en la que se produzca cualquiera de las circunstancias enumeradas de (i) a (iv) para la extinción del Fondo conforme a lo establecido en la Estipulación 3.2 de la presente Escritura. -----

7. Si en una Fecha de Pago el Fondo (Parte A) no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad neta que, en su caso, le correspondiera satisfacer a la Parte B, la parte de esta cantidad neta no satisfecha será liquidada en la siguiente Fecha de Pago siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Si esta situación de impago se produjera en dos Fechas de Pago consecutivas, la Parte B podrá optar por resolver el Contrato de Permuta Financiera. En este caso, el Fondo (Parte A) asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista que le corresponda en los términos del Contrato de Permuta Financiera, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de

097
02/2007



8881615

Pagos. Si la cantidad liquidativa del Contrato de Permuta Financiera fuera obligación de pago de la Parte B y no del Fondo (Parte A), la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato de Permuta Financiera. -----

Igualmente se determinará que si en una Fecha de Pago la Parte B no efectuara el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer al Fondo (Parte A), la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo podrá optar por resolver el Contrato de Permuta Financiera. En este caso, la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato de Permuta Financiera. Si la cantidad liquidativa del Contrato de Permuta Financiera fuera obligación del Fondo (Parte A) y no de la Parte B, el pago de la misma por el Fondo (Parte A) se efectuará de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. -----

Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en

representación y por cuenta del Fondo, tratará de
contratar un nuevo contrato de permuta financiera
en condiciones sustancialmente idénticas al
Contrato de Permuta Financiera.-----

8. Actuaciones en caso de modificación de la
calificación de la Parte B.-----

(i) (i) Criterio de Moody's-----

En el supuesto de que:-----

(1) (a) la deuda a largo plazo no garantizada
y no subordinada de la Parte B deje de tener una
calificación mínima de A2 de Moody's; o-----

(b) la deuda a corto plazo no garantizada y no
subordinada de la Parte B deje de tener una
calificación mínima de P-1 por Moody's,-----

(2) (a) la Parte B no cuente con una
calificación de Moody's para su deuda a corto plazo
no garantizada y no subordinada; y-----

(b) la deuda a largo plazo no garantizada y no
subordinada de la Parte B deje de tener una
calificación mínima de A1 por Moody's,-----

(ambos supuestos (1) o (2) indistintamente el
"Primer Nivel de Calificación Requerido" por
Moody's) -----

(siendo lo anterior un "Incumplimiento del

02/2007



7V8881616

Primer Nivel de Calificación"), la Parte B, en un plazo de 30 Días Hábles y a su costa, deberá adoptar una de las siguientes medidas:-----

(A) Obtener un Sustituto con el Primer Nivel de Calificación Requerido (o bien que el Sustituto cuente con un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido).-----

(B) Obtener un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido.-----

(C) Constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, calculado en función del valor de mercado del Contrato de Permuta Financiera, por un importe que permita mantener la calificación de los Bonos otorgadas por Moody's y vigentes en esos momento.-----

(ii) Criterios de Moody's (continuación) -----

En el supuesto de que:-----

(1) (a) la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B y la de todos sus Garantes deje de tener una calificación mínima de

A3 por Moody's; o-----

(b) la deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B y la de todos sus Garantes deje de tener una calificación mínima de P-2 por Moody's; o-----

(2) (a) la Parte B y la de todos sus garantes no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada; o-----

(b) la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B y la de todos sus Garantes deje de tener una calificación mínima de A3 por Moody's, -----

(ambos supuestos (1) o (2) indistintamente el "Segundo Nivel de Calificación Requerido" por Moody's) -----

(siendo lo anterior un "Segundo Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación") la Parte B, lo antes posible dentro de lo razonablemente factible, con la máxima diligencia y en todo caso en el plazo más breve posible y a su costa, realizará una de las opciones siguientes:-----

(A) obtener un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido, u-----



7V8881617

(B) obtener un Sustituto con el Segundo Nivel de Calificación Requerido (o bien que el Sustituto cuente con un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido);-----

(C) y adicionalmente, mientras no se lleven a cabo las alternativas descritas anteriormente, la Parte B deberá, en el plazo de treinta (30) Días Hábles desde la ocurrencia del Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, calculado en función del valor de mercado del Contrato de Permuta Financiera, por un importe que permita mantener la calificación de los Bonos otorgadas por Moody's y vigentes en esos momento.

Las obligaciones de la Parte B bajo los apartados (i) y (ii) anteriores, así como las causas de Terminación Anticipada que se deriven de ellas, sólo estarán vigentes mientras se mantengan las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento

del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente. El importe del depósito que hubiera sido realizado por la Parte B bajo las secciones (i) y (ii) anteriores será devuelto a la Parte B cuando cesen las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.-----

A los efectos anteriores, "Garante" significa aquella entidad que proporciona una garantía incondicional, irrevocable y a primer requerimiento con respecto a las obligaciones presentes y futuras de la Parte B (la "Garantía"), y siempre que (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos efectuados por dicha entidad a la Parte A bajo la Garantía está sujeto a deducciones o retenciones por o a cuenta de un tributo; o (B) la Garantía determina que, si dicha deducción o retención existe, el pago efectuado por dicha entidad se verá incrementado en aquella cantidad necesaria para que el pago neto recibido por la Parte A sea igual a aquella

02/2007



7V8881618

cantidad que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la deducción o retención; y "Sustituto" significa aquella entidad que se subroga en la posición contractual de la Parte B en el Contrato de Permuta Financiera o que suscriba un nuevo contrato de permuta con la Parte A, en términos sustancialmente idénticos al Contrato de Permuta Financiera (lo cual será confirmado por la Parte A, actuando de forma diligente), y siempre que (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos efectuados por dicha entidad a la Parte A está sujeto a deducciones o retenciones por o a cuenta de un tributo; o (B) si dicha deducción o retención existe, el pago efectuado por dicha entidad se verá incrementado en aquella cantidad necesaria para que el pago neto recibido por la Parte A sea igual a aquella cantidad que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la deducción o retención. Dicha entidad, a todos los efectos, pasará a ser considerada la Parte B en el Contrato de Permuta Financiera o en el nuevo contrato de protección que se suscriba. -----

(iii) Criterios de S&P:-----

En el supuesto de que:-----

(1) la deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o quien le sustituya) deje de tener una calificación mínima de A-1+ (o su equivalente) por S&P; y-----

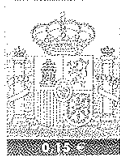
(2) en su caso, la deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de cualquier garante de la Parte B deje de tener una calificación mínima de A-1+ (o su equivalente) por S&P,-----

(ambas, las "Calificaciones Requeridas" por S&P) -----

siendo cada uno de supuestos anteriores un "Supuesto Inicial de la Calificación", la Parte B, en un plazo de 30 días y a su costa, deberá adoptar una de las siguientes medidas:-----

(A) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta Financiera, (i) a una tercera entidad que la sustituya con las Calificaciones Requeridas por S&P o (ii) a una tercera entidad sobre la que S&P haya confirmado que no se hallaría en un Supuesto Inicial de la Calificación a condición de que dicha cesión no conlleve ningún requisito de retención o deducción

02/2007



7V8881619

en concepto o a cuenta de ningún impuesto; o

(B) conseguir que una tercera entidad garantice solidariamente el cumplimiento de las obligaciones de la Parte B derivadas del Contrato de Permuta Financiera, siempre que esa entidad (i) tenga las Calificaciones Requeridas de S&P o (ii) S&P haya confirmado que la misma no se halla en un Supuesto Inicial de la Calificación a condición de que esta garantía no conlleve ningún requisito de retención o deducción en concepto o a cuenta de ningún impuesto; o-----

(C) llevar a cabo cualquier otra acción que S&P confirme a la Parte B que pueda remediar el Supuesto Inicial de Calificación de S&P.-----

En tanto que se encuentren pendientes de cumplimiento cualquiera de las medidas (iii)(A), (iii)(B) y (iii)(C) arriba mencionadas, la Parte B a su costa, -----

(D) en un plazo máximo de diez (10) días deberá constituir una garantía en efectivo o en valores a favor de la Parte A, por un importe calculado, entre otros factores, en función del valor de mercado de la Permuta Financiera, conforme

a los criterios vigentes en ese momento publicados por S&P. -----

(iv) Criterios de S&P (continuación)
("Supuesto Siguierte de la Calificación"):

En el supuesto de que:-----

(a) la deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o su sustituto) y, en su caso, de cualquier garante de la Parte B, deje de tener una calificación mínima de A-2 (o su equivalente) por S&P, -----

(b) la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o su sustituto) y, en su caso, de cualquier Garante de la Parte B, deje de tener una calificación mínima de BBB- (o su equivalente) por S&P, o-----

(c) acaezca la completa retirada de todas las calificaciones asignadas a la Parte B por S&P,

siendo lo anterior un "Supuesto Siguierte de la Calificación", la Parte B, lo antes posible dentro de lo razonablemente factible, con la máxima diligencia y en todo caso en el plazo de 10 días desde el Supuesto Siguierte de la Calificación y a su costa, realizará una de las opciones (iv) (A) o (iv) (B) siguientes para los supuestos anteriores:

02/2007



7V8881620

(A) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta Financiera (i) a una tercera entidad que la sustituya con las Calificaciones Requeridas por S&P o (ii) a una tercera entidad sobre la que S&P haya confirmado que no se hallaría en un Supuesto Siguierte de la Calificación a condición de que dicha cesión no conlleve ningún requisito de retención o deducción en concepto o a cuenta de ningún Impuesto; o

(B) conseguir que una tercera entidad garantice solidariamente el cumplimiento de las obligaciones de la Parte B derivadas del Contrato de Permuta Financiera, siempre que esa entidad (i) tenga las Calificaciones Requeridas de S&P o (ii) S&P haya confirmado que la misma no se halla en un Supuesto Siguierte de la Calificación a condición de que esta garantía no conlleve ningún requisito de retención o deducción en concepto o a cuenta de ningún Impuesto; o-----

En tanto que se encuentren pendientes de cumplimiento cualquiera de las medidas (iii)(A) y (iv)(B) arriba mencionadas, la Parte B procederá, en el ínterin y a su costa,-----

(C) inmediatamente después al acaecimiento del Supuesto Siguiente de Calificación, deberá constituir una garantía en efectivo o en valores a favor de la Parte A, por un importe calculado, entre otros factores, en función del valor de mercado de la Permuta Financiera, conforme a los criterios vigentes en ese momento publicados por S&P. -----

A los efectos previstos en los apartados (iii) y (iv) anteriores, "Calificación Requerida" significa con respecto a la entidad correspondiente, una calificación de su deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada mínima de A-1+ por S&P o cualquier otra calificación que acuerde S&P en su momento, conforme a los criterios vigentes en ese momento publicados por S&P.

9. La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada del Contrato de Permuta Financiera no constituirá en sí misma una causa de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos y Liquidación Anticipada del Fondo a que se refieren las Estipulaciones 3.1 y 12.9.4 de la presente Escritura, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación

103
02/2007

7V8881621



patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero. -----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse del Contrato de Permuta Financiera se someterán a arbitraje de la Cámara de Comercio de Madrid.-----

La Parte B se compromete a no ejercer ninguna clase de acción en demanda de responsabilidad contra la Parte A.-----

El Contrato de Permuta Financiera quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

17.6 Contrato de Agencia de Pagos. -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo

no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BBVA, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la Estipulación 19 de la presente Escritura. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades participantes correspondientes y a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear, como entidad encargada del registro contable. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebra con BBVA un contrato de agencia de pagos para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo (el "Contrato de Agencia de Pagos").

Las obligaciones que asumirá BBVA (el "Agente de Pagos") en este Contrato de Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes: -----

(i) En la Fecha de Desembolso, abonar al Fondo, antes de las 15:00 horas (hora CET),

104

02/2007



7V8881622

mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería con valor ese mismo día, el importe total por la suscripción de la Emisión de Bonos que, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos, le abonen las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras más el importe nominal de los Bonos que hubiere colocado y, en su caso, suscrito por cuenta propia en su condición de Entidad Aseguradora y Colocadora. -----

(ii) En la Fecha de Desembolso, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora, abonar a cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras el importe a que ascienda la comisión de aseguramiento y colocación devengada a favor de cada una de ellas, una vez que aquéllas le hubieren abonado a su vez el importe nominal de los Bonos colocados por cada una de ellas y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta su respectivo compromiso de aseguramiento.-----

(iii) Entregar a la Sociedad Gestora la información sobre el control de la difusión alcanzada en la colocación de la Emisión de Bonos

a partir de la información que a estos efectos le suministren las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, utilizando para ello el modelo establecido al respecto por la CNMV. -----

(iv) En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y, en su caso, de reembolso del principal de los Bonos a través de Iberclear, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que deba efectuar la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, de acuerdo con la legislación fiscal aplicable. -----

(v) En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado que servirá de base a la Sociedad Gestora para el cálculo del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de los Bonos. -----

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BBVA experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1 o de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P,

105

02/2007



7V8881623

respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá revocar la designación de BBVA como Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de agencia de pagos, y sujeto a la comunicación previa a las Agencias de Calificación. Si BBVA fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BBVA en el Contrato de Agencia de Pagos. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BBVA.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo le satisfará en

cada Fecha de Pago durante la vigencia del contrato, una comisión de doce mil (12.000,00) euros impuestos incluidos en su caso. Esta comisión se pagará siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

En el supuesto de que el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta su pago total en aquella Fecha de Pago en que quedaran satisfechos. -----

El Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series. -----

17.7 Contrato de Intermediación Financiera.---

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen

106

02/2007



7V8881624

de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA FINANZIA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebra con la Entidad Cedente un Contrato de Intermediación Financiera destinado a remunerar a ésta por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la cesión a éste de los Derechos de Crédito y la calificación asignada a cada una de las Series de los Bonos. -----

La Entidad Cedente tendrá derecho a percibir del Fondo una remuneración variable y subordinada (el "Margen de Intermediación Financiera") que se determinará y devengará al vencimiento de cada periodo trimestral comprendido entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la

hubiere, entre los ingresos y gastos, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere, devengados por el Fondo de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre del día inmediatamente anterior a cada Fecha de Determinación. La liquidación del Margen de Intermediación Financiera que hubiere sido devengado al cierre del día anterior a cada Fecha de Determinación se realizará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. -----

Excepcionalmente, (i) el primer periodo de devengo del Margen de Intermediación Financiera comprenderá desde la fecha de constitución del Fondo, incluida, hasta la primera Fecha de Determinación, el 17 de julio de 2007, excluido, que corresponde a la Fecha de Determinación anterior a la primera Fecha de Pago, y (ii) el último periodo de devengo del Margen de Intermediación Financiera comprenderá a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en la estipulación 3.1 de la

107

02/2007



7V8881625



presente Escritura, en la que se haya procedido a la liquidación de los Derechos de Crédito y de los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), ambas incluidas. La primera fecha de liquidación del Margen de Intermediación Financiera tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, el 26 de julio de 2007.-

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad del Margen de Intermediación Financiera, el importe que hubiera quedado sin pagar se acumulará sin penalidad alguna al Margen de Intermediación Financiera que se hubiere devengado, en su caso, en el siguiente periodo trimestral y se hará efectivo en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos

de Liquidación. Los importes del Margen de Intermediación Financiera no pagados en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia al importe que corresponda abonar en la Fecha de Pago correspondiente. -----

El Contrato de Intermediación Financiera quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, cualquiera de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos. -----

Sección VI: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO -

18. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO. -

18.1 Actuaciones de la Sociedad Gestora.-----

Las obligaciones y las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en el Folleto, las siguientes: -----

- (i) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas

108

02/2007



7V8881626

y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo. -----

(ii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en el Folleto. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo. -----

(iii) Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV, las Agencias de Calificación y cualquier otro organismo supervisor. -----

(iv) Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo y de los Derechos de Crédito Adicionales.-----

(v) Facilitar a los tenedores de los Bonos, a la CNMV y a las Agencias de Calificación, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en la presente Escritura y en el

Folleto. -----

(vi) Cumplir con las obligaciones de cálculo previstas y efectuar las actuaciones previstas en la presente Escritura y en el Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo o en aquéllos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo. -----

(vii) La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo, en los términos previstos en cada uno de los contratos, e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, y modificar la presente Escritura, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su

109

02/2007



7V8881627

notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La presente Escritura de Constitución o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

(viii) En cada Fecha de Solicitud de Oferta, determinar si en la Fecha de Pago inmediatamente posterior, corresponde efectuar adquisición de Derechos de Crédito Adicionales y, si fuera procedente, calcular el Importe de Adquisición que en la Fecha de Pago inmediatamente posterior podrá destinarse a la nueva adquisición.

(ix) Remitir a BBVA FINANZIA, si fuera procedente, la comunicación escrita de solicitud de oferta de Derechos de Crédito Adicionales con indicación del Importe de Adquisición y la Fecha de Pago en que corresponderá efectuar y formalizar la cesión al Fondo y el pago por la cesión. -----

(x) Verificar que los préstamos que integren la oferta de cesión de Derechos de Crédito Adicionales formulada por BBVA FINANZIA cumplen los Requisitos de Elección (Individuales y Globales)

establecidos para la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales conforme a las características de aquellos comunicadas por BBVA FINANZIA, y comunicar a BBVA FINANZIA la relación de Derechos de Crédito Adicionales que son aceptados para la cesión al Fondo en la Fecha de Pago correspondiente. -----

(xi) En cada Fecha de Pago en que corresponda la cesión de Derechos de Crédito Adicionales al Fondo, formalizar con BBVA FINANZIA la póliza intervenida de cesión y posteriormente remitirla a la CNMV, así como la correspondiente declaración de que tales Derechos de Crédito Adicionales cumplen con los Requisitos de Elección (Individuales y Globales) establecidos para la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales.-----

(xii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo.

(xiii) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se

110
02/2007



7V8881628

corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de cesión de los Derechos de Crédito y con las condiciones de sus correspondientes contratos, y que los ingresos de los importes que correspondan a los Derechos de Crédito los efectúa el Administrador al Fondo en los plazos y términos previstos en el Contrato de Administración. -----

(xiv) Determinar, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, y respecto a cada siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal a aplicar a cada una de las Series de Bonos, y calcular y liquidar las cantidades que corresponda pagar en cada Fecha de Pago por los intereses devengados. -----

(xv) Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar y reembolsar de cada una de las Series de Bonos en la Fecha de Pago correspondiente. -----

(xvi) Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras activas, pasivas y de cobertura que corresponda y calcular y liquidar las cantidades por intereses y

comisiones que el Fondo ha de percibir y pagar en virtud de las mismas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados. -----

(xvii) Efectuar las actuaciones previstas con relación a las calificaciones a la deuda o de la situación financiera de las contrapartes del Fondo en los contratos de operaciones financieras y prestación de servicios que se mencionan en la Estipulación 17 de la presente Escritura. -----

(xviii) Velar para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, en la Cuenta de Principales y, en su caso, en la(s) Cuenta(s) de Excedentes, produzcan la rentabilidad establecida en los respectivos contratos. -----

(xix) Calcular los Fondos Disponibles, los Fondos Disponibles de Principales, los Fondos Disponibles de Liquidación y las obligaciones de pago o de retención que tendrá que efectuar, y realizar su aplicación, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. -----

(xx) Ordenar las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas, y

111

02/2007



7V8881629

las instrucciones de pago que corresponda, incluidas las asignadas para atender el servicio financiero de los Bonos. -----

18.2 Subcontratación. -----

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en el Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de Bonos por las Agencias de Calificación, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora

no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Folleto que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.--

19. Notificaciones ordinarias. -----

La Sociedad Gestora se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas. -----

a) Notificaciones a los tenedores de los Bonos referidas a cada Fecha de Pago. -----

1.En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y dos (2) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, el Tipo de Interés Nominal resultante para cada una de las Series de Bonos, para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente a dicha Fecha de Pago.-----

2.Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) día natural anterior a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información: -----

i) Los intereses resultantes de los Bonos de cada una de las Series, junto con la amortización

112
02/2007

7V8881630

de los Bonos. -----

ii) Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los mismos y no satisfechas, por insuficiencia de Fondos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos del Fondo. -----

iii) Los Saldos de Principal Pendiente de los Bonos de cada una de las Series, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos Saldos de Principal Pendiente representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono. -----

iv) La tasa de amortización anticipada de principal de los Derechos de Crédito realizada por los Deudores durante el trimestre natural anterior a la Fecha de Pago. -----

v) La vida residual media de los Bonos de cada una de las Series estimadas con las hipótesis de mantenimiento de la tasa de amortización anticipada de principal de los Derechos de Crédito y con el resto de las hipótesis previstas en el apartado 4.10 de la Nota de Valores del Folleto. -----

Las anteriores notificaciones serán efectuadas

según lo dispuesto en el apartado siguiente y serán, asimismo, puestas en conocimiento de la CNMV, del Agente de Pagos, de AIAF y de Iberclear, con una antelación mínima de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago. -----

b) Información a remitir a la CNMV referida a cada Fecha de Pago: -----

Con relación a los Derechos de Crédito: -----

1.Saldo Vivo. -----

2.Durante el Periodo de Restitución, el importe a que asciende la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales. -----

3.Importe de los intereses y de principal al que ascienden las cuotas en morosidad. -----

4.Tipo de interés de los Derechos de Crédito.

5.Fechas de vencimiento de los Derechos de Crédito. -----

6.Saldo Vivo de los Derechos de Crédito Dudosos e importe acumulado de los Derechos de Crédito Dudosos desde la fecha de constitución del Fondo.-----

Con relación a la situación económico-financiera del Fondo: -----

1.Informe sobre la procedencia y posterior

113

02/2007



7V8881631



aplicación de los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles de Principales de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. -----

Con relación a las nuevas cesiones de Derechos de Crédito Adicionales: -----

1. Remitir a la CNMV cada póliza intervenida de cesión de Derechos de Crédito Adicionales, así como la correspondiente declaración de que tales Derechos de Crédito Adicionales cumplen con los Requisitos de Elección (Individuales y Globales) establecidos para la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales.-----

c) Anualmente, con relación a las Cuentas Anuales del Fondo: -----

Cuentas Anuales (balance, cuenta de resultados e informe de gestión) e informes de auditoría de las Cuentas Anuales y de los Derechos de Crédito Adicionales conforme a la Estipulación 6.3.3 adquiridos en el año, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio que serán asimismo depositadas en la CNMV. -----

Notificaciones extraordinarias. -----

Serán objeto de notificación extraordinaria:

1.Los márgenes definitivos aplicables para la determinación del Tipo de Interés Nominal de cada una de las Series y el Tipo de Interés Nominal determinado para cada una de las Series de Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses.-----

2.Restantes: -----

Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Derechos de Crédito, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo, de modificación de la Escritura de Constitución o en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto. En este último supuesto, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV el acta notarial de extinción del Fondo y el procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia la Estipulación 3.2 de la presente Escritura. -----

Procedimiento de notificación a los tenedores

114

02/2007



7V8881632

de los Bonos. -----

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente: -----

1. Notificaciones ordinarias. -----

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características. -----

2. Notificaciones extraordinarias. -----

Las notificaciones extraordinarias habrán de ser efectuadas mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter

económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones hechas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil (según lo establecido en el Folleto). -----

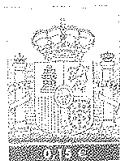
Excepcionalmente, los márgenes definitivos aplicables para la determinación del Tipo de Interés Nominal de cada una de las Series y el Tipo de Interés Nominal determinado para los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses, serán comunicados por escrito por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que éstas lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear. -----

3. Notificaciones y otras informaciones. -----

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones de interés para los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros

115

02/2007



7V8881633



medios de teletransmisión de similares características. -----

Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.-----

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento.

Información a las Agencias de Calificación.--

La Sociedad Gestora suministrará a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Derechos de Crédito para que realicen el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los

contratos concertados por el mismo a través de su
Sociedad Gestora o en las partes interesadas.-----

Sección VII: PRELACIÓN DE PAGOS DEL FONDO.---

20. REGLAS DE PRELACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS
PAGOS DEL FONDO. -----

20.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha
de Desembolso de los Bonos y hasta la primera Fecha
de Pago, excluida. -----

El origen y aplicación de las cantidades
disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso
de la Emisión de Bonos será la siguiente: -----

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por
los siguientes conceptos: -----

a)Desembolso de la suscripción de los Bonos.--

b)Disposición del principal del Préstamo para
Gastos Iniciales. -----

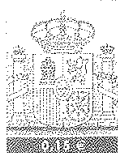
c)Disposición del principal del Préstamo
Subordinado. -----

2. Aplicación: a su vez el Fondo aplicará
los fondos anteriormente descritos a los siguientes
pagos: -----

a) Pago de la parte del precio de
adquisición de los Derechos de Crédito Iniciales
por su valor nominal. -----

116

02/2007



7V8881634



b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos.-----

c) Constitución del Fondo de Reserva Inicial. -----

20.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago, incluida, y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida. Orden de Prelación de Pagos. -----

En cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles de Principales y en el orden de prelación de pagos que se establece a continuación para cada uno de ellos (el "Orden de Prelación de Pagos"). -----

20.2.1 Fondos Disponibles: origen y aplicación. -----

1. Origen. -----

Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago (los "Fondos Disponibles") para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a

continuación en el apartado 2, serán los importes que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería y, si fuera el caso, en la Cuenta de Excedentes transferidos de la Cuenta de Tesorería, correspondientes a los siguientes conceptos: -----

c) Los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Derechos de Crédito durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----

d) Los intereses ordinarios y de demora percibidos de los Derechos de Crédito durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----

e) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería y, en su caso, en la Cuenta de Excedentes transferidas de la Cuenta de Tesorería. -----

f) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Principales y, en su caso, en la Cuenta de Excedentes transferidas de la Cuenta de Principales. -----

g) El importe correspondiente al Fondo de Reserva a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----

117

02/2007



7V8881635



h) En su caso, las cantidades netas percibidas por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta Financiera y, en el caso de resolución del Contrato, la cantidad que corresponda el pago liquidativo a pagar por la contraparte del Fondo (Parte B). -----

i) Cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de bienes o derechos adjudicados al mismo, o explotación de los mismos. -----

Los ingresos correspondientes a los conceptos a), b) y g) anteriores percibidos por el Fondo y depositados en la Cuenta de Tesorería desde la Fecha de Determinación precedente, excluida, a la Fecha de Pago correspondiente hasta ésta última, no se incluirán en los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, permaneciendo su importe depositado en la Cuenta de Tesorería para su inclusión en los Fondos Disponibles en la siguiente Fecha de Pago. -----

2. Aplicación. -----

Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación establecida en el orden 1° que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad: -----

1°. Pago de los impuestos y gastos ordinarios⁽¹⁾ y extraordinarios⁽²⁾ del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Derechos de Crédito, todos ellos debidamente justificados. -----

2°. Pago de la cantidad neta a pagar, en su caso, por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta Financiera, y, solamente en el caso de

02/2007



7V88881636

resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo. -----

3°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A. -----

4°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B salvo postergación de este pago al 7º lugar en el orden de prelación. -----

Se procederá a la postergación de este pago al 7º lugar cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Derechos de Crédito Dudosos desde la constitución del Fondo fuera superior al 12,25% del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito a la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A o no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente. -----

5 °. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C salvo postergación de este pago

al 8° lugar en el orden de prelación. -----

Se procederá a la postergación de este pago al 8° lugar cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Derechos de Crédito Dudosos desde la constitución del Fondo fuera superior al 8,50% del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito a la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A y de la Serie B o no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente. -----

6°. Retención de Principales en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre: -----

(i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y -----

(ii) la suma de a) el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito no Dudosos y b) el saldo de la Cuenta de Principales y, en su caso, en el saldo de la Cuenta de Excedentes transferido de la Cuenta de Principales. -----

En función de la liquidez existente en cada

119

02/2007



7V8881637

Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado a la Retención de Principales se integrará en los Fondos Disponibles de Principales que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles de Principales que se establecen más adelante en la Estipulación 20.2.2 de la presente Escritura. -----

7°. Pago de intereses devengados de los Bonos de la Serie B cuando se produzca la postergación de este pago del 4º lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.-----

8°. Pago de intereses devengados de los Bonos de la Serie C cuando se produzca la postergación de este pago del 5º lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.

9°. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Requerido. -----

10°. Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que corresponda el pago liquidativo del Contrato de Permuta Financiera excepto en los supuestos contemplados en el orden 2º anterior. -----

11°. Pago de los intereses devengados del

Préstamo Subordinado. -----

12°. Reembolso del principal del Préstamo Subordinado en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo. -----

13°. Pago de intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

14°. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo. -----

15°. Pago al Administrador de la comisión establecida por el Contrato de Administración.

16°. Pago del Margen de Intermediación Financiera. -----

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en la Fecha de Pago y los Fondos Disponibles no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles. -----

120

02/2007



7V8881638



(1) Se consideran gastos ordinarios del Fondo:-----

a) Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento.-----

b) Honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos.-----

c) Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello.-----

d) Gastos de auditoría de las cuentas anuales y de los Derechos de Crédito Adicionales.-----

e) Gastos derivados de la amortización de los Bonos.

f) Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos.-----

(2) Se consideran gastos extraordinarios del Fondo:--

a) Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales.-----

b) Gastos necesarios para instar la ejecución de los Derechos de Crédito y los derivados de las actuaciones

recuperatorias que se requieran.-----

c) Gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal.-----

d) Si fuera el caso, el importe remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.-----

e) En general, cualesquiera otros gastos requeridos extraordinarios que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.---

20.2.2 Fondos Disponibles de Principales: origen y aplicación. -----

1. Origen. -----

En cada Fecha de Pago, los Fondos Disponibles de Principales serán los siguientes: -----

a) El importe de la Retención de Principales efectivamente aplicado en el orden sexto (6°) de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, y-----

b) hasta la Fecha de Pago inmediatamente posterior a la finalización del Periodo de Restitución, incluida, el saldo de la Cuenta de Principales y, en su caso, el saldo de la Cuenta de Excedentes transferido de la Cuenta de Principales a

121
02/2007



7V8881639

la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----

2. Distribución de los Fondos Disponibles de Principales. -----

Los Fondos Disponibles de Principales se aplicarán en cada Fecha de Pago de conformidad con las siguientes reglas: -----

1. Durante el Periodo de Restitución de los Derechos de Crédito, pago del precio de cesión a que ascienda el valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso de los Derechos de Crédito Adicionales adquiridos por el Fondo en la Fecha de Pago correspondiente. -----

El importe remanente de Fondos Disponibles de Principales que no hubiere sido utilizado para la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales será depositado en la Cuenta de Principales. -----

2. A partir de la finalización del Periodo de Restitución, los Fondos Disponibles de Principales se aplicarán secuencialmente, en primer lugar a la amortización de la Serie A hasta su total amortización, en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total

amortización y en tercer lugar a la amortización de la Serie C hasta su total amortización. -----

20.2.3 Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo. -----

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en las Estipulaciones 3.1 y 3.2 de la presente Escritura, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los "Fondos Disponibles de Liquidación"): (i) de los Fondos Disponibles, (ii) de los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Derechos de Crédito y de los activos que quedaran remanentes y, en su caso, (iii) del importe dispuesto de la línea de crédito que fuera concertada y destinada exclusivamente para la amortización final de los Bonos pendientes de reembolso con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1.3 (iii) de la presente Escritura, en el siguiente orden de prelación de pagos (el "Orden de Prelación de Pagos de Liquidación"): ----

1°. Reserva para hacer frente a los gastos

122

02/2007



7V8881640



finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.-----

2°. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Derechos de Crédito, todos ellos debidamente justificados. -----

3°. Pago de los importes debidos, en su caso, por la cantidad neta a pagar por el Fondo por la Permuta Financiera y, solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo. -----

4°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A. -----

5°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A. -----

6°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B. -----

7°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie B. -----

8°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C. -----

9°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie C. -----

10°. En caso de que fuera concertada la línea de crédito para la amortización anticipada de los Bonos pendientes de reembolso con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1.3 (iii) de la presente Escritura, pago de los gastos financieros devengados y del reembolso del principal de la línea de crédito concertada.-----

11°. Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que corresponda el pago liquidativo del Contrato de Permuta Financiera excepto en los supuestos contemplados en el orden 4° anterior. -----

12°. Pago de los intereses devengados del

123

02/2007



7V8881641



principal del Préstamo Subordinado. -----

13°. Amortización del principal del Préstamo Subordinado. -----

14°. Pago de los intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

15°. Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

16°. Pago al Administrador de la comisión establecida por el Contrato de Administración.

17°. Pago del Margen de Intermediación Financiera. -----

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos y los Fondos Disponibles de Liquidación no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles de Liquidación se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles. -----

Sección VIII: OTRAS DISPOSICIONES-----

21. MODIFICACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA.-----

La presente Escritura de constitución del Fondo no podrá sufrir alteración sino en los supuestos excepcionales, siempre y cuando ello esté permitido de acuerdo con la normativa vigente, y con las condiciones que se establezcan reglamentariamente. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La modificación de la presente Escritura de Constitución será comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV como hecho relevante o como suplemento del Folleto, según corresponda. La presente Escritura de Constitución también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV. -

22. REGISTRO MERCANTIL.-----

Ni el Fondo, ni los Bonos que se emiten a su cargo serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, con arreglo a lo dispuesto en el

02/2007



7V8881642

artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998. -----

23. DECLARACIÓN FISCAL. -----

La constitución del Fondo, en virtud de la presente Escritura, está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992. -----

24. GASTOS.-----

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura pública serán por cuenta del Fondo en los términos previstos en la Sección I de la presente Escritura. -----

25. INTERPRETACIÓN-----

La presente Escritura deberá ser interpretada al amparo del Folleto y de los Contratos que quedarán protocolizados en Acta Notarial con número de protocolo subsiguiente al de esta Escritura y del resto de la documentación relativa a la operación de titulización objeto de esta Escritura de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito. -----

Se adjunta como ANEXO 13 a la presente

Escritura el Glosario de los términos definidos
empleados en el Folleto.-----

26. LEY Y JURISDICCIÓN.-----

La presente Escritura se regirá e interpretará
de acuerdo con las leyes españolas. -----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios
y reclamaciones que pudieran derivarse con motivo
de la constitución, administración y representación
legal por la Sociedad Gestora del Fondo, y de la
emisión de los Bonos, serán conocidas y falladas
por los Juzgados y Tribunales de la ciudad de
Madrid. Las partes renuncian expresamente a
cualquier otro fuero que por ley pudiera
corresponderles. -----

De acuerdo con la L.O. 15/1999, los
comparecientes aceptan la incorporación de sus
datos (y la fotocopia del documento de identidad,
en los casos previstos en la Ley) al protocolo
notarial y a los ficheros de la Notaría. Se
conservarán con carácter confidencial, sin
perjuicio de las comunicaciones a las
Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en
su caso, al Notario que suceda al actual en la
plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar

125

02/2007



7V8881643

la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.-----

Así lo otorgan.-----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes especialmente las de carácter fiscal. -----

Doy cumplimiento al requisito de lectura conforme la lo dispuesto en el Reglamento Notarial; los señores comparecientes según respectivamente intervienen, enterados, ratifican y aprueban la presente Escritura de constitución del Fondo, en su totalidad y la firman conmigo el Notario, que doy fé de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y en general de todo cuanto en la misma se contiene y de que va extendida sobre ciento veinticinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la Serie 7V, números 8883159 y los ciento veinticuatro siguientes en

orden correlativo.-----

Están las firmas de los comparecientes.- Signado: R. -
Parejo G.- Rubricados y sellado.- Figura seguidamente
la nota de aplicación del Arancel prevista en la Ley -
8/89, idéntica a la que se estampa al pie de esta copia.-

=====

=====

=====

=====

===== DOCUMENTOS UNIDOS =====

=====

=====

=====

=====

126

02/2007



7V8881644

D^a. MARÍA BELÉN RICO ARÉVALO, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.

CERTIFICA: Que el día 14 de marzo de 2007 se celebró en la calle Lagasca nº 120 de Madrid, la reunión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración, válidamente convocada de acuerdo con los Estatutos Sociales, en cuyo Acta constan los siguientes extremos:

Primero: Que a la sesión asistieron el Presidente D. Roberto Vicario Montoya, D. Mario Masiá Vicente, D^a. Ana Fernández Manrique, D. Luis Bach Gómez, D^a Carmen Pérez de Muniaín, que ha delegado su representación, para este acto, en D. Mario Masiá Vicente, J.P. Morgan España S.A., representado por D. Arturo Miranda Martín, que ha delegado su representación, para este acto, en D. Mario Masiá Vicente, Citibank España S.A., representado por D. José Miguel Raboso Díaz y la Secretaria que suscribe.

Segundo: Que el Orden del Día fue aceptado por todos los Sres. Consejeros asistentes.

Tercero: Que por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos, sobre los puntos que comprendía el Orden del Día:

" (...)

2. Constitución de Fondos de Titulización.

2.1. Constitución de un Fondo de Titulización de Activos con la agrupación de derechos de crédito cedidos por FINANZIA BANCO DE CREDITO, S.A.

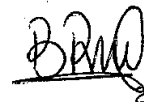
Se explica a continuación por el Director General las características de un nuevo Fondo de Titulización de Activos que se proyecta constituir con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998"), informando del proceso de estudio y preparación que se ha efectuado y, encontrándose, a su juicio, ya suficientemente preparada la documentación inicial correspondiente, propone a la Comisión Delegada del Consejo de Administración la constitución del Fondo con arreglo a las siguientes condiciones que seguidamente se recogen:

Consecuentemente, se acuerda por unanimidad constituir, con arreglo al Real Decreto 926/1998, a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y a las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten aplicación en cada momento, un Fondo de Titulización de Activos denominado, en principio, "BBVA FINANZIA AUTOS 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", y llevar a cabo, con cargo al activo de este Fondo la emisión de varias series de Bonos a tipo de interés variable, referenciado al Euríbor, o fijo. El Fondo será constituido, administrado y representado por EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con las siguientes características:

El Fondo, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, que tendrá el carácter de abierto y renovable por el activo de conformidad con el artículo 4 del Real Decreto 926/1998 y cerrado por el pasivo, integrado, en cuanto a su activo, por los derechos de crédito iniciales que el Fondo adquirirá y agrupará en el momento de su constitución y, como renovación por amortización ordinaria o anticipada del activo, por los derechos de crédito adicionales que ulteriormente adquiera durante el periodo de restitución o en caso de sustitución, y, en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emita y uno o varios préstamos o créditos, subordinados o no, que serán destinados, entre otros fines, a financiar los gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos, y, en su caso, a atender el cumplimiento de determinadas obligaciones de pago o de retención del Fondo o a dotar la constitución de uno o varios fondos de reserva. Adicionalmente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá concertar operaciones de permuta financiera o de otro tipo, de conformidad todo ello con lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y, en la Ley 19/1992, en lo que sea aplicable.

Se acuerda que el activo agrupado en el Fondo lo constituyan derechos de crédito cedidos por FINANZIA BANCO DE CRÉDITO, S.A. ("FINANZIA") en el momento de su constitución y en posteriores cesiones realizadas a lo largo de la vida del mismo durante el periodo de restitución. El valor capital de los derechos de crédito podrá ascender hasta a un importe máximo de mil millones (1.000.000.000) de euros de saldo vivo de principal en cada momento, siendo el importe definitivo fijado antes o en la misma fecha de constitución del Fondo.

Los derechos de crédito que son objeto de titulización y formarán parte del activo del Fondo serán únicamente derechos de crédito de titularidad y que figuren en el activo de FINANZIA derivados de préstamos concedidos a personas físicas para financiar la adquisición de automóviles, cedidos por FINANZIA al Fondo en el momento de su constitución, los derechos de crédito





127

02/2007



7V8881645

iniciales, y ulteriormente durante el período de constitución los derechos de crédito adicionales.

Los Bonos que integren las diferentes series estarán representados mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A., y respecto de los cuales se solicitará su admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija S.A.

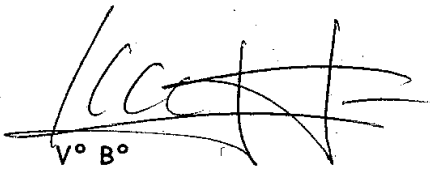
Se acuerda, asimismo por unanimidad, facultar al Presidente, Don Roberto Vicario Montoya, a la Secretaria, Doña M^a. Belén Rico Arévalo, y al Director General, Don Mario Masiá Vicente, éste último haciendo uso del poder que tiene otorgado a su favor ante los Notarios de Madrid, D. Roberto Blanquer Uberos y D. Luis Felipe Rivas Recio los días 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda determinar la denominación final del Fondo, las concretas características, condiciones, bases y modalidades de la constitución del Fondo, de la adquisición de los derechos de crédito y de la emisión de los Bonos, que no hayan sido fijadas en estos acuerdos, y de cuantos servicios y operaciones financieras complementarios sean requeridos o convenientes para la constitución y funcionamiento del Fondo y para la realización de los trámites previos; comparecer ante Notario al otorgamiento de las escrituras públicas de constitución del Fondo, de emisión de los Bonos y de adquisición de derechos de crédito iniciales y de adquisición de derechos de crédito adicionales, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que registre el Folleto de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y ante cualquier autoridad competente o FINANZIA o BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. o tercera entidad para firmar en nombre y representación de esta Sociedad cualquier documento necesario para la constitución y el funcionamiento del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

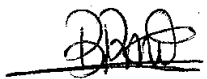
Se acuerda por unanimidad facultar a las citadas personas, en los más amplios términos para que cualquiera de ellas, indistintamente, firme todos los documentos públicos o privados relacionados con estos acuerdos, incluido, si fuera el caso, escrituras de subsanación de las escrituras otorgadas en relación con el Fondo o de sustitución de derechos de crédito, folletos suplementarios y, de forma más general, hacer cuanto fuere necesario para la constitución del Fondo, la adquisición de los derechos de crédito, y la emisión y admisión a cotización de los Bonos."

Cuarto: Que el acta de la reunión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración de referencia fue aprobada por unanimidad al término de la propia sesión.

3

Y para que conste, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Madrid a 16 de abril de 2007.


Vº Bº
EL PRESIDENTE


LA SECRETARIA

0,15
SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES

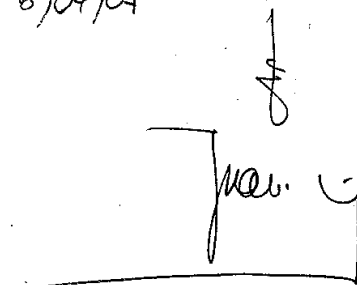


LEGITIMACION:

Yo, JUAN CARLOS CARNICERO INIGUEZ, Notario de Madrid, de su Ilustre Colegio, DOY FE: Que considero legitimas las firmas que anteceden de D. Roberto Vicario Roca

y D. Belén Rico Arévalo por su cotejo con otras que obran en mi protocolo.

Madrid, a 18/04/07



128



7V8881646

02/2007

D. VICENTE SÁNCHEZ MURILLO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FINANZIA BANCO DE CRÉDITO, S.A.

CERTIFICA:

Que en reunión del Consejo de Administración de la Sociedad, celebrado el 26 de marzo de 2007 en la sede social en Madrid, Calle Julián Camarillo nº 4, válidamente constituido de conformidad con los requisitos legales y estatutarios vigentes, al estar presentes todos los Consejeros, Don Francisco Javier Argenté Ariño, Don Juan Asúa Madariaga, Don José Manuel Tamayo Pérez, Don Vicente Rodero Rodero, Doña Luisa Gómez Bravo y Don Ramon Monell Valls, bajo la Presidencia de Don Francisco Javier Argenté Ariño y actuando como Secretario el titular de dicho cargo D. Vicente Sánchez Murillo, fueron adoptados, con el voto favorable de todos los presentes, entre otros, los siguientes acuerdos:

"SEGUNDO. Autorización para la cesión de préstamos a un Fondo de Titulización por valor máximo total conjunto de 1.000 millones de Euros:

Primero.- Autorizar la cesión de préstamos y créditos sin garantía hipotecaria, concedidos por Finanzia Banco de Crédito, S.A. para la financiación de personas físicas para la adquisición de automóviles, a un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza abierta creado al efecto para agrupar los citados activos. Esta cesión se instrumentará mediante formalización de un contrato de cesión de créditos en escritura pública cuyo importe máximo total será de 1.000.000.000 de Euros. El vencimiento del Fondo no excederá de los 20 años, con independencia de la vida media de los títulos emitidos por el mismo.

Asimismo y con el objeto de mantener, durante los primeros 24 meses de vida del Fondo, el saldo vivo de los préstamos y créditos titulizados en, como máximo, 1.000 millones de Euros, autorizar, durante ese periodo, la cesión, mediante escritura o contrato privado, de préstamos o créditos adicionales. El importe adicional, de los préstamos o créditos así cedidos durante los ocho primeros trimestres tras la cesión inicial, será aquel que sea suficiente para compensar los importes amortizados trimestralmente de los préstamos cedidos inicialmente, de manera que se mantenga constante el saldo vivo de los bonos emitidos durante, como máximo, los primeros 24 meses de vida del Fondo.

Segundo.- Autorizar a la Sociedad Gestora, Europea de Titulización SGFT, S.A. a utilizar el nombre comercial "Finanzia" a los efectos de la operación de titulización descrita.

Tercero.- Facultar en los más amplios términos como en derecho sea necesario con carácter solidario a D. Francisco Javier Argenté Ariño con DNI 46.219.014-P a D. Pedro Garibi Soga con DNI 30.592.907-D, y a D Jaime Amado Domínguez con DNI 32.399.506-G, todos ellos españoles, mayores de edad y con domicilio a estos efectos en Calle Julián Camarillo nº 4C de Madrid, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda ejecutar los acuerdos anteriores realizando todas las gestiones,

actos, contratos y declaraciones que estimen necesarios y a tal efecto quedan facultados para :

- (i) seleccionar los préstamos y créditos objeto de cesión; sustituir dichos créditos o préstamos por otros; fijar el importe total final de préstamos y créditos a ceder; determinar las condiciones de las cesiones; otorgar la escritura o escrituras, contrato o contratos de cesión de los créditos y préstamos;
- (ii) suscribir y formalizar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para o conexos con la operación ya sean de crédito, préstamo, garantías, agencias de pagos, de apertura de cuentas, de permuta de tipos de interés o similares, de administración, gestión de cobro y depósito de los préstamos o los créditos, de colocación y/o aseguramiento y, en su caso, de dirección o similar de la emisión de bonos de titulización; en su caso, el contrato de gestión interna; y cualesquiera contratos que requiera la cesión de los referidos activos, todo ello con vistas a su agrupación en el Fondo;
- (iii) presentar ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, incluso escrituras de subsanación o rectificación, ratificación o cancelación; y
- (iv) asegurar y/o suscribir Bonos emitidos por el Fondo, así como cualquier otro instrumento representativo del pasivo del Fondo, en los términos que estimen convenientes y en la proporción que consideren oportuna.

Igualmente, podrán llevar a cabo cuantos actos sean complementarios necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido."

IGUALMENTE CERTIFICA:

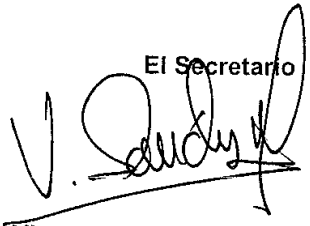
Que el anterior acuerdo se encuentra en vigor en esta fecha, no habiéndose adoptado ningún otro que lo modifique o afecte.

Lo que con remisión al Acta del referido Consejo, redactada conforme al artículo 97 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobada por unanimidad en el mismo acto de su celebración y firmada en la forma legalmente establecida, CERTIFICO y firmo, con visto bueno del Presidente Don Francisco Javier Argenté Ariño, en Madrid, a 18 de abril de 2007

VºBº
El Presidente


D. Francisco Javier Argenté Ariño

El Secretario


D. Vicente Sánchez Murillo

129

02/2007



7V8881647



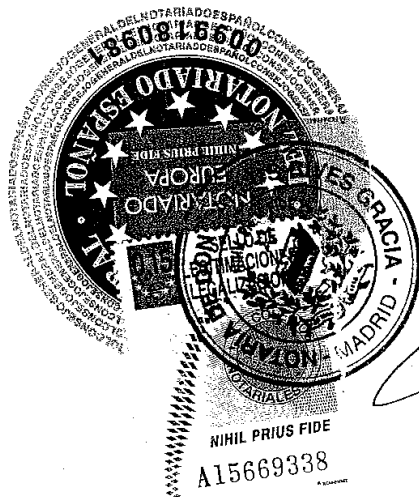
LEGITIMACION DE FIRMAS -YO, CARLOS RIVES GRACIA,
Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, con resi-
dencia en la capital, DOY FE -----

Que considero legítimas las precedentes firmas y
rúbricas que anteceden de D. Vicente Sanchez
Murillo con NIF: 793329J y de D. Francis-
co Javier Argente Arino con NIF: 46219014P

por ser iguales a otras ya legitimadas por mi con las
que las he cotejado -----

Madrid, a veinte de abril de dos mil
siete

TOMO INDICADOR III N° 585



[Firma manuscrita]

NIHIL PRIUS FIDE
A15669338

Finanzia Autos 1, Fondo de Titulización de Activos

Emisión de Bonos de Titulización

02/2007

24 de abril de 2007

FINANZIA, BANCO DE CRÉDITO, S.A.
 C/ Julián Camarillo 4
 28037 Madrid

Copia a: Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.
 Calle Lagasca, 120
 28006 - Madrid



7V8881648
 Torre Picasso, Pabellón 1
 Torre Picasso
 28020 Madrid
 España
 Tel.: +34 915 14 50 00
 Fax: +34 915 14 51 80
 +34 915 56 74 30
 www.deloitte.es

Muy señores nuestros:

Conforme a los términos acordados en nuestra Propuesta de Colaboración Profesional de fecha 10 de abril de 2007 (en adelante, "la Propuesta"), hemos procedido a realizar la revisión de determinada información referente a los derechos de crédito de la "Cartera" que se integrarán en el fondo de titulización de activos de nueva creación, "Finanzia Autos 1, FTA." (en lo sucesivo, el "Fondo") al 2 de abril de 2007 (fecha de referencia). A dicha fecha, la mencionada cartera estaba constituida en su totalidad por derechos de crédito que serán adquiridos por el Fondo a Finanzia Banco de Crédito, S.A. (sociedad perteneciente al Grupo Banco Bilbao Vizcaya Argentaria) - en lo sucesivo, la "Entidad Cedente" - y tienen su origen en operaciones de préstamos a personas físicas para la adquisición de automóviles nuevos o usados concedidos por la Entidad Cedente a terceros. A la fecha de referencia, dicha cartera estaba integrada por un total de 85.352 operaciones de financiación con un saldo pendiente de vencimiento de 981.159 miles de euros.

En el curso de nuestra revisión hemos aplicado, única y exclusivamente, aquellos procedimientos acordados con ustedes en nuestra propuesta para determinados atributos de la muestra seleccionada (véase apartado 2. del presente Informe).

El resumen de la revisión que hemos realizado y de sus resultados se expone a continuación.

1. Técnicas de muestreo

De acuerdo con nuestra propuesta, hemos efectuado una revisión de determinados atributos de la cartera de operaciones de financiación a titularizar mediante la aplicación de técnicas de muestreo por atributos.

Las técnicas de muestreo constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población") y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al del colectivo total.

El "nivel de confianza" indica la probabilidad de que el número real de partidas existente en una población con desviaciones respecto a una pauta establecida no exceda de un nivel previamente determinado ("precisión"). Tanto el nivel de confianza como la precisión se expresan en forma de porcentaje.

El muestreo de atributos supone la:

- Obtención de una muestra aleatoria.
- Verificación (contra adecuada documentación justificativa) de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se quieren comprobar en la población.
- Extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra a la población total.

En cualquier caso, las técnicas estadísticas sólo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas.

Los procedimientos estadísticos aplicados a nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población es de tipo binomial a efectos de su distribución de probabilidades.

La correlación existente entre el número de desviaciones observado en el análisis efectuado sobre la muestra seleccionada y el porcentaje máximo de desviación estimado considerando el tamaño de la muestra y el nivel de confianza es el siguiente:

Numero de desviaciones en la muestra	% máximo de desviación estimado
	Nivel de confianza 99%
-	1,00
1	1,23
2	1,55
3	1,85
4	2,14
5	2,42

2. Alcance de Nuestro Trabajo y Resumen de Conclusiones.

De la cartera de derechos de crédito anteriormente citada, hemos obtenido, por aplicación de las técnicas estadísticas a las que se hizo referencia anteriormente, una muestra aleatoria de 542 operaciones.

Para cada uno de los derechos de crédito integrante de la muestra, hemos verificado que al 2 de abril de 2007 (fecha de referencia) se cumplían las características indicadas seguidamente, y se ha estimado, con un nivel de confianza del 99%, la desviación máxima existente en la población total con respecto al atributo verificado.

1. Formalización del préstamo: hemos verificado que los préstamos están formalizados en póliza intervenida o en documento privado.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.



7V8881649

02/2007

2. Propósito del préstamo: hemos verificado que el propósito del préstamo que consta en el documento de formalización del préstamo corresponde a la financiación concedida por la Entidad Cedente a personas físicas para la compra de automóviles nuevos usados y que el préstamo no es una operación de arrendamiento financiero.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,85% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

3. Política de concesión: hemos verificado que la Entidad Cedente concedió el préstamo de acuerdo con la política formal de concesión y aprobación vigente a la fecha de autorización del préstamo, para lo que la Dirección de la Entidad Cedente nos ha facilitado una copia de dicha política, bajo su responsabilidad.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

4. Identificación del deudor: hemos verificado que el titular o los titulares que constan en la base de datos de la Entidad Cedente coinciden con los que figuran en el documento de formalización del préstamo. Adicionalmente, la Entidad Cedente nos ha certificado que los deudores no son empleados, directivos o administradores de la misma.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

5. Fecha de formalización del préstamo: hemos verificado que la fecha de formalización que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con la que figura en el documento de formalización del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,55% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

6. Fecha de vencimiento del préstamo: hemos verificado que la fecha de vencimiento del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con la que figura en el documento de formalización del préstamo (o en la documentación adicional del mismo en caso de haber experimentado algún reembolso anticipado con acortamiento del plazo del préstamo).

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 2,14% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

7. Importe inicial del préstamo: hemos verificado que el importe inicial del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en el documento en que se formalizó el préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

8. Saldo actual del préstamo: hemos verificado que el saldo del principal pendiente de reembolso del préstamo a la fecha de referencia que figura en la base de datos de la Entidad Cedente no difiere del que resulta de estimar dicho saldo en función de sus fechas de inicio y vencimiento, e importe inicial establecidos en el documento de formalización del préstamo, así como en función del tipo de interés

fijo aplicado y, en su caso, pagos anticipados y retrasados que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

9. Tipo de interés fijo: hemos verificado con el documento de formalización del préstamo que el interés es a tipo fijo y coincidente con el tipo de interés que figura en la base de datos de la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

10. Garantía personal: hemos verificado que la garantía personal (fianza o aval) o reserva de dominio con que, en su caso, cuenta el préstamo y que figura en la base de datos de la Entidad Cedente, coincide con la información que consta en la documentación de formalización del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

11. Retrasos en el pago: hemos verificado, contra información interna no auditada de la Entidad Cedente, que los importes vencidos del préstamo se encuentran al corriente de pago o, en su caso, el retraso en el pago no excedía de 90 días a la fecha de referencia.

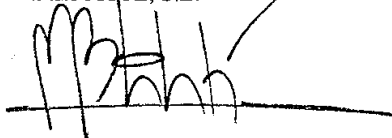
De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

12. Transmisión de los préstamos: hemos verificado que la documentación en la que se formalizó el préstamo no incluye cláusulas que impidan la libre transmisión del mismo o en las que se exija alguna autorización para llevar a cabo dicha cesión o transmisión.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

Nuestro informe se ha preparado para el destinatario de esta carta y para la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el marco de la operación de titulización anteriormente indicada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1.c) del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización.

DELOITTE, S.L.



Miguel Ángel Bailón

132

7V8881650

02/2007



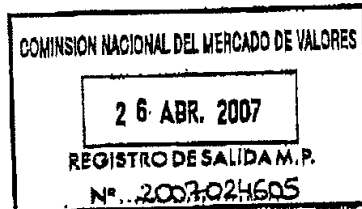
DIRECCIÓN GENERAL
DE MERCADOS E INVERSORES



Serrano, 47
28001 Madrid, España



T +34 915 851 500
www.cnmv.es



Sr D. Mario Maslá Vicente

Director General de Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T.
Calle Lagasca, 120
28006, MADRID

Madrid, 26 de abril de 2007

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación remitida sobre constitución de fondos de titulización de activos con emisión de valores:

Fondo: **BBVA Finanzia Autos 1, F.T.A.**
Emisión: **Bonos de titulización por importe de 800.000.000 euros**
Sociedad Gestora: **Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T.**

con fecha 26 de abril de 2007 el Presidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado el siguiente acuerdo:

** Examinada la documentación correspondiente a la constitución del Fondo de Titulización de Activos con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T., y de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27 y 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/1998, de 14 de Mayo, 5 de la Ley 19/1992, de 7 de Julio, y demás normas de aplicación, el Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 30 de enero de 2007, ACUERDA:*

*Inscribir en los Registros Oficiales contemplados en el artículo 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores el informe de los auditores, los documentos acreditativos y el folleto informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización de Activos denominado BBVA Finanzia Autos 1, FTA con emisión de bonos de titulización y promovido por la entidad Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T.**

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia los siguientes códigos ISIN como códigos únicos de ámbito Internacional:

Serie	Código ISIN
A	ES0313958003
B	ES0313958011
C	ES0313958029



El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un importe de importe 39.813,66 euros se adjuntará.

Atentamente,

Angel Benito Benito
Director General

DS TASAS

02/2007

[illegible]

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO INICIALES) PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: NRYA FINANZIA AUTOS I FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
CEDIDOS POR FINANZIA BANCO DE CREDITO S.A.
LEY 14 DE CONSTITUCION: 16 DE ABRIL DE 2007

ROBERT

FORM 100-1

Résumé 4 de 212

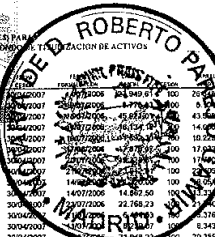
TITULO DE CREDITO DE ACTIVOS				
	FECHA DE EMISION	100% CAPITAL	100% CAPITAL	100% CAPITAL
001	14/06/2006	13,209,675	100	13,209,675
002	16/06/2007	12,546,117	100	12,546,117
003	16/06/2007	12,546,117	100	12,546,117
004	16/06/2007	12,546,117	100	12,546,117
005	11/07/2008	10,000,000	100	10,000,000
006	16/06/2006	24,467,117	100	24,467,117
007	16/06/2006	24,467,117	100	24,467,117
008	16/06/2006	24,467,117	100	24,467,117
009	16/06/2006	24,467,117	100	24,467,117
010	16/06/2006	24,467,117	100	24,467,117
011	16/06/2006	24,467,117	100	24,467,117
012	16/06/2006	24,467,117	100	24,467,117
013	16/06/2006	24,467,117	100	24,467,117
014	16/06/2006	24,467,117	100	24,467,117
015	16/06/2006	24,467,117	100	24,467,117
016	16/06/2006	24,467,117	100	24,467,117
017	16/06/2006	24,467,117	100	24,467,117
018	16/06/2006	24,467,117	100	24,467,117
019	16/06/2006	24,467,117	100	24,467,117
020	16/06/2006	24,467,117	100	24,467,117
021	16/06/2006	24,467,117	100	24,467,117
022	16/06/2006	24,467,117	100	24,467,117
023	16/06/2006	24,467,117	100	24,467,117
024	16/06/2006	24,467,117	100	24,467,117
025	16/06/2006	24,467,117	100	24,467,117
026	16/06/2006	24,467,117	100	24,467,117
027	16/06/2006	24,467,117	100	24,467,117
028	16/06/2006	24,467,117	100	24,467,117
029	16/06/2006	24,467,117	100	24,467,117
030	16/06/2006	24,467,117	100	24,467,117
031	16/06/2006	24,467,117	100	24,467,117
032	16/06/2006	24,467,117	100	24,467,117
033	16/06/2006	24,467,117	100	24,467,117
034	16/06/2006	24,467,117	100	24,467,117
035	16/06/2006	24,467,117	100	24,467,117
036	16/06/2006	24,467,117	100	24,467,117
037	16/06/2006	24,467,117	100	24,467,117
038	16/06/2006	24,467,117	100	24,467,117
039	16/06/2006	24,467,117	100	24,467,117
040	16/06/2006	24,467,117	100	24,467,117
041	16/06/2006	24,467,117	100	24,467,117
042	16/06/2006	24,467,117	100	24,467,117
043	16/06/2006	24,467,117	100	24,467,117
044	16/06/2006	24,467,117	100	24,467,117
045	16/06/2006	24,467,117	100	24,467,117
046	16/06/2006	24,467,117	100	24,467,117
047	16/06/2006	24,467,117	100	24,467,117
048	16/06/2006	24,467,117	100	24,467,117
049	16/06/2006	24,467,117	100	24,467,117
050	16/06/2006	24,467,117	100	24,467,117
051	16/06/2006	24,467,117	100	24,467,117
052	16/06/2006	24,467,117	100	24,467,117
053	16/06/2006	24,467,117	100	24,467,117
054	16/06/2006	24,467,117	100	24,467,117
055	16/06/2006	24,467,117	100	2

1000

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO INICIALES) PARA
CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BIVA FINANZAS AUTOS Y FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
DERIVADOS FINANCIEROS BANCO DE CREDITO S.A.

[illegible]

7V8881654



02/2007

[illegible]

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO INICIALES) PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA FINANZIA AUTOS Y FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

[illegible]

DECLARACION DE ACTIVOS

10.000 1.000

LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA FINANZIA AUTOS Y FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS CREDITOS POR FINANZIA BANCO DE CREDITO S.A.

[illegible]

FECHA	FECHA	CAPITAL	N	CAPITAL	N PRO	PERU	CASA	ENTRADA	FECHA DE	PLAZO	INTERES	FECHA
-------	-------	---------	---	---------	-------	------	------	---------	----------	-------	---------	-------

[illegible]

[illegible]

[illegible]

25 25.00 | 0000

LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BUVA FINANZIA AUTOS I FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
CEDIDOS POR FINANZIA BANCO DE CREDITO S.A.

[illegible]

FECILA DE CONSTITUCION: 28 DE ABRIL DE 1947

Página 15 de 21

Página 16 de 21

CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA FINANZIA AUTOMATICO FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
CEDIDOS POR FINANZIA BANCO DE CREDITO S.A.

[illegible]

V8881660

02/2007

Página 19 de 219

02/2007

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO INICIAL) PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS FIJOS FINANZIAL AUTOS (FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS FIJOS FINANZIAL AUTOS)

[illegible]

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO INICIAL) PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA FINANZIA AUTOS Y FONDO DE TITULIZACION
CREDITOS POR FINANZIA BANCO DE CREDITO S.A

[illegible]

02/2007
00053803006200015870

Pàgina 23 de 212

LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA FINANZIA AUTOS I FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
CEDIDOS POR FINANZIA BANCO DE CREDITO S.A.
FECHA DE CONSTITUCION: 30 DE ABRIL DE 1987

[illegible]

02/2007

2000

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO INICIALES) PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA FINANZIA AUTOS I FONDO DE TITULIZACION
CREDITOS POR FINANZIA BANCO DE CREDITO S.A.

[illegible]

Börje 23.4.21

LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA FINANZIA AUTOS I FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
CREDITOS POR FINANZIA BANCO DE CREDITO S.A.
FECHA DE CONSTITUCION: 31 DE ABRIL DE 2007

[illegible]

02/2007

02/2007

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO INICIALES) PA
FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BVA FINANZIA AUTOS Y TONIN
CREDITOS POR RENANZIA BANCO DE CREDITO S.A.

7V8881665

FECHA DE CONSTITUCION: 24 DE ABRIL DE 1967

[illegible]

16	104	79,00	0000044500
----	-----	-------	------------

FICHE DE CONSTITUTION DES ARMES 2024																					
ARMES	FEUILLES	PROFIL	PROFIL	PROFIL	PROFIL	PROFIL	PROFIL	PROFIL	PROFIL	PROFIL	PROFIL	PROFIL	PROFIL	PROFIL	PROFIL	PROFIL	PROFIL	PROFIL	PROFIL	PROFIL	PROFIL
ARMES	FEUILLES	PROFIL	PROFIL	PROFIL	PROFIL	PROFIL	PROFIL	PROFIL	PROFIL	PROFIL	PROFIL	PROFIL	PROFIL	PROFIL	PROFIL	PROFIL	PROFIL	PROFIL	PROFIL	PROFIL	PROFIL
000033600000019507	2004/0007	2017/0008	21.3670	1.3670	5.50	MENS	FRAV	1962/07/08	10	20.00											
000033600000019508	2004/0007	2017/0008	12.1430	1.00	5.50	MENS	FRAV	1962/07/08	10	20.00											
000033600000019504	2004/0007	2017/0008	20.7780	1.70	20.00	98737	7.70	MENS	FRAV	2001/07/18	104	29.00									
000033600000019505	2004/0007	2017/0008	12.1997	1.00	7.70	7.70	7.70	MENS	FRAV	2001/07/18	104	29.00									
000033600000019506	2004/0007	2017/0008	12.1997	1.00	7.70	7.70	7.70	MENS	FRAV	2001/07/18	104	29.00									
000033600000019507	2004/0007	2017/0008	12.1997	1.00	7.70	7.70	7.70	MENS	FRAV	2001/07/18	104	29.00									
000033600000019508	2004/0007	2017/0008	12.1997	1.00	7.70	7.70	7.70	MENS	FRAV	2001/07/18	104	29.00									
000033600000019509	2004/0007	2017/0008	12.1997	1.00	7.70	7.70	7.70	MENS	FRAV	2001/07/18	104	29.00									
000033600000019510	2004/0007	2017/0008	12.1997	1.00	7.70	7.70	7.70	MENS	FRAV	2001/07/18	104	29.00									
000033600000019511	2004/0007	2017/0008	12.1997	1.00	7.70	7.70	7.70	MENS	FRAV	2001/07/18	104	29.00									
000033600000019512	2004/0007	2017/0008	12.1997	1.00	7.70	7.70	7.70	MENS	FRAV	2001/07/18	104	29.00									
000033600000019513	2004/0007	2017/0008	12.1997	1.00	7.70	7.70	7.70	MENS	FRAV	2001/07/18	104	29.00									
000033600000019514	2004/0007	2017/0008	12.1997	1.00	7.70	7.70	7.70	MENS	FRAV	2001/07/18	104	29.00									
000033600000019515	2004/0007	2017/0008	12.1997	1.00	7.70	7.70	7.70	MENS	FRAV	2001/07/18	104	29.00									
000033600000019516	2004/0007	2017/0008	12.1997	1.00	7.70	7.70	7.70	MENS	FRAV	2001/07/18	104	29.00									
000033600000019517	2004/0007	2017/0008	12.1997	1.00	7.70	7.70	7.70	MENS	FRAV	2001/07/18	104	29.00									
000033600000019518	2004/0007	2017/0008	12.1997	1.00	7.70	7.70	7.70	MENS	FRAV	2001/07/18	104	29.00									
000033600000019519	2004/0007	2017/0008	12.1997	1.00	7.70	7.70	7.70	MENS	FRAV	2001/07/18	104	29.00									
000033600000019520	2004/0007	2017/0008	12.1997	1.00	7.70	7.70	7.70	MENS	FRAV	2001/07/18	104	29.00									

CEDIDOS POR FINANZIA BANCO DE CRÉDITO S.A.

Página 30 de 40

02/2007



RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO) INICIALES PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: DEBTA FINANZA ACTIVOS: FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: CREDITOS POR FINANZA BANCO DE CREDITO A

FECHA DE CONSTITUCION: 30 DE ABRIL DE 1991

[illegible]

[illegible]

38	25,00	DOSS-0
39	25,00	DOSS-0

[illegible][illegible]

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO INICIALES) PARA
FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA FINANZIA ALTOS 1 FONDO DE

Página 34 de 212

7V8881668

02/2007
00093505006200021658 1Página 35 de 212

Página 36 de 212

ROBERTO PA
DE TITULIZACION DE ACTIVOS
PRESIDENTE

doi:10.1017/S0007122612000093

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO INICIALES) PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: SHVA FINANZIA AUTOS I FONDO DE TITULIZACION
CEDIDOS POR FINANZIA BANCO DE CREDITO S.A.
FECHA DE CONSTITUCION: 30 DE ABRIL DE 2007

[illegible]

7V8881670

Página 39 de 712

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO INICIALES) PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: SEVA FINANZIA AUTON. FONDO DE TITULIZACION
CEDIDOS POR FINANZIA BANCO DE CREDITO S.A.
FECHA DE CONSTITUCION: 30 DE ABRIL DE 2007

Página 41 de 21

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 30 DE ABRIL DE 2007

Página 42 de 212

Página 43 de 313

REDACTED

Página 44 de 211

ROBERTO PAREJ

Página 36 de 38

RELACION DE PRESTATARIOS DERECHOS DE CREDITO INCLUIDOS EN LA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA FINANZAS AUTSA Y FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
CEREFON FINANZAS BANCO DE CREDITO S.A.

FECHA DE CONSTITUCION: 30 DE ABRIL DE 2017										FECHA DE CONSTITUCION: 30 DE ABRIL DE 2017										
MONEDA	FECHA	FECHA	CAPITAL	N	CAPITAL	N	MONEDA	FECHA	FECHA	CAPITAL	N	CAPITAL	N	MONEDA	FECHA	FECHA	CAPITAL	N	CAPITAL	
FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	FECHA	
0000341500020000294	30/04/2007	14/07/2006	11.261,90	100	8.310,24	6,75 MENSES	FUJO	FRVU	06/07/2012	63	28,00	0000341500020002121	30/04/2007	15/04/2005	26.169,89	100	22.272,87	4,00 MENSES	FUJO	FRVU
0000341500020000285	30/04/2007	14/07/2006	12.864,17	100	11.288,10	4,45 MENSES	FUJO	FRVU	04/07/2011	59	28,00	0000341500020001228	30/04/2007	14/04/2005	11.132,94	100	5.912,61	8,25 MENSES	FUJO	FRVU
0000341500020000286	30/04/2007	14/07/2006	20.410,73	100	16.854,44	6,75 MENSES	FUJO	FRVU	14/07/2011	74	28,00	0000341500020001251	30/04/2007	01/04/2005	18.880,48	100	13.227,45	8,25 MENSES	FUJO	FRVU
0000341500020000287	30/04/2007	06/07/2006	21.230,73	100	19.995,06	7,00 MENSES	FUJO	FRVU	08/07/2011	83	28,00	0000341500020001285	30/04/2007	31/03/2005	18.906,32	100	9.633,09	8,25 MENSES	FUJO	FRVU
0000341500020000288	30/04/2007	14/07/2006	14.450,20	100	11.147,48	4,45 MENSES	FUJO	FRVU	04/07/2011	66	28,00	0000341500020001282	30/04/2007	28/06/2005	32.582,41	100	24.802,70	5,75 MENSES	FUJO	FRVU
0000341500020000289	30/04/2007	11/07/2006	21.421,25	100	20.904,88	5,80 MENSES	FUJO	FRVU	11/07/2011	82	28,00	0000341500020001284	30/04/2007	15/06/2005	17.282,47	100	8.540,38	8,85 MENSES	FUJO	FRVU
0000341500020000290	30/04/2007	12/07/2006	24.600,00	100	22.771,61	6,15 MENSES	FUJO	FRVU	12/07/2011	84	28,00	0000341500020001298	30/04/2007	07/04/2005	8.422,19	100	12.055,37	6,50 MENSES	FUJO	FRVU
0000341500020000291	30/04/2007	14/07/2006	73.945,73	100	53.852,16	5,95 MENSES	FUJO	FRVU	14/07/2011	102	28,00	0000341500020001311	30/04/2007	01/04/2005	6.838,00	100	6.175,95	9,95 MENSES	FUJO	FRVU
0000341500020000292	30/04/2007	14/07/2006	11.313,05	100	10.508,09	7,25 MENSES	FUJO	FRVU	14/07/2011	86	28,00	0000341500020001317	30/04/2007	01/04/2005	14.496,58	100	8.710,89	5,00 MENSES	FUJO	FRVU
0000341500020000293	30/04/2007	13/07/2006	7.175,00	100	5.508,78	8,00 MENSES	FUJO	FRVU	13/07/2006	28	28,00	0000341500020001318	30/04/2007	06/04/2005	10.499,58	100	5.316,86	5,50 MENSES	FUJO	FRVU
0000341500020000294	30/04/2007	15/07/2006	30.340,00	100	28.035,78	5,95 MENSES	FUJO	FRVU	15/07/2006	110	28,00	0000341500020001319	30/04/2007	01/04/2005	16.128,13	100	12.028,41	7,00 MENSES	FUJO	FRVU
0000341500020000295	30/04/2007	26/07/2006	20.410,73	100	19.405,73	8,45 MENSES	FUJO	FRVU	15/07/2011	110	28,00	0000341500020001320	30/04/2007	01/04/2005	10.988,53	100	12.530,62	8,75 MENSES	FUJO	FRVU
0000341500020000296	30/04/2007	18/07/2006	30.327,50	100	28.816,73	6,45 MENSES	FUJO	FRVU	14/07/2011	86	28,00	0000341500020001321	30/04/2007	06/04/2005	26.377,13	100	8.868,48	5,95 MENSES	FUJO	FRVU
0000341500020000297	30/04/2007	14/07/2006	11.275,00	100	10.295,91	6,45 MENSES	FUJO	FRVU	14/07/2011	74	28,00	0000341500020001322	30/04/2007	05/04/2005	26.181,58	100	13.538,31	6,50 MENSES	FUJO	FRVU
0000341500020000298	30/04/2007	18/07/2006	12.658,75	100	11.546,23	6,45 MENSES	FUJO	FRVU	18/07/2011	86	28,00	0000341500020001323	30/04/2007	01/04/2005	10.988,53	100	12.530,62	8,75 MENSES	FUJO	FRVU
0000341500020000299	30/04/2007	18/07/2006	18.640,00	100	15.453,04	8,20 MENSES	FUJO	FRVU	18/07/2011	74	28,00	0000341500020001324	30/04/2007	05/04/2005	15.862,25	100	9.698,04	6,00 MENSES	FUJO	FRVU
0000341500020000300	30/04/2007	20/07/2006	15.828,17	100	14.670,91	6,95 MENSES	FUJO	FRVU	20/07/2011	75	28,00	0000341500020001325	30/04/2007	05/04/2005	17.828,75	100	10.642,58	8,00 MENSES	FUJO	FRVU
0000341500020000301	30/04/2007	20/07/2006	9.925,00	100	7.993,25	6,15 MENSES	FUJO	FRVU	20/07/2011	50	28,00	0000341500020001326	30/04/2007	05/04/2005	18.831,00	100	9.785,45	6,50 MENSES	FUJO	FRVU
0000341500020000302	30/04/2007	18/07/2006	18.640,00	100	15.453,04	8,20 MENSES	FUJO	FRVU	18/07/2011	74	28,00	0000341500020001327	30/04/2007	19/04/2005	9.440,61	100	5.502,43	6,45 MENSES	FUJO	FRVU
0000341500020000303	30/04/2007	20/07/2006	15.828,17	100	14.670,91	6,95 MENSES	FUJO	FRVU	20/07/2011	50	28,00	0000341500020001328	30/04/2007	07/04/2005	11.460,00	100	10.498,77	8,50 MENSES	FUJO	FRVU
0000341500020000304	30/04/2007	20/07/2006	9.925,00	100	7.993,25	6,15 MENSES	FUJO	FRVU	20/07/2011	50	28,00	0000341500020001329	30/04/2007	05/04/2005	18.831,00	100	9.785,45	6,50 MENSES	FUJO	FRVU
0000341500020000305	30/04/2007	24/07/2006	11.107,75	100	8.807,20	5,25 MENSES	FUJO	FRVU	24/07/2006	38	28,00	0000341500020001330	30/04/2007	05/04/2005	18.831,00	100	9.785,45	6,50 MENSES	FUJO	FRVU
0000341500020000306	30/04/2007	24/07/2006	11.107,75	100	8.807,20	5,25 MENSES	FUJO	FRVU	24/07/2006	38	28,00	0000341500020001331	30/04/2007	05/04/2005	18.831,00	100	9.785,45	6,50 MENSES	FUJO	FRVU
0000341500020000307	30/04/2007	24/07/2006	11.107,75	100	8.807,20	5,25 MENSES	FUJO	FRVU	24/07/2006	38	28,00	0000341500020001332	30/04/2007	05/04/2005	18.831,00	100	9.785,45	6,50 MENSES	FUJO	FRVU
0000341500020000308	30/04/2007	24/07/2006	11.107,75	100	8.807,20	5,25 MENSES	FUJO	FRVU	24/07/2006	38	28,00	0000341500020001333	30/04/2007	05/04/2005	18.831,00	100	9.785,45	6,50 MENSES	FUJO	FRVU
0000341500020000309	30/04/2007	24/07/2006	11.107,75	100	8.807,20	5,25 MENSES	FUJO	FRVU	24/07/2006	38	28,00	0000341500020001334	30/04/2007	05/04/2005	18.831,00	100	9.785,45	6,50 MENSES	FUJO	FRVU
0000341500020000310	30/04/2007	24/07/2006	11.107,75	100	8.807,20	5,25 MENSES	FUJO	FRVU	24/07/2006	38	28,00	0000341500020001335	30/04/2007	05/04/2005	18.831,00	100	9.785,45	6,50 MENSES	FUJO	FRVU
0000341500020000311	30/04/2007	24/07/2006	11.107,75	100	8.807,20	5,25 MENSES	FUJO	FRVU	24/07/2006	38	28,00	0000341500020001336	30/04/2007	05/04/2005	18.831,00	100	9.785,45	6,50 MENSES	FUJO	FRVU
0000341500020000312	30/04/2007	24/07/2006	11.107,75	100	8.807,20	5,25 MENSES	FUJO	FRVU	24/07/2006	38	28,00	0000341500020001337	30/04/2007	05/04/2005	18.831,00	100	9.785,45	6,50 MENSES	FUJO	FRVU
0000341500020000313	30/04/2007	24/07/2006	11.107,75	100	8.807,20	5,25 MENSES	FUJO	FRVU	24/07/2006	38	28,00	0000341500020001338	30/04/2007	05/04/2005	18.831,00	100	9.785,45	6,50 MENSES	FUJO	FRVU
0000341500020000314	30/04/2007	24/07/2006	11.107,75	100	8.807,20	5,25 MENSES	FUJO	FRVU	24/07/2006	38	28,00	0000341500020001339	30/04/2007	05/04/2005	18.831,00	100	9.785,45	6,50 MENSES	FUJO	FRVU
0000341500020000315	30/04/2007	24/07/2006	11.107,75	100	8.807,20	5,25 MENSES	FUJO	FRVU	24/07/2006	38	28,00	0000341500020001340	30/04/2007	05/04/2005	18.831,00	100	9.785,45	6,50 MENSES	FUJO	FRVU
0000341500020000316	30/04/2007	24/07/2006	11.107,75	100	8.807,20	5,25 MENSES	FUJO	FRVU	24/07/2006	38	28,00	0000341500020001341	30/04/2007	05/04/2005	18.831,00	100	9.785,45	6,50 MENSES	FUJO	FRVU
0000341500020000317	30/04/2007	24/07/2006	11.107,75	100	8.807,20	5,25 MENSES	FUJO	FRVU	24/07/2006	38	28,00	0000341500020001342	30/04/2007	05/04/2005	18.831,00	100	9.785,45	6,50 MENSES	FUJO	FRVU
0000341500020000318	30/04/2007	24/07/2006	11.107,75	100	8.807,20	5,25 MENSES	FUJO	FRVU	24/07/2006	38	28,00	0000341500020001343	30/04/2007	05/04/2005	18.831,00	100	9.785,45	6,50 MENSES	FUJO	FRVU
0000341500020000319	30/04/2007	24/07/2006	11.107,75	100	8.807,20	5,25 MENSES	FUJO	FRVU	24/07/2006	38	28,00	0000341500020001344	30/04/2007	05/04/2005	18.831,00	100	9.785,45	6,50 MENSES	FUJO	FRVU
0000341500020000320	30/04/2007	24/07/2006	11.107,75	100	8.807,20	5,25 MENSES	FUJO	FRVU	24/07/2006	38	28,00	0000341500020001345	30/04/2007	05/04/2005	18.831,00	100	9.785,45	6,50 MENSES	FUJO	FRVU
0000341500020000321	30/04/2007	24/07/2006	11.107,75	100	8.807,20	5,25 MENSES	FUJO	FRVU	24/07/2006	38	28,00	0000341500020001346	30/04/2007	05/04/2005	18.831,00	100	9.785,45	6,50 MENSES	FUJO	FRVU
0000341500020000322	30/04/2007	24/07/2006	11.107,75	100	8.807,20	5,25 MENSES	FUJO	FRVU	24/07/2006	38	28,00	0000341500020001347	30/04/2007	05/04/2005	18.831,00	100	9.785,45	6,50 MENSES	FUJO	FRVU
0000341500020000323	30/04/2007	24/07/2006	11.107,75	100	8.807,20	5,25 MENSES	FUJO	FRVU	24/07/2006	38	28,00	0000341500020001348	30/04/2007	05/04/2005	18.831,00	100	9.785,45	6,50 MENSES	FUJO	FRVU
0000341500020000324	30/04/2007	24/07/2006	11.107,75	100	8.807,20	5,25 MENSES	FUJO	FRVU	24/07/2006	38	28,00	0000341500020001349	30/04/2007	05/04/2005	18.831,00	100	9.785,45	6,50 MENSES	FUJO	FRVU
0000341500020000325	30/04/2007	24/07/2006	11.107,75	100	8.807,20	5,25 MENSES	FUJO	FRVU	24/07/2006	38	28,00	0000341500020001350	30/04/2007	05/04/2005	18.831,00	100	9.785,45	6,50 MENSES	FUJO	FRVU
0000341500020000326	30/04/2007	24/07/2006	11.107,75	100	8.807,20	5,25 MENSES	FUJO	FRVU	24/07/2006	38	28,00	0000341500020001351	30/04/2007	05/04/2005	18.831,00	100	9.785,45	6,50 MENSES	FUJO	FRVU
0000341500020000327	30/04/2007	24/07/2006	11.107,75	100	8.807,20	5,25 MENSES	FUJO	FRVU	24/07/2006	38	28,00	0000341500020001352	30/04/2007	05/04/2005	18.831,00	100	9.785,45	6,50 MENSES	FUJO	FRVU
000034150002000																				

[illegible]Página 47 de 25

Página 46 de 2

CEDIDOS POR FINANZIA BANCO DE CRÉDITO S.A.
RENTA DE CONSTRUCCIONAL S.A. DE C.R. - C.R. 1984

Página 50 de 212

[illegible][illegible]

[illegible]

[illegible][illegible]Página 53 de 212

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO INICIALES) PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA FINANZIA AUTOS I FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
CREDITOS POR FINANZIA BANCO DE CREDITO S.A.

ANCO DE CREDITO S.A. 19.

22 25.00 3 000.

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO INICIALES) PARA
DO DE TITULIZACION DE ACTIVOS BRVA FINANZIA AUTON FONDO DE
CREDITOS POR FINANZIA BANCO DE CREDITO S.A.
FECHA DE CONSTITUCION: 30 DE ABRIL DE 1997

Página 57 de 21

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO INICIALES) PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BEVA FINANZIA AUTOS I FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
CEDIDOS POR FINANZIA BANCO DE CREDITO S.A.
FECHA DE CONSTITUCION: 30 DE ABRIL DE 1997

[illegible]

02/2007

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MADRID

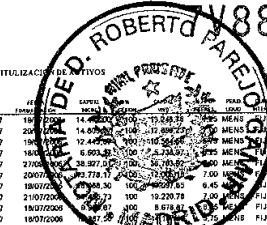
COMISIÓN DE VALUACIÓN DE ACTIVOS

FECHA	CANTIDAD	VALOR
05/06/2001	100	17,005
09/09/2001	100	33,560
17/05/2002	100	33,560
23/06/2002	100	33,560
19/09/2002	100	33,560
05/06/2003	100	33,560
09/09/2003	100	33,560
17/05/2004	100	33,560
23/06/2004	100	33,560
19/09/2004	100	33,560
05/06/2005	100	33,560
09/09/2005	100	33,560
17/05/2006	100	33,560
23/06/2006	100	33,560
19/09/2006	100	33,560
05/06/2007	100	33,560
09/09/2007	100	33,560
17/05/2008	100	33,560
23/06/2008	100	33,560
19/09/2008	100	33,560
05/06/2009	100	33,560
09/09/2009	100	33,560
17/05/2010	100	33,560
23/06/2010	100	33,560
19/09/2010	100	33,560
05/06/2011	100	33,560
09/09/2011	100	33,560
17/05/2012	100	33,560
23/06/2012	100	33,560
19/09/2012	100	33,560
05/06/2013	100	33,560
09/09/2013	100	33,560
17/05/2014	100	33,560
23/06/2014	100	33,560
19/09/2014	100	33,560
05/06/2015	100	33,560
09/09/2015	100	33,560
17/05/2016	100	33,560
23/06/2016	100	33,560
19/09/2016	100	33,560
05/06/2017	100	33,560
09/09/2017	100	33,560
17/05/2018	100	33,560
23/06/2018	100	33,560
19/09/2018	100	33,560
05/06/2019	100	33,560
09/09/2019	100	33,560
17/05/2020	100	33,560
23/06/2020	100	33,560
19/09/2020	100	33,560
05/06/2021	100	33,560
09/09/2021	100	33,560
17/05/2022	100	33,560
23/06/2022	100	33,560
19/09/2022	100	33,560
05/06/2023	100	33,560
09/09/2023	100	33,560
17/05/2024	100	33,560
23/06/2024	100	33,560
19/09/2024	100	33,560
05/06/2025	100	33,560
09/09/2025	100	33,560
17/05/2026	100	33,560
23/06/2026	100	33,560
19/09/2026	100	33,560
05/06/2027	100	33,560
09/09/2027	100	33,560
17/05/2028	100	33,560
23/06/2028	100	33,560
19/09/2028	100	33,560
05/06/2029	100	33,560
09/09/2029	100	33,560
17/05/2030	100	33,560
23/06/2030	100	33,560
19/09/2030	100	33,560

Página 59 de 212

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO INICIALES) PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS. BBVA FINANZIA AUTOS Y FONDO DE TITULIZACION D
CENIDOS POR SINIATRA BANCO DE CREDITO S.A.

[illegible]



881681

02/2007

[illegible]

LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA FINANZIA AUTOS I FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR FINANZIA BANCO DE CREDITO S.A.
EPOCA DE CONSTITUCION: 15 DE ABRIL DE 1985

[illegible]

E TITULIZACION DE ACTIVOS

	DATE	TIME	TYPE	WAVE	PERIOD	WIND	WAVE	WIND	PERIOD
						DIR	DIR	DIR	DIR
100	5/10/2011	7:25	MEN	FRV	26/08/2011	52	28.00		
100	13/02/2011	7:25	MEN	FRV	26/08/2011	88	29.00		
100	5/10/2011	7:25	MEN	FRV	26/08/2011	28	28.00		
100	17/02/2011	7:00	MEN	FRV	18/12/2011	52	28.00		
100	5/10/2011	7:25	MEN	FRV	26/08/2011	41	29.00		
100	5/10/2011	7:25	MEN	FRV	08/12/2011	114	28.00		
100	5/10/2011	7:25	MEN	FRV	27/08/2011	52	29.00		
100	5/10/2011	7:25	MEN	FRV	27/08/2011	88	28.00		
100	5/10/2011	7:25	MEN	FRV	27/08/2011	52	29.00		
100	10/02/2011	5:50	MEN	FJLD	18/03/2012	58	29.00		

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO INICIALES) PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA FINANZIA AUTOS I FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
CEDIDOS POR FINANZIA BANCO DE CREDITO SA

[illegible]

[illegible]Página 66 de 212

LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA FINANZIA AUTOS I FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR FINANZIA BANCO DE CREDITO S.A.

[illegible]

02/2007

[illegible]

Página 68 de 100

02/2007

7V8881685

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO DIGNALES) PARA
FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BRVA FINANZIA AUTOS E FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
CEDIDOS POR FINANZAS BANCO DE CREDITO SA
FECHA DE CONSTITUCION: 31 DE ABRIL DE 1991

001	002	003	004	005	006	007	008	009	010	011	012	013	014	015	016	017	018	019	020	021	022	023	024	025	026	027	028	029	030	031	032	033	034	035	036	037	038	039	040	041	042	043	044	045	046	047	048	049	050	051	052	053	054	055	056	057	058	059	060	061	062	063	064	065	066	067	068	069	070	071	072	073	074	075	076	077	078	079	080	081	082	083	084	085	086	087	088	089	090	091	092	093	094	095	096	097	098	099	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200																																																																																																																																																																																																																																																																												
000391810002000008	000391810002000009	000391810002000010	000391810002000011	000391810002000012	000391810002000013	000391810002000014	000391810002000015	000391810002000016	000391810002000017	000391810002000018	000391810002000019	000391810002000020	000391810002000021	000391810002000022	000391810002000023	000391810002000024	000391810002000025	000391810002000026	000391810002000027	000391810002000028	000391810002000029	000391810002000030	000391810002000031	000391810002000032	000391810002000033	000391810002000034	000391810002000035	000391810002000036	000391810002000037	000391810002000038	000391810002000039	000391810002000040	000391810002000041	000391810002000042	000391810002000043	000391810002000044	000391810002000045	000391810002000046	000391810002000047	000391810002000048	000391810002000049	000391810002000050	000391810002000051	000391810002000052	000391810002000053	000391810002000054	000391810002000055	000391810002000056	000391810002000057	000391810002000058	000391810002000059	000391810002000060	000391810002000061	000391810002000062	000391810002000063	000391810002000064	000391810002000065	000391810002000066	000391810002000067	000391810002000068	000391810002000069	000391810002000070	000391810002000071	000391810002000072	000391810002000073	000391810002000074	000391810002000075	000391810002000076	000391810002000077	000391810002000078	000391810002000079	000391810002000080	000391810002000081	000391810002000082	000391810002000083	000391810002000084	000391810002000085	000391810002000086	000391810002000087	000391810002000088	000391810002000089	000391810002000090	000391810002000091	000391810002000092	000391810002000093	000391810002000094	000391810002000095	000391810002000096	000391810002000097	000391810002000098	000391810002000099	000391810002000100	000391810002000101	000391810002000102	000391810002000103	000391810002000104	000391810002000105	000391810002000106	000391810002000107	000391810002000108	000391810002000109	000391810002000110	000391810002000111	000391810002000112	000391810002000113	000391810002000114	000391810002000115	000391810002000116	000391810002000117	000391810002000118	000391810002000119	000391810002000120	000391810002000121	000391810002000122	000391810002000123	000391810002000124	000391810002000125	000391810002000126	000391810002000127	000391810002000128	000391810002000129	000391810002000130	000391810002000131	000391810002000132	000391810002000133	000391810002000134	000391810002000135	000391810002000136	000391810002000137	000391810002000138	000391810002000139	000391810002000140	000391810002000141	000391810002000142	000391810002000143	000391810002000144	000391810002000145	000391810002000146	000391810002000147	000391810002000148	000391810002000149	000391810002000150	000391810002000151	000391810002000152	000391810002000153	000391810002000154	000391810002000155	000391810002000156	000391810002000157	000391810002000158	000391810002000159	000391810002000160	000391810002000161	000391810002000162	000391810002000163	000391810002000164	000391810002000165	000391810002000166	000391810002000167	000391810002000168	000391810002000169	000391810002000170	000391810002000171	000391810002000172	000391810002000173	000391810002000174	000391810002000175	000391810002000176	000391810002000177	000391810002000178	000391810002000179	000391810002000180	000391810002000181	000391810002000182	000391810002000183	000391810002000184	000391810002000185	000391810002000186	000391810002000187	000391810002000188	000391810002000189	000391810002000190	000391810002000191	000391810002000192	000391810002000193	000391810002000194	000391810002000195	000391810002000196	000391810002000197	000391810002000198	000391810002000199	000391810002000200	000391810002000201	000391810002000202	000391810002000203	000391810002000204	000391810002000205	000391810002000206	000391810002000207	000391810002000208	000391810002000209	000391810002000210	000391810002000211	000391810002000212	000391810002000213	000391810002000214	000391810002000215	000391810002000216	000391810002000217	000391810002000218	000391810002000219	000391810002000220	000391810002000221	000391810002000222	000391810002000223	000391810002000224	000391810002000225	000391810002000226	000391810002000227	000391810002000228	000391810002000229	000391810002000230	000391810002000231	000391810002000232	000391810002000233	000391810002000234	000391810002000235	000391810002000236	000391810002000237	000391810002000238	000391810002000239	000391810002000240	000391810002000241	000391810002000242	000391810002000243	000391810002000244	000391810002000245	000391810002000246	000391810002000247	000391810002000248	000391810002000249	000391810002000250	000391810002000251	000391810002000252	000391810002000253	000391810002000254	000391810002000255	000391810002000256	000391810002000257	000391810002000258	000391810002000259	000391810002000260	000391810002000261	000391810002000262	000391810002000263	000391810002000264	000391810002000265	000391810002000266	000391810002000267	000391810002000268	000391810002000269	000391810002000270	000391810002000271	000391810002000272	000391810002000273	000391810002000274	000391810002000275	000391810002000276	000391810002000277	000391810002000278	000391810002000279	000391810002000280	000391810002000281	000391810002000282	000391810002000283	000391810002000284	000391810002000285	000391810002000286	000391810002000287	000391810002000288	000391810002000289	000391810002000290	000391810002000291	000391810002000292	000391810002000293	000391810002000294	000391810002000295	000391810002000296	000391810002000297	000391810002000298	000391810002000299	000391810002000300	000391810002000301	000391810002000302	000391810002000303	000391810002000304	000391810002000305	000391810002000306	000391810002000307	000391810002000308	000391810002000309	000391810002000310	000391810002000311	000391810002000312	000391810002000313	000391810002000314	000391810002000315	000391810002000316	000391810002000317	000391810002000318	000391810002000319	000391810002000320	000391810002000321	000391810002000322	000391810002000323	000391810002000324	000391810002000325	000391810002000326	000391810002000327	000391810002000328	000391810002000329	000391810002000330	000391810002000331	000391810002000332	000391810002000333	000391810002000334	000391810002000335	000391810002000336	000391810002000337	000391810002000338	000391810002000339	000391810002000340	000391810002000341	000391810002000342	000391810002000343	000391810002000344	000391810002000345	000391810002000346	000391810002000347	000391810002000348	000391810002000349	000391810002000350	000391810002000351	000391810002000352	000391810002000353	000391810002000354	000391810002000355	000391810002000356	000391810002000357	000391810002000358	000391810002000359	000391810002000360	000391810002000361	000391810002000362	000391810002000363	000391810002000364	000391810002000365	000391810002000366	000391810002000367	000391810002000368	000391810002000369	000391810002000370	000391810002000371	000391810002000372	000391810002000373	000391810002000374	000391810002000375	000391810002000376	000391810002000377	000391810002000378	000391810002000379	000391810002000380	000391810002000381	000391810002000382	000391810002000383	000391810002000384	000391810002000385	000391810002000386	000391810002000387	000391810002000388	000391810002000389	000391810002000390	000391810002000391	000391810002000392	000391810002000393	000391810002000394	000391810002000395	000391810002000396	000391810002000397	000391810002000398	000391810002000399	000391810002000400	000391810002000401	000391810002000402	000391810002000403	000391810002000404	000391810002000405	000391810002000406	000391810002000407	000391810002000408	000391810002000409	000391810002000410	000391810002000411	000391810002000412	000391810002000413	000391810002000414	000391810002000415	000391810002000416	000391810002000417	000391810002000418	000391810002000419	000391810002000420	000391810002000421	000391810002000422	000391810002000423	000391810002000424	000391810002000425	000391810002000426	000391810002000427	000391810002000428	000391810002000429	000391810002000430	000391810002000431	000391810002000432	000391810002000433	000391810002000434	000391810002000435	000391810002000436	000391810002000437	000391810002000438	000391810002000439	000391810002000440	000391810002000441	000391810002000442	000391810002000443	000391810002000444	000391810002000445	000391810002000446	000391810002000447	000391810002000448	000391810002000449	000391810002000450	000391810002000451	000391810002000452	000391810002000453	000391810002000454	000391810002000455	000391810002000456	000391810002000457	000391810002000458	000391810002000459	000391810002000460	000391810002000461	000391810002000462	000391810002000463	000391810002000464	000391810002000465	000391810002000466	000391810002000467	000391810002000468	000391810002000469	000391810002000470	000391810002000471	000391810002000472	000391810002000473	000391810002000474	0003

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO INICIALES) PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BEVA FINANZIA AUTOS I FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

[illegible]

02/2007

TIME	NAME	FEET	TIME	NAME	FEET	TIME	NAME	FEET
4:42.50	100	6.33 PM	5:02.25	100	6.33 PM	5:02.25	100	6.33 PM
6:21.46	100	6:21.46	6:21.46	100	6:21.46	6:21.46	100	6:21.46
6:32.12	100	6:32.12	6:32.12	100	6:32.12	6:32.12	100	6:32.12
6:35.10	100	6:35.10	6:35.10	100	6:35.10	6:35.10	100	6:35.10
6:45.91	100	6:45.91	6:45.91	100	6:45.91	6:45.91	100	6:45.91
6:49.89	100	6:49.89	6:49.89	100	6:49.89	6:49.89	100	6:49.89
6:50.94	100	6:50.94	6:50.94	100	6:50.94	6:50.94	100	6:50.94
6:51.72	100	6:51.72	6:51.72	100	6:51.72	6:51.72	100	6:51.72
6:53.00	100	6:53.00	6:53.00	100	6:53.00	6:53.00	100	6:53.00
6:56.02	100	6:56.02	6:56.02	100	6:56.02	6:56.02	100	6:56.02
6:56.92	100	6:56.92	6:56.92	100	6:56.92	6:56.92	100	6:56.92
6:57.17	100	6:57.17	6:57.17	100	6:57.17	6:57.17	100	6:57.17

Volume 71, No. 212

Page 72 of 72

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO INICIALES) PARA
FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BSA FINANZIA AUTOM. FONDO DE
CREDITOS POR FINANZIA BANCO DE CREDITO SA.
FECHA DE CONSTITUCION: 30 DE ABRIL DE 1997

[illegible]

CÉDIDOS POR FINANZIA BANCO DE CRÉDITO S.A.

Página 74 de 212

02/2007

V8881688

[illegible]Página 75 de 21

Rápido 76 de 312

ROBERTO

04 maio 22 às 21:2

[illegible]

[illegible]

02/2007

NOME		FICHA DE CONSTITUIÇÃO - 30 DE ABRIL DE 2001														NOME		
CPF	DATA NASC	CPF	DATA NASC	CAPITA	CLAS	Nº	W/PO	PRO	CLAS	PRO	CLAS	PRO	CLAS	PRO	CLAS	PRO	CLAS	
00003400000017146	30/04/2007	00003400000017146	30/04/2007	14.887,50	100	14.887,50	5,75	MENS	FJAO	04/12/2011	54	29,00	00003400000017146	30/04/2007	00003400000017146	30/04/2007	14.887,50	100
00003400000017150	30/04/2007	00003400000017150	30/04/2007	14.887,50	100	14.887,50	5,75	MENS	FJAO	04/12/2011	54	29,00	00003400000017150	30/04/2007	00003400000017150	30/04/2007	14.887,50	100
00003400000017170	30/04/2007	00003400000017170	30/04/2007	14.887,50	100	14.887,50	5,75	MENS	FJAO	04/12/2011	54	29,00	00003400000017170	30/04/2007	00003400000017170	30/04/2007	14.887,50	100
00003400000017176	30/04/2007	00003400000017176	30/04/2007	14.887,50	100	14.887,50	5,75	MENS	FJAO	04/12/2011	54	29,00	00003400000017176	30/04/2007	00003400000017176	30/04/2007	14.887,50	100
00003400000017177	30/04/2007	00003400000017177	30/04/2007	14.887,50	100	14.887,50	5,75	MENS	FJAO	04/12/2011	54	29,00	00003400000017177	30/04/2007	00003400000017177	30/04/2007	14.887,50	100
00003400000017178	30/04/2007	00003400000017178	30/04/2007	14.887,50	100	14.887,50	5,75	MENS	FJAO	04/12/2011	54	29,00	00003400000017178	30/04/2007	00003400000017178	30/04/2007	14.887,50	100
00003400000017179	30/04/2007	00003400000017179	30/04/2007	14.887,50	100	14.887,50	5,75	MENS	FJAO	04/12/2011	54	29,00	00003400000017179	30/04/2007	00003400000017179	30/04/2007	14.887,50	100
00003400000017180	30/04/2007	00003400000017180	30/04/2007	14.887,50	100	14.887,50	5,75	MENS	FJAO	04/12/2011	54	29,00	00003400000017180	30/04/2007	00003400000017180	30/04/2007	14.887,50	100
00003400000017181	30/04/2007	00003400000017181	30/04/2007	14.887,50	100	14.887,50	5,75	MENS	FJAO	04/12/2011	54	29,00	00003400000017181	30/04/2007	00003400000017181	30/04/2007	14.887,50	100
00003400000017182	30/04/2007	00003400000017182	30/04/2007	14.887,50	100	14.887,50	5,75	MENS	FJAO	04/12/2011	54	29,00	00003400000017182	30/04/2007	00003400000017182	30/04/2007	14.887,50	100
00003400000017183	30/04/2007	00003400000017183	30/04/2007	14.887,50	100	14.887,50	5,75	MENS	FJAO	04/12/2011	54	29,00	00003400000017183	30/04/2007	00003400000017183	30/04/2007	14.887,50	100
00003400000017184	30/04/2007	00003400000017184	30/04/2007	14.887,50	100	14.887,50	5,75	MENS	FJAO	04/12/2011	54	29,00	00003400000017184	30/04/2007	00003400000017184	30/04/2007	14.887,50	100
00003400000017185	30/04/2007	00003400000017185	30/04/2007	14.887,50	100	14.887,50	5,75	MENS	FJAO	04/12/2011	54	29,00	00003400000017185	30/04/2007	00003400000017185	30/04/2007	14.887,50	100
00003400000017186	30/04/2007	00003400000017186	30/04/2007	14.887,50	100	14.887,50	5,75	MENS	FJAO	04/12/2011	54	29,00	00003400000017186	30/04/2007	00003400000017186	30/04/2007	14.887,50	100
00003400000017187	30/04/2007	00003400000017187	30/04/2007	14.887,50	100	14.887,50	5,75	MENS	FJAO	04/12/2011	54	29,00	00003400000017187	30/04/2007	00003400000017187	30/04/2007	14.887,50	100
00003400000017188	30/04/2007	00003400000017188	30/04/2007	14.887,50	100	14.887,50	5,75	MENS	FJAO	04/12/2011	54	29,00	00003400000017188	30/04/2007	00003400000017188	30/04/2007	14.887,50	100
00003400000017189	30/04/2007	00003400000017189	30/04/2007	14.887,50	100	14.887,50	5,75	MENS	FJAO	04/12/2011	54	29,00	00003400000017189	30/04/2007	00003400000017189	30/04/2007	14.887,50	100
00003400000017190	30/04/2007	00003400000017190	30/04/2007	14.887,50	100	14.887,50	5,75	MENS	FJAO	04/12/2011	54	29,00	00003400000017190	30/04/2007	00003400000017190	30/04/2007	14.887,50	100
00003400000017191	30/04/2007	00003400000017191	30/04/2007	14.887,50	100	14.887,50	5,75	MENS	FJAO	04/12/2011	54	29,00	00003400000017191	30/04/2007	00003400000017191	30/04/2007	14.887,50	100
00003400000017192	30/04/2007	00003400000017192	30/04/2007	14.887,50	100	14.887,50	5,75	MENS	FJAO	04/12/2011	54	29,00	00003400000017192	30/04/2007	00003400000017192	30/04/2007	14.887,50	100
00003400000017193	30/04/2007	00003400000017193	30/04/2007	14.887,50	100	14.887,50	5,75	MENS	FJAO	04/12/2011	54	29,00	00003400000017193	30/04/2007	00003400000017193	30/04/2007	14.887,50	100
00003400000017194	30/04/2007	00003400000017194	30/04/2007	14.887,50	100	14.887,50	5,75	MENS	FJAO	04/12/2011	54	29,00	00003400000017194	30/04/2007	00003400000017194	30/04/2007	14.887,50	100
00003400000017195	30/04/2007	00003400000017195	30/04/2007	14.887,50	100	14.887,50	5,75	MENS	FJAO	04/12/2011	54	29,00	00003400000017195	30/04/2007	00003400000017195	30/04/2007	14.887,50	100
00003400000017196	30/04/2007	00003400000017196	30/04/2007	14.887,50	100	14.887,50	5,75	MENS	FJAO	04/12/2011	54	29,00	00003400000017196	30/04/2007	00003400000017196	30/04/2007	14.887,50	100
00003400000017197	30/04/2007	00003400000017197	30/04/2007	14.887,50	100	14.887,50	5,75	MENS	FJAO	04/12/2011	54	29,00	00003400000017197	30/04/2007	00003400000017197	30/04/2007	14.887,50	100
00003400000017198	30/04/2007	00003400000017198	30/04/2007	14.887,50	100	14.887,50	5,75	MENS	FJAO	04/12/2011	54	29,00	00003400000017198	30/04/2007	00003400000017198	30/04/2007	14.887,50	100
00003400000017199	30/04/2007	00003400000017199	30/04/2007	14.887,50	100	14.887,50	5,75	MENS	FJAO	04/12/2011	54	29,00	00003400000017199	30/04/2007	00003400000017199	30/04/2007	14.887,50	100
00003400000017200	30/04/2007	00003400000017200	30/04/2007	14.887,50	100	14.887,50	5,75	MENS	FJAO	04/12/2011	54	29,00	00003400000017200	30/04/2007	00003400000017200	30/04/2007	14.887,50	100
00003400000017201	30/04/2007	00003400000017201	30/04/2007	14.887,50	100	14.887,50	5,75	MENS	FJAO	04/12/2011	54	29,00	00003400000017201	30/04/2007	00003400000017201	30/04/2007	14.887,50	100
00003400000017202	30/04/2007	00003400000017202	30/04/2007	14.887,50	100	14.887,50	5,75	MENS	FJAO	04/12/2011	54	29,00	00003400000017202	30/04/2007	00003400000017202	30/04/2007	14.887,50	100
00003400000017203	30/04/2007	00003400000017203	30/04/2007	14.887,50	100	14.887,50	5,75	MENS	FJAO	04/12/2011	54	29,00	00003400000017203	30/04/2007	00003400000017203	30/04/2007	14.887,50	100
00003400000017204	30/04/2007	00003400000017204	30/04/2007	14.887,50	100	14.887,50	5,75	MENS	FJAO	04/12/2011	54	29,00	00003400000017204	30/04/2007	00003400000017204	30/04/2007	14.887,50	100
00003400000017205	30/04/2007	00003400000017205	30/04/2007	14.887,50	100	14.887,50	5,75	MENS	FJAO	04/12/2011	54	29,00	00003400000017205	30/04/2007	00003400000017205	30/04/2007	14.887,50	100
00003400000017206	30/04/2007	00003400000017206	30/04/2007	14.887,50	100	14.887,50	5,75	MENS	FJAO	04/12/2011	54	29,00	00003400000017206	30/04/2007	00003400000017206	30/04/2007	14.887,50	100
00003400000017207	30/04/2007	00003400000017207	30/04/2007	14.887,50	100	14.887,50	5,75	MENS	FJAO	04/12/2011	54	29,00	00003400000017207	30/04/2007	00003400000017207	30/04/2007	14.887,50	100
00003400000017208	30/04/2007	00003400000017208	30/04/2007	14.887,50	100	14.887,50	5,75	MENS	FJAO	04/12/2011	54	29,00	00003400000017208	30/04/2007	00003400000017208	30/04/2007	14.887,50	100
00003400000017209	30/04/2007	00003400000017209	30/04/2007	14.887,50	100	14.887,50	5,75	MENS	FJAO	04/12/2011	54	29,00	00003400000017209	30/04/2007	00003400000017209	30/04/2007	14.887,50	100
00003400000017210	30/04/2007	00003400000017210	30/04/2007	14.887,50	100	14.887,50	5,75	MENS	FJAO	04/12/2011	54	29,00	00003400000017210	30/04/2007	00003400000017210	30/04/2007	14.887,50	100
00003400000017211	30/04/2007	00003400000017211	30/04/2007	14.887,50	100	14.887,50	5,75	MENS	FJAO	04/12/2011	54	29,00	00003400000017211	30/04/2007	00003400000017211	30/04/2007	14.887,50	100
00003400000017212	30/04/2007	00003400000017212	30/04/2007	14.887,50	100	14.887,50	5,75	MENS	FJAO	04/12/2011	54	29,00	00003400000017212	30/04/2007	00003400000017212	30/04/2007	14.887,50	100
00003400000017213	30/04/2007	00003400000017213	30/04/2007	14.887,50	100	14.887,50	5,75	MENS	FJAO	04/12/2011	54	29,00	00003400000017213	30/04/2007	00003400000017213	30/04/2007	14.887,50	100
00003400000017214	30/04/2007	00003400000017214	30/04/2007	14.887,50	100	14.887,50	5,75	MENS	FJAO	04/12/2011	54	29,00	00003400000017214	30/04/2007	00003400000017214	30/04/2007	14.887,50	100
00003400000017215	30/04/2007	00003400000017215	30/04/2007	14.887,50	100	14.887,50	5,75	MENS	FJAO	04/12/2011	54	29,00	00003400000017215	30/04/2007	00003400000017215	30/04/2007	14.887,50	100
00003400000017216	30/04/2007	00003400000017216	30/04/2007	14.887,50	100	14.887,50	5,75	MENS	FJAO	04/12/2011	54	29,00	00003400000017216	30/04/2007	00003400000017216	30/04/2007	14.887,50	100
00003400000017217	30/04/2007	00003400000017217	30/04/2007	14.887,50	100	14.887,50	5,75	MENS	FJAO	04/12/2011	54	29,00	00003400000017217	30/04/2007	00003400000017217	30/04/2007	14.887,50	100
00003400000017218	30/04/2007	00003400000017218	30/04/2007	14.887,50	100	14.887,50	5,75	MENS	FJAO	04/12/2011	54	29,00	00003400000017218	30/04/2007	00003400000017218	30/04/2007	14.887,50	100
00003400000017219	30/04/2007	00003400000017219																

LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA FINANZIA AUTOS I FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
CEDIDOS POR FINANZIA BANCO DE CREDITO S.A.

[illegible]

7V8881692

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO INICIAL E
FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BUVA FINANZIA AUTOS Y PE
CEDIDOS POR FINANZIA BANCO DE CREDITO S.A.
MEXICO DE CONSTRUCCIONES 1985-1990 DE SALV

Página 63 de 21

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO INICIALES) PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BRVA FINANZIA AUTOS I FONDO DE TITUL
CEDIDOS POR FINANZIA BANCO DE CREDITO S.A.

[illegible]

02/2007

TITULO DE ACTIVOS

FECHA	DEBITO	CREDITO	Saldo
05/2006	4.475,17	0,00	
05/2006	78,17	100,00	

Página 85 de 21

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO INICIALES) PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA FINANZIA AUTOS I FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
CEDIDOS POR FINANZIA BANCO DE CREDITO S.A.

[illegible]

02/2007

FECHA GÉNE	FORMA NOMINACION	CAPITAL MILLAS	% COTIZA
30/06/2007	22/06/2007	2.000.000	16,67
30/06/2007	22/06/2007	1.756,92	10,23

32 29,00 | 6002

LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACCIONES RIVA FINANCIARIA S.A. FONDO DE TITULACION DE ACCIONES CREDITOS POR FINANZAS BANCO DE CREDITO S.A.

NUMERO	FECHA	MONTO	FECHA	MONTO	FECHA	MONTO	FECHA	MONTO	FECHA	MONTO	FECHA	MONTO	FECHA	MONTO	FECHA	MONTO	FECHA
000938210000000524	30/04/2007	27308.000	27308.000	120,213.64	8.75	MENS	FUJO	FACV	27/09/2016	112	28.00	0009384700000005061	30/04/2007	0605700.00	14,577.00	100	13,500.04
000938210000000525	30/04/2007	27308.000	27308.000	120,213.64	8.75	MENS	FUJO	FACV	27/09/2016	112	28.00	0009384700000005062	30/04/2007	0605700.00	14,577.00	100	13,500.04
000938210000000526	30/04/2007	27308.000	27308.000	120,213.64	8.75	MENS	FUJO	FACV	27/09/2016	112	28.00	0009384700000005063	30/04/2007	0605700.00	14,577.00	100	13,500.04
000938210000000527	30/04/2007	27308.000	27308.000	120,213.64	8.75	MENS	FUJO	FACV	27/09/2016	112	28.00	0009384700000005064	30/04/2007	0605700.00	14,577.00	100	13,500.04
000938210000000528	30/04/2007	27308.000	27308.000	120,213.64	8.75	MENS	FUJO	FACV	27/09/2016	112	28.00	0009384700000005065	30/04/2007	0605700.00	14,577.00	100	13,500.04
000938210000000529	30/04/2007	27308.000	27308.000	120,213.64	8.75	MENS	FUJO	FACV	27/09/2016	112	28.00	0009384700000005066	30/04/2007	0605700.00	14,577.00	100	13,500.04
000938210000000530	30/04/2007	27308.000	27308.000	120,213.64	8.75	MENS	FUJO	FACV	27/09/2016	112	28.00	0009384700000005067	30/04/2007	0605700.00	14,577.00	100	13,500.04
000938210000000531	30/04/2007	27308.000	27308.000	120,213.64	8.75	MENS	FUJO	FACV	27/09/2016	112	28.00	0009384700000005068	30/04/2007	0605700.00	14,577.00	100	13,500.04
000938210000000532	30/04/2007	27308.000	27308.000	120,213.64	8.75	MENS	FUJO	FACV	27/09/2016	112	28.00	0009384700000005069	30/04/2007	0605700.00	14,577.00	100	13,500.04
000938210000000533	30/04/2007	27308.000	27308.000	120,213.64	8.75	MENS	FUJO	FACV	27/09/2016	112	28.00	0009384700000005070	30/04/2007	0605700.00	14,577.00	100	13,500.04
000938210000000534	30/04/2007	27308.000	27308.000	120,213.64	8.75	MENS	FUJO	FACV	27/09/2016	112	28.00	0009384700000005071	30/04/2007	0605700.00	14,577.00	100	13,500.04
000938210000000535	30/04/2007	27308.000	27308.000	120,213.64	8.75	MENS	FUJO	FACV	27/09/2016	112	28.00	0009384700000005072	30/04/2007	0605700.00	14,577.00	100	13,500.04
000938210000000536	30/04/2007	27308.000	27308.000	120,213.64	8.75	MENS	FUJO	FACV	27/09/2016	112	28.00	0009384700000005073	30/04/2007	0605700.00	14,577.00	100	13,500.04
000938210000000537	30/04/2007	27308.000	27308.000	120,213.64	8.75	MENS	FUJO	FACV	27/09/2016	112	28.00	0009384700000005074	30/04/2007	0605700.00	14,577.00	100	13,500.04
000938210000000538	30/04/2007	27308.000	27308.000	120,213.64	8.75	MENS	FUJO	FACV	27/09/2016	112	28.00	0009384700000005075	30/04/2007	0605700.00	14,577.00	100	13,500.04
000938210000000539	30/04/2007	27308.000	27308.000	120,213.64	8.75	MENS	FUJO	FACV	27/09/2016	112	28.00	0009384700000005076	30/04/2007	0605700.00	14,577.00	100	13,500.04
000938210000000540	30/04/2007	27308.000	27308.000	120,213.64	8.75	MENS	FUJO	FACV	27/09/2016	112	28.00	0009384700000005077	30/04/2007	0605700.00	14,577.00	100	13,500.04
000938210000000541	30/04/2007	27308.000	27308.000	120,213.64	8.75	MENS	FUJO	FACV	27/09/2016	112	28.00	0009384700000005078	30/04/2007	0605700.00	14,577.00	100	13,500.04
000938210000000542	30/04/2007	27308.000	27308.000	120,213.64	8.75	MENS	FUJO	FACV	27/09/2016	112	28.00	0009384700000005079	30/04/2007	0605700.00	14,577.00	100	13,500.04
000938210000000543	30/04/2007	27308.000	27308.000	120,213.64	8.75	MENS	FUJO	FACV	27/09/2016	112	28.00	0009384700000005080	30/04/2007	0605700.00	14,577.00	100	13,500.04
000938210000000544	30/04/2007	27308.000	27308.000	120,213.64	8.75	MENS	FUJO	FACV	27/09/2016	112	28.00	0009384700000005081	30/04/2007	0605700.00	14,577.00	100	13,500.04
000938210000000545	30/04/2007	27308.000	27308.000	120,213.64	8.75	MENS	FUJO	FACV	27/09/2016	112	28.00	0009384700000005082	30/04/2007	0605700.00	14,577.00	100	13,500.04
000938210000000546	30/04/2007	27308.000	27308.000	120,213.64	8.75	MENS	FUJO	FACV	27/09/2016	112	28.00	0009384700000005083	30/04/2007	0605700.00	14,577.00	100	13,500.04
000938210000000547	30/04/2007	27308.000	27308.000	120,213.64	8.75	MENS	FUJO	FACV	27/09/2016	112	28.00	0009384700000005084	30/04/2007	0605700.00	14,577.00	100	13,500.04
000938210000000548	30/04/2007	27308.000	27308.000	120,213.64	8.75	MENS	FUJO	FACV	27/09/2016	112	28.00	0009384700000005085	30/04/2007	0605700.00	14,577.00	100	13,500.04
000938210000000549	30/04/2007	27308.000	27308.000	120,213.64	8.75	MENS	FUJO	FACV	27/09/2016	112	28.00	0009384700000005086	30/04/2007	0605700.00	14,577.00	100	13,500.04
000938210000000550	30/04/2007	27308.000	27308.000	120,213.64	8.75	MENS	FUJO	FACV	27/09/2016	112	28.00	0009384700000005087	30/04/2007	0605700.00	14,577.00	100	13,500.04
000938210000000551	30/04/2007	27308.000	27308.000	120,213.64	8.75	MENS	FUJO	FACV	27/09/2016	112	28.00	0009384700000005088	30/04/2007	0605700.00	14,577.00	100	13,500.04
000938210000000552	30/04/2007	27308.000	27308.000	120,213.64	8.75	MENS	FUJO	FACV	27/09/2016	112	28.00	0009384700000005089	30/04/2007	0605700.00	14,577.00	100	13,500.04
000938210000000553	30/04/2007	27308.000	27308.000	120,213.64	8.75	MENS	FUJO	FACV	27/09/2016	112	28.00	0009384700000005090	30/04/2007	0605700.00	14,577.00	100	13,500.04
000938210000000554	30/04/2007	27308.000	27308.000	120,213.64	8.75	MENS	FUJO	FACV	27/09/2016	112	28.00	0009384700000005091	30/04/2007	0605700.00	14,577.00	100	13,500.04
000938210000000555	30/04/2007	27308.000	27308.000	120,213.64	8.75	MENS	FUJO	FACV	27/09/2016	112	28.00	0009384700000005092	30/04/2007	0605700.00	14,577.00	100	13,500.04
000938210000000556	30/04/2007	27308.000	27308.000	120,213.64	8.75	MENS	FUJO	FACV	27/09/2016	112	28.00	0009384700000005093	30/04/2007	0605700.00	14,577.00	100	13,500.04
000938210000000557	30/04/2007	27308.000	27308.000	120,213.64	8.75	MENS	FUJO	FACV	27/09/2016	112	28.00	0009384700000005094	30/04/2007	0605700.00	14,577.00	100	13,500.04
000938210000000558	30/04/2007	27308.000	27308.000	120,213.64	8.75	MENS	FUJO	FACV	27/09/2016	112	28.00	0009384700000005095	30/04/2007	0605700.00	14,577.00	100	13,500.04
000938210000000559	30/04/2007	27308.000	27308.000	120,213.64	8.75	MENS	FUJO	FACV	27/09/2016	112	28.00	0009384700000005096	30/04/2007	0605700.00	14,577.00	100	13,500.04
000938210000000560	30/04/2007	27308.000	27308.000	120,213.64	8.75	MENS	FUJO	FACV	27/09/2016	112	28.00	0009384700000005097	30/04/2007	0605700.00	14,577.00	100	13,500.04
000938210000000561	30/04/2007	27308.000	27308.000	120,213.64	8.75	MENS	FUJO	FACV	27/09/2016	112	28.00	0009384700000005098	30/04/2007	0605700.00	14,577.00	100	13,500.04
000938210000000562	30/04/2007	27308.000	27308.000	120,213.64	8.75	MENS	FUJO	FACV	27/09/2016	112	28.00	0009384700000005099	30/04/2007	0605700.00	14,577.00	100	13,500.04
000938210000000563	30/04/2007	27308.000	27308.000	120,213.64	8.75	MENS	FUJO	FACV	27/09/2016	112	28.00	0009384700000005100	30/04/2007	0605700.00	14,577.00	100	13,500.04
000938210000000564	30/04/2007	27308.000	27308.000	120,213.64	8.75	MENS	FUJO	FACV	27/09/2016	112	28.00	0009384700000005101	30/04/2007	0605700.00	14,577.00	100	13,500.04
000938210000000565	30/04/2007	27308.000	27308.000	120,213.64	8.75	MENS	FUJO	FACV	27/09/2016	112	28.00	0009384700000005102	30/04/2007	0605700.00	14,577.00	100	13,500.04
000938210000000566	30/04/2007	27308.000	27308.000	120,213.64	8.75	MENS	FUJO	FACV	27/09/2016	112	28.00	0009384700000005103	30/04/2007	0605700.00	14,577.00	100	13,500.04
000938210000000567	30/04/2007	27308.000	27308.000	120,213.64	8.75	MENS	FUJO	FACV	27/09/2016	112	28.00	0009384700000005104	30/04/2007	0605700.00	14,577.00	100	13,500.04
000938210000000568	30/04/2007	27308.000	27308.000	120,213.64	8.75	MENS	FUJO	FACV	27/09/2016	112	28.00	0009384700000005105	30/04/2007	0605700.00	14,577.00	100	13,500.04
000938210000000569	30/04/2007	27308.000	27308.000	120,213.64	8.75	MENS	FUJO	FACV	27/09/2016	112	28.00	0009384700000005106	30/04/2007	0605700.00	14,577.00	100	13,500.04
000938210000000570	30/04/2007	27308.000	27308.000	120,213.64	8.75	MENS	FUJO	FACV	27/09/2016	112	28.00	0009384700000005107	30/04/2007	0605700.00	14,577.00	100	13,500.04
000938210000000571	30/04/2007	27308.000	27308.000	120,213.64	8.75	MENS	FUJO	FACV	27/09/2016	112	28.00	0009384700000005108	30/04/2007	0605700.00	14,577.00	100	13,500.04
000938210000000572	30/04/2007	27308.000	27308.000	120,213.64	8.75	MENS	FUJO	FACV	27/09/2016	112	28.00	0009384700000005109	30/04/2007	0605700.00	14,577.00	100	13,500.04
000938210000000573	30/04/2007	27308.000	27308.000	120,213.64	8.75	MENS	FUJO	FACV	27/09/2016	112	28.00	0009384700000005110	30/04/2007	0605700.00	14,577.00	100	13,500.04
000938210000000574	30/04/2007	27308.000	27308.000	120,213.64	8.75	MENS	FUJO	FACV	27/09/2016	112	28.00	0009384700000005111	30/04/2007	060			

[illegible]Página 89 de 212

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO INICIALES) PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA FINANZIA AUTOS I FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
CEDIDOS POR FINANZIA BANCO DE CREDITO S.A.
FECHA DE CONSTITUCION: 18 DE ABRIL DE 1993

[illegible]

PRAT	TIPO	PERIO	CLASE	ENTRADA	FECHA	PLAZA	CANTIDAD	NOMBRE	FECHA	FECHA	CAPITAL
PRAT	TIPO	PERIO	CLASE	ENTRADA	FECHA	PLAZA	CANTIDAD	NOMBRE	FECHA	FECHA	CAPITAL
PRAT	TIPO	PERIO	CLASE	ENTRADA	FECHA	PLAZA	CANTIDAD	NOMBRE	FECHA	FECHA	CAPITAL
PRAT	TIPO	PERIO	CLASE	ENTRADA	FECHA	PLAZA	CANTIDAD	NOMBRE	FECHA	FECHA	CAPITAL

Página 92 de 100

ROBERTO F. DE ALBA

01.10.2020 09:14:00

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO INICIALES) PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA FINANZIA AUTOS I FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
CEDIDOS POR FINANZIA BANCO DE CREDITO S.A.
FECHA DE CONSTITUCION: 30 DE ABRIL DE 2007

[illegible]

OBJETIVO

Página 95 de 211

[illegible]

[illegible]Página 97 de 211

LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS NOVA FINANZAS AUTOMATICO FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
CEDIDOS POR FINANZAS BANCO DE CREDITO S.A.

Página 98

02/2000

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO) INCLUIDOS PARA
FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVO: BBVA FINANZIA AUSTRIA FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVO
CERIDOS POR FINANZIA BANCO DE CREDITO



7V8881700

[illegible]

LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA FINANZIA AUTOS Y FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS CREDITOS POR FINANZIA BANCO DE CREDITO S.A.

[illegible]

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO INICIALES) PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA FINANZIA AUTOS Y FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
CEDIDOS POR FINANZIA BANCO DE CREDITO S.A.

[illegible]

02/2007

Página 103 de 21

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO INICIAL) PARA
FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: DIVA FINANZIA APTOS FONDO DE TITUL
CEDIDOS POR FINANZIA BANCO DE CREDITO P.A.
FECHA DE CONSTITUCION 30 DE ABRIL DE 1987

[illegible]

Página 106 de 2

RELACION DE PRÉSTAMOS DIRECCIÓN DE CRÉDITO INSTALADA PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BVA, PRIMA ALTA Y FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

CONDICIONES PARA LA EMISIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO

186

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

718881704

718881704

718881704

718881704

718881704

718881704

718881704

718881704

718881704

718881704

718881704

718881704

718881704

718881704

718881704

718881704

718881704

718881704

718881704

718881704

718881704

718881704

718881704

718881704

718881704

718881704

718881704

718881704

718881704

718881704

718881704

718881704

718881704

718881704

718881704

718881704

718881704

718881704

718881704

718881704

718881704

718881704

718881704

718881704

718881704

718881704

718881704

718881704

718881704

718881704

718881704

718881704

718881704

718881704

718881704

718881704

718881704

718881704

718881704

718881704

718881704

718881704

718881704

718881704

718881704

718881704

718881704

718881704

718881704

718881704

718881704

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO INICIALES) PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: SVVA FINANZIA AUTOS Y FONDO DE TITULIZACION DE ACTI
CEDIDOS POR FINANZIA BANCO DE CREDITO S.A.

[illegible]

	EXPENSE	%	
	(MILL)	PERCENT	
6	12,753.17	100	100
		100	

[illegible][illegible]

Página 110 de 212

02/200

Page 111 of 111

Página 112 de 211

LINE	DESCRIPTION	AMOUNT	CY	DATE	FECH DE	PAGO
107.00	107.00	107.00	100	17/10/2012	17/10/2012	13
108.00	108.00	108.00	100	17/10/2012	17/10/2012	13
109.00	109.00	109.00	100	17/10/2012	17/10/2012	13
110.00	110.00	110.00	100	17/10/2012	17/10/2012	13
111.00	111.00	111.00	100	17/10/2012	17/10/2012	13
112.00	112.00	112.00	100	17/10/2012	17/10/2012	13
113.00	113.00	113.00	100	17/10/2012	17/10/2012	13
114.00	114.00	114.00	100	17/10/2012	17/10/2012	13
115.00	115.00	115.00	100	17/10/2012	17/10/2012	13
116.00	116.00	116.00	100	17/10/2012	17/10/2012	13
117.00	117.00	117.00	100	17/10/2012	17/10/2012	13
118.00	118.00	118.00	100	17/10/2012	17/10/2012	13
119.00	119.00	119.00	100	17/10/2012	17/10/2012	13
120.00	120.00	120.00	100	17/10/2012	17/10/2012	13
121.00	121.00	121.00	100	17/10/2012	17/10/2012	13
122.00	122.00	122.00	100	17/10/2012	17/10/2012	13
123.00	123.00	123.00	100	17/10/2012	17/10/2012	13
124.00	124.00	124.00	100	17/10/2012	17/10/2012	13
125.00	125.00	125.00	100	17/10/2012	17/10/2012	13
126.00	126.00	126.00	100	17/10/2012	17/10/2012	13
127.00	127.00	127.00	100	17/10/2012	17/10/2012	13
128.00	128.00	128.00	100	17/10/2012	17/10/2012	13
129.00	129.00	129.00	100	17/10/2012	17/10/2012	13
130.00	130.00	130.00	100	17/10/2012	17/10/2012	13
131.00	131.00	131.00	100	17/10/2012	17/10/2012	13
132.00	132.00	132.00	100	17/10/2012	17/10/2012	13
133.00	133.00	133.00	100	17/10/2012	17/10/2012	13
134.00	134.00	134.00	100	17/10/2012	17/10/2012	13
135.00	135.00	135.00	100	17/10/2012	17/10/2012	13
136.00	136.00	136.00	100	17/10/2012	17/10/2012	13
137.00	137.00	137.00	100	17/10/2012	17/10/2012	13
138.00	138.00	138.00	100	17/10/2012	17/10/2012	13
139.00	139.00	139.00	100	17/10/2012	17/10/2012	13
140.00	140.00	140.00	100	17/10/2012	17/10/2012	13
141.00	141.00	141.00	100	17/10/2012	17/10/2012	13
142.00	142.00	142.00	100	17/10/2012	17/10/2012	13
143.00	143.00	143.00	100	17/10/2012	17/10/2012	13
144.00	144.00	144.00	100	17/10/2012	17/10/2012	13
145.00	145.00	145.00	100	17/10/2012	17/10/2012	13
146.00	146.00	146.00	100	17/10/2012	17/10/2012	13
147.00	147.00	147.00	100	17/10/2012	17/10/2012	13
148.00	148.00	148.00	100	17/10/2012	17/10/2012	13
149.00	149.00	149.00	100	17/10/2012	17/10/2012	13
150.00	150.00	150.00	100	17/10/2012		

Página 117 de 212

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO INICIALES) PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA FINANZIA AUTOS Y FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
CEDIDOS POR FINANZIA BANCO DE CREDITO S.A.

[illegible]

02/200

19	29.00	1	4009.
20	29.00	1	4009.

RELACION DE PRÉSTAMOS (DERECHOS DE CRÉDITO INICIALES) PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULACIÓN DE ACTIVOS: BRVA FINANZA APTON / FONDO DE TITULACIÓN DE ACTIVOS
CÉDULOS POR FINANZA PARA FONDO DE CRÉDITO 3

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 24 DE ABRIL DE 2011										
NÚMERO PRÉSTAMO	FECHA PRÉSTAMO	FECHA TITULACIÓN	FECHA TITULACIÓN	CAPITAL PRÉSTAMO	% TITULACIÓN	CAPITAL TITULACIÓN	NÚMERO TITULACIÓN	NÚMERO TITULACIÓN	NÚMERO TITULACIÓN	
0009383200020004834	30/04/2007	16/01/2007	100	13.332.511	6,95 MENSA	FUJO	FRVCO	100/01/2014	80	
0009383200020004835	30/04/2007	06/01/2007	100	8.165.887	6,95 MENSA	FUJO	FRVCO	100/01/2014	80	
0009383200020004845	30/04/2007	10/01/2007	100	14.134.47	7,95 MENSA	FUJO	FRVCO	02/02/2015	118	
0009383200020004848	30/04/2007	09/01/2007	100	27.885.73	5,50 MENSA	FUJO	FRVCO	05/01/2012	118	
0009383200020004850	30/04/2007	15/01/2007	100	28.844.38	7,95 MENSA	FUJO	FRVCO	15/01/2013	80	
0009383200020004854	30/04/2007	08/01/2007	100	12.644.43	8,95 MENSA	FUJO	FRVCO	08/01/2012	56	
0009383200020004856	30/04/2007	08/01/2007	100	10.780.00	8,95 MENSA	FUJO	FRVCO	08/01/2012	56	
0009383200020004862	30/04/2007	13/01/2007	100	8.200.00	7,95 MENSA	FUJO	FRVCO	13/01/2012	56	
0009383200020004865	30/04/2007	09/01/2007	100	12.753.17	100	12.753.17	6,45 MENSA	FUJO	09/01/2013	56
0009383200020004869	30/04/2007	20/01/2007	100	16.452.00	8,75 MENSA	FUJO	FRVCO	20/01/2012	56	
0009383200020004884	30/04/2007	11/01/2007	100	20.815.68	100	20.815.68	5,95 MENSA	FUJO	11/01/2013	80
0009383200020004895	30/04/2007	08/01/2007	100	8.712.50	100	8.712.50	6,00 MENSA	FUJO	05/01/2013	56
0009383200020004904	30/04/2007	16/01/2007	100	6.833.10	100	6.833.10	7,50 MENSA	FUJO	16/01/2012	56
0009383200020004906	30/04/2007	11/01/2007	100	11.787.50	100	11.787.50	5,95 MENSA	FUJO	11/01/2013	80
0009383200020004911	30/04/2007	12/01/2007	100	15.827.17	100	15.827.17	8,15 MENSA	FUJO	12/01/2014	80
0009383200020004912	30/04/2007	13/01/2007	100	17.169.87	100	17.169.87	7,50 MENSA	FUJO	13/01/2012	56
0009383200020004985	30/04/2007	12/01/2007	100	12.187.00	100	12.187.00	4,90 MENSA	FUJO	12/01/2012	56
0009383200020005005	30/04/2007	15/01/2007	100	12.066.35	5,75 MENSA	FUJO	FRVCO	15/01/2012	80	
0009383200020005006	30/04/2007	17/01/2007	100	9.745.67	8,75 MENSA	FUJO	FRVCO	17/01/2012	56	
0009383200020005008	30/04/2007	10/01/2007	100	12.173.17	100	12.173.17	4,45 MENSA	FUJO	10/01/2012	56
0009383200020005009	30/04/2007	15/01/2007	100	13.541.87	100	13.541.87	8,75 MENSA	FUJO	15/01/2012	80
0009383200020005013	30/04/2007	12/01/2007	100	14.862.50	100	14.862.50	8,00 MENSA	FUJO	12/01/2012	56
0009383200020005021	30/04/2007	18/01/2007	100	12.446.87	100	12.446.87	4,25 MENSA	FUJO	18/01/2012	56
0009383200020005027	30/04/2007	12/01/2007	100	11.246.25	100	11.246.25	7,00 MENSA	FUJO	12/01/2012	56
0009383200020005029	30/04/2007	18/01/2007	100	16.688.55	100	16.688.55	4,45 MENSA	FUJO	18/01/2012	56
0009383200020005031	30/04/2007	18/01/2007	100	16.400.00	100	16.400.00	8,00 MENSA	FUJO	18/01/2012	56
0009383200020005040	30/04/2007	18/01/2007	100	16.163.76	100	16.163.76	5,95 MENSA	FUJO	18/01/2012	56
0009383200020005051	30/04/2007	10/01/2007	100	25.299.57	100	25.299.57	4,45 MENSA	FUJO	10/01/2012	56
0009383200020005053	30/04/2007	10/01/2007	100	14.550.00	100	14.550.00	7,50 MENSA	FUJO	10/01/2012	56
0009383200020005055	30/04/2007	15/01/2007	100	13.774.17	100	13.774.17	4,95 MENSA	FUJO	15/01/2012	56
0009383200020005059	30/04/2007	10/01/2007	100	5.578.17	100	5.578.17	6,45 MENSA	FUJO	10/01/2012	56
0009383200020005061	30/04/2007	10/01/2007	100	39.000.00	100	39.000.00	6,00 MENSA	FUJO	10/01/2012	56
0009383200020005065	30/04/2007	15/01/2007	100	11.898.17	100	11.898.17	4,45 MENSA	FUJO	15/01/2012	56
0009383200020005068	30/04/2007	16/01/2007	100	16.833.17	100	16.833.17	8,25 MENSA	FUJO	16/01/2012	56
0009383200020005071	30/04/2007	22/01/2007	100	12.446.25	100	12.446.25	8,00 MENSA	FUJO	22/01/2012	56
0009383200020005078	30/04/2007	18/01/2007	100	16.833.17	100	16.833.17	7,50 MENSA	FUJO	18/01/2012	56
0009383200020005083	30/04/2007	16/01/2007	100	12.300.00	100	12.300.00	6,00 MENSA	FUJO	16/01/2012	56
0009383200020005084	30/04/2007	18/01/2007	100	16.400.00	100	16.400.00	8,00 MENSA	FUJO	18/01/2012	56
0009383200020005088	30/04/2007	18/01/2007	100	12.300.00	100	12.300.00	6,00 MENSA	FUJO	18/01/2012	56
0009383200020005098	30/04/2007	18/01/2007	100	25.252.50	100	25.252.50	4,95 MENSA	FUJO	18/01/2012	56
0009383200020005100	30/04/2007	18/01/2007	100	16.184.38	100	16.184.38	4,25 MENSA	FUJO	18/01/2012	56
0009383200020005105	30/04/2007	18/01/2007	100	16.833.17	100	16.833.17	6,00 MENSA	FUJO	18/01/2012	56
0009383200020005108	30/04/2007	18/01/2007	100	16.833.17	100	16.833.17	6,00 MENSA	FUJO	18/01/2012	56
0009383200020005111	30/04/2007	25/01/2007	100	16.833.17	100	16.833.17	7,50 MENSA	FUJO	25/01/2012	56
0009383200020005112	30/04/2007	25/01/2007	100	2.446.25	100	2.446.25	6,00 MENSA	FUJO	25/01/2012	56
0009383200020005113	30/04/2007	25/01/2007	100	2.446.25	100	2.446.25	6,00 MENSA	FUJO	25/01/2012	56
0009383200020005114	30/04/2007	25/01/2007	100	2.446.25	100	2.446.25	6,00 MENSA	FUJO	25/01/2012	56
0009383200020005115	30/04/2007	25/01/2007	100	2.446.25	100	2.446.25	6,00 MENSA	FUJO	25/01/2012	56
0009383200020005116	30/04/2007	25/01/2007	100	2.446.25	100	2.446.25	6,00 MENSA	FUJO	25/01/2012	56
0009383200020005117	30/04/2007	25/01/2007	100	2.446.25	100	2.446.25	6,00 MENSA	FUJO	25/01/2012	56
0009383200020005118	30/04/2007	25/01/2007	100	2.446.25	100	2.446.25	6,00 MENSA	FUJO	25/01/2012	56
0009383200020005119	30/04/2007	25/01/2007	100	2.446.25	100	2.446.25	6,00 MENSA	FUJO	25/01/2012	56
0009383200020005120	30/04/2007	25/01/2007	100	2.446.25	100	2.446.25	6,00 MENSA	FUJO	25/01/2012	56
0009383200020005122	30/04/2007	25/01/2007	100	2.446.25	100	2.446.25	6,00 MENSA	FUJO	25/01/2012	56
0009383200020005123	30/04/2007	25/01/2007	100	2.446.25	100	2.446.25	6,00 MENSA	FUJO	25/01/2012	56
0009383200020005124	30/04/2007	25/01/2007	100	2.446.25	100	2.446.25	6,00 MENSA	FUJO	25/01/2012	56
0009383200020005125	30/04/2007	25/01/2007	100	2.446.25	100	2.446.25	6,00 MENSA	FUJO	25/01/2012	56
0009383200020005126	30/04/2007	25/01/2007	100	2.446.25	100	2.446.25	6,00 MENSA	FUJO	25/01/2012	56
0009383200020005127	30/04/2007	25/01/2007	100	2.446.25	100	2.446.25	6,00 MENSA	FUJO	25/01/2012	56
0009383200020005128	30/04/2007	25/01/2007	100	2.446.25	100	2.446.25	6,00 MENSA	FUJO	25/01/2012	56
0009383200020005129	30/04/2007	25/01/2007	100	2.446.25	100	2.446.25	6,00 MENSA	FUJO	25/01/2012	56
0009383200020005130	30/04/2007	25/01/2007	100	2.446.25	100	2.446.25	6,00 MENSA	FUJO	25/01/2012	56
0009383200020005131	30/04/2007	25/01/2007	100	2.446.25	100	2.446.25	6,00 MENSA	FUJO	25/01/2012	56
0009383200020005132	30/04/2007	25/01/2007	100	2.446.25	100	2.446.25	6,00 MENSA	FUJO	25/01/2012	56
0009383200020005133	30/04/2007	25/01/2007	100	2.446.25	100	2.446.25	6,00 MENSA	FUJO	25/01/2012	56
0009383200020005134	30/04/2007	25/01/2007	100	2.446.25	100	2.446.25	6,00 MENSA	FUJO	25/01/2012	56
0009383200020005135	30/04/2007	25/01/2007	100	2.446.25	100	2.446.25	6,00 MENSA	FUJO	25/01/2012	56
0009383200020005136	30/04/2007	25/01/2007	100	2.446.25	100	2.446.25	6,00 MENSA	FUJO	25/01/2012	56
0009383200020005137	30/04/2007	25/01/2007	100	2.446.25	100	2.446.25	6,00 MENSA	FUJO	25/01/2012	56
0009383200020005138	30/04/2007	25/01/2007	100	2.446.25	100	2.446.25	6,00 MENSA	FUJO	25/01/2012	56
0009383200020005139	30/04/2007	25/01/2007	100	2.446.25	100	2.446.25	6,00 MENSA	FUJO	25/01/2012	56
0009383200020005140	30/04/2007	25/01/2007	100	2.446.25	100	2.446.25	6,00 MENSA	FUJO	25/01/2012	56
0009383200020005141	30/04/2007	25/01/2007	100	2.446.25	100	2.446.25	6,00 MENSA	FUJO	25/01/2012	56
0009383200020005142	30/04/2007	25/01/2007	100	2.446.25	100	2.446.25	6,00 MENSA	FUJO	25/01/2012	56
0009383200020005143	30/04/2007	25/01/2007	100	2.446.25	100	2.446.25	6,00 MENSA	FUJO	25/01/2012	56
0009383200020005144	30/04/2007	25/01/2007	100	2.446.25	100	2.446.25	6,00 MENSA	FUJO	25/01/2012	56
0009383200020005145	30/04/2007	25/01/2007	100	2.446.25	100	2.446.25	6,00 MENSA	FUJO	25/01/2012	56
0009383200020005146	30/04/2007	25/01/2007	100	2.446.25	100	2.446.25	6,00 MENSA	FUJO	25/01/2012	56
0009383200020005147	30/04/2007	25/01/2007	100	2.446.25	100	2.446.25	6,00 MENSA	FUJO	25/01/2012	56
0009383200020005148	30/04/2007	25/01/2007	100	2.446.25	100	2.446.25	6,00 MENSA	FUJO	25/01/2012	56
0009383200020005149	30/04/2007	25/01/2007	100	2.446.25	100	2.446.25	6,00 MENSA	FUJO	25/01/2012	56
0009383200020005150	30/04/2007	25/01/2007	100	2.446.25	100	2.446.25	6,00 MENSA	FUJO	25/01/2012	56
0009383200020005151	30/04/2007	25/01/2007	100	2.446.25	100	2.446.25	6,00 MENSA	FUJO	25/01/2012	56
0009383200020005152	30/04/2007	25/01/2007	100	2.446.25	100	2.446.25	6,00 MENSA	FUJO	25/01/2012	56
0009383200020005153	30/04/2007	25/01/2007	100	2.446.25	100	2.446.25	6,00 MENSA	FUJO	25/01/2	

02/2007

Página 117 de 2

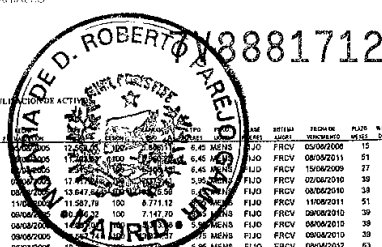
RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO INICIALES) PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BRVA FINANZIA AUTOS Y FONDO DE TITULIZACION DE ACTI
CEDIDOS POR FINANZIA BANCO DE CREDITO S.A.

[illegible]

02/2007

Página 119 de 2

[illegible]Página 130 de 212



RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO INICIALES) PARA
CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: SUBV. FINANZAS AUTOS. FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS

[illegible]

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO INICIALES) PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: RBVA FINANZIA AUTOS I FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR FINANZIA BANCO DE CREDITO S.A.

[illegible]

Région 125 de 21

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO INICIALES) PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BEVA FINANZIA AUTOS I FONDO DE TITULIZACION DE ACT-
CEDIOS POR FINANZIA BANCO DE CREDITO S.A.
FECHA DE CONSTITUCION: 30 DE ABRIL DE 2007

02/2007
0003825006200011027

Página 127 de 2

LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BRVA FINANZIA AUTOS / FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS CREDITOS POR FINANZIA BANCO DE CREDITO S.A.

[illegible]

197

0000383

0000383

TITULIZACION DE ACTIVOS

Order 431 de 21

Página 132 de 212

02/2007

Página 133 de 212

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO INICIALES) PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA FINANZIA AUTOS I FONDO DE TITULIZACION
CEDIDOS POR FINANZIA BANCO DE CREDITO S.A.
FECHA DE CONSTITUCION: 30 DE ABRIL DE 1997

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO INICIALES) PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA FINANZIA AUTOS I FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

[illegible]

CEDIDOS POR FINANZIA BANCO DE CRÉDITO S.A.
FECHA DE CONSTITUCIÓN: 18 DE ABRIL DE 1957

Página 138 de 212

Page 139 de

LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA FINANZIA AUTOS Y FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

[illegible]

02/21/07

Página 141 de 2

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO INICIALES) PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA FINANZIA AUTOS I FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

[illegible]

204

Página 143 de 1

[illegible]Página 145 de 21

LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA FINANZIA AUTOS / FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR FINANZIA BANCO DE CREDITO S.A.

[illegible]

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO INICIALES) PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BRVA FINANZIA AUTOS Y FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
CEDIDOS POR FINANZIA BANCO DE CREDITO S.A.

[illegible]

78881725

RELACION DE PRESTAMOS DIRECCION DE CREDITO INDAVAL PARA

CREDITOS POR FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL SECTOR AGROPECUARIO

LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL SECTOR AGROPECUARIO

FECHA DE CONSTITUCION: 14 DE ABRIL DE 2011

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

02/2007

78881725

78881725

78881725

78881725

78881725

78881725

78881725

78881725

78881725

78881725

78881725

78881725

78881725

78881725

78881725

78881725

78881725

78881725

78881725

78881725

78881725

78881725

78881725

78881725

78881725

78881725

78881725

78881725

78881725

78881725

78881725

78881725

78881725

78881725

78881725

78881725

78881725

78881725

78881725

78881725

78881725

78881725

78881725

78881725

78881725

78881725

78881725

78881725

78881725

78881725

78881725

78881725

78881725

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO INICIALES) PARA
INSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA FINANZIA AUTOS I FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVO

[illegible]

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO INICIALES) PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA FINANZIA AUTOS Y FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
CREDITOS POR FINANZIA BANCO DE CREDITO S.A.

[illegible]

Price: 150 + 20

[illegible]

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO INICIALES) PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS: BOYA FINANZIA ACTIVOS, FONDO DE
CEDIDOS POR FINANZIA BANCO DE CREDITO SA
FECHA DE CONSTITUCION: 30 DE ABRIL DE 1987

	FECHA	MONEDA	VALOR	TIPO
000	19/07/2006	USD	46,853.95	100
001	19/07/2006	USD	7,718.73	100
002	19/07/2006	USD	2,610.21	100
003	19/07/2006	USD	10,600.00	100
004	19/07/2006	USD	12,453.98	100
005	19/07/2006	USD	9,717.21	100
006	19/07/2006	USD	10,453.98	100
007	19/07/2006	USD	19,055.06	100
008	19/07/2006	USD	13,265.67	100
009	21/07/2006	USD	8,271.92	100
010	21/07/2006	USD	11,944.42	100
000	19/08/2006	USD	265.67	100

[illegible]

LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA FINANZIA AUTOS I FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR FINANZIA BANCO DE CREDITO S.A.
FECHA DE CONSTITUCION: 30 DE ABRIL DE 1995

[illegible]

[illegible]02/2007

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO INICIALES) PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA FINANZIA AUTOS I FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
CREDITOS POR FINANZIA BANCO DE CREDITO S.A.
SECTA DE CONSTITUCION: 15.03.2004

[illegible]

450 de 712

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO INICIALES) PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA FINANZIA AUTOS I FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

ROBERTO PAREJO

CAPITAL	CAPITAL	UTRO	PERA	COSE	SISTEMA	FECHA DE	PLAZO	N
---------	---------	------	------	------	---------	----------	-------	---

RELACION DE PRESTAMOS (DIRECCION DE CREDITO INICIALES) PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: EBVA FINANZIA AUTOS I FONDO DE TITULIZACION DE AC
CEDIDOS POR FINANZIA BANCO DE CREDITO S.A.
FECHA DE CONSTITUCION: 15 DE JUNIO DE 1993

[illegible]

00093643006200045827
00093643006200045827
00093643006200045829

Página 163 de 21

LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA FINANZIA AUTOS I FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS POR FINANZIA BANCO DE CREDITO S.A.
FECHA DE CONSTITUCION: 30 DE ABRIL DE 2007

[illegible]

PERIODE	CAPITOL	CAPITOL
01/01/2005	100	100
01/02/2005	97,91	100
01/03/2005	100	100
01/04/2005	100	100
01/05/2005	100	100
01/06/2005	100	100
01/07/2005	100	100
01/08/2005	100	100
01/09/2005	100	100
01/10/2005	100	100
01/11/2005	100	100
01/12/2005	100	100
01/01/2006	100	100
01/02/2006	100	100
01/03/2006	100	100
01/04/2006	100	100
01/05/2006	100	100
01/06/2006	100	100
01/07/2006	100	100
01/08/2006	100	100
01/09/2006	100	100
01/10/2006	100	100
01/11/2006	100	100
01/12/2006	100	100

DOI: 10.1002/for

Página 166 d

02/2007
00053845006200047873

DATA	TIME	TYPE	ORIGIN	FROM	PLATE
14.10.88	0001	70.41	50	FRVJ	00012011
14.10.88	0002	70.41	50	FRVJ	00012012
10.08.88	0003	70.41	75	FRVJ	04012014
12.08.88	0004	70.41	50	FRVJ	17012012
10.08.88	0005	70.41	50	FRVJ	00012012
13.12.88	0006	70.41	50	FRVJ	00012011
13.12.88	0007	70.41	50	FRVJ	00012016
13.12.88	0008	70.41	50	FRVJ	00012011
13.12.88	0009	70.41	50	FRVJ	00012016
13.12.88	0010	70.41	50	FRVJ	00012011
13.12.88	0011	70.41	50	FRVJ	00012016
13.12.88	0012	70.41	50	FRVJ	00012011
13.12.88	0013	70.41	50	FRVJ	00012016
13.12.88	0014	70.41	50	FRVJ	00012011
13.12.88	0015	70.41	50	FRVJ	00012016
13.12.88	0016	70.41	50	FRVJ	00012011
13.12.88	0017	70.41	50	FRVJ	00012016
13.12.88	0018	70.41	50	FRVJ	00012011
13.12.88	0019	70.41	50	FRVJ	00012016
13.12.88	0020	70.41	50	FRVJ	00012011
13.12.88	0021	70.41	50	FRVJ	00012016
13.12.88	0022	70.41	50	FRVJ	00012011
13.12.88	0023	70.41	50	FRVJ	00012016
13.12.88	0024	70.41	50	FRVJ	00012011
13.12.88	0025	70.41	50	FRVJ	00012016
13.12.88	0026	70.41	50	FRVJ	00012011
13.12.88	0027	70.41	50	FRVJ	00012016
13.12.88	0028	70.41	50	FRVJ	00012011
13.12.88	0029	70.41	50	FRVJ	00012016
13.12.88	0030	70.41	50	FRVJ	00012011
13.12.88	0031	70.41	50	FRVJ	00012016
13.12.88	0032	70.41	50	FRVJ	00012011
13.12.88	0033	70.41	50	FRVJ	00012016
13.12.88	0034	70.41	50	FRVJ	00012011
13.12.88	0035	70.41	50	FRVJ	00012016
13.12.88	0036	70.41	50	FRVJ	00012011
13.12.88	0037	70.41	50	FRVJ	00012016
13.12.88	0038	70.41	50	FRVJ	00012011
13.12.88	0039	70.41	50	FRVJ	00012016
13.12.88	0040	70.41	50	FRVJ	00012011
13.12.88	0041	70.41	50	FRVJ	00012016
13.12.88	0042	70.41	50	FRVJ	00012011
13.12.88	0043	70.41	50	FRVJ	00012016
13.12.88	0044	70.41	50	FRVJ	00012011
13.12.88	0045	70.41	50	FRVJ	00012016
13.12.88	0046	70.41	50	FRVJ	00012011
13.12.88	0047	70.41	50	FRVJ	00012016
13.12.88	0048	70.41	50	FRVJ	00012011
13.12.88	0049	70.41	50	FRVJ	00012016
13.12.88	0050	70.41	50	FRVJ	00012011
13.12.88	0051	70.41	50	FRVJ	00012016
13.12.88	0052	70.41	50	FRVJ	00012011
13.12.88	0053	70.41	50	FRVJ	00012016
13.12.88	0054	70.41	50	FRVJ	00012011
13.12.88	0055	70.41	50	FRVJ	00012016
13.12.88	0056	70.41	50	FRVJ	00012011
13.12.88	0057	70.41	50	FRVJ	00012016
13.12.88	0058	70.41	50	FRVJ	00012011
13.12.88	0059	70.41	50	FRVJ	00012016
13.12.88	0060	70.41	50	FRVJ	00012011
13.12.88	0061	70.41	50	FRVJ	00012016
13.12.88	0062	70.41	50	FRVJ	00012011
13.12.88	0063	70.41	50	FRVJ	00012016
13.12.88	0064	70.41	50	FRVJ	00012011
13.12.88	0065	70.41	50	FRVJ	00012016
13.12.88	0066	70.41	50	FRVJ	00012011
13.12.88	0067	70.41	50	FRVJ	00012016
13.12.88	0068	70.41	50	FRVJ	00012011
13.12.88	0069	70.41	50	FRVJ	00012016
13.12.88	0070	70.41	50	FRVJ	00012011
13.12.88	0071	70.41	50	FRVJ	00012016
13.12.88	0072	70.41	50	FRVJ	00012011
13.12.88	0073	70.41	50	FRVJ	00012016
13.12.88	0074	70.41	50	FRVJ	00012011
13.12.88	0075	70.41	50	FRVJ	00012016
13.12.88	0076	70.41	50	FRVJ	00012011
13.12.88	0077	70.41	50	FRVJ	00012016
13.12.88	0078	70.41	50	FRVJ	00012011
13.12.88	0079	70.41	50	FRVJ	00012016
13.12.88	0080	70.41	50	FRVJ	00012011
13.12.88	0081	70.41	50	FRVJ	00012016
13.12.88	0082	70.41	50	FRVJ	00012011
13.12.88	0083	70.41	50	FRVJ	00012016
13.12.88	0084	70.41	50	FRVJ	00012011
13.12.88	0085	70.41	50	FRVJ	00012016
13.12.88	0086	70.41	50	FRVJ	00012011
13.12.88	0087	70.41	50	FRVJ	00012016
13.12.88	0088	70.41	50	FRVJ	00012011
13.12.88	0089	70.41	50	FRVJ	00012016
13.12.88	0090	70.41	50	FRVJ	00012011
13.12.88	0091	70.41	50	FRVJ	00012016
13.12.88	0092	70.41	50	FRVJ	00012011
13.12.88	0093	70.41	50	FRVJ	00012016
13.12.88	0094	70.41	50	FRVJ	00012011
13.12.88	0095	70.41	50	FRVJ	00012016
13.12.88	0096	70.41	50	FRVJ	00012011
13.12.88	0097	70.41	50	FRVJ	00012016
13.12.88	0098	70.41	50	FRVJ	00012011
13.12.88	0099	70.41	50	FRVJ	00012016
13.12.88	0100	70.41	50	FRVJ	00012011

Rating: 100% (2)

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO INICIALES) PARA
DO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BNYA FINANZIA ALTO DEL FONDO DE TITULIZACION DE AC
CEDIDOS POR FINANZIA BANCO DE CREDITO S.A.

Página 169 de 212

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO INICIALES) PARA
CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: DEBY FINANZIA AUTOS I FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
CEDIDOS POR FINANZIA BANCO DE CREDITO S.A.

[illegible]

Page 274 of 312

CEJIDOS POR FINANZIA BANCO DE CRÉDITO S.A.

DOI: 10.1002/for

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO INICIALES) PARA
FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA FINANZIA AUTOS FONDO DE
CEDIDOS POR FINANZIA BANCO DE CREDITO SA

Página 473 de 511

Página 174 de 212

RELACION DE PRESTAMOS (DEBECLARACION DE CREDITO) INICIALES PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TILIZACION DE ACTIVO INVENTARIO PARA EL FONDO DE TITULO DE ACTIVO CREDITO POR FINANCIA

FECHA DE CONSTITUCION DEL ACTIVO INVENTARIO

02/10/2007

02/10/2007

02/10/2007

02/10/2007

02/10/2007

02/10/2007

02/10/2007

02/10/2007

02/10/2007

02/10/2007

02/10/2007

02/10/2007

02/10/2007

02/10/2007

02/10/2007

02/10/2007

02/10/2007

02/10/2007

02/10/2007

02/10/2007

02/10/2007

02/10/2007

02/10/2007

02/10/2007

02/10/2007

02/10/2007

02/10/2007

02/10/2007

02/10/2007

02/10/2007

02/10/2007

02/10/2007

02/10/2007

02/10/2007

02/10/2007

02/10/2007

02/10/2007

02/10/2007

02/10/2007

02/10/2007

02/10/2007

02/10/2007

02/10/2007

02/10/2007

02/10/2007

02/10/2007

02/10/2007

02/10/2007

02/10/2007

02/10/2007

02/10/2007

02/10/2007

02/10/2007

02/10/2007

02/10/2007

02/10/2007

02/10/2007

02/10/2007

02/10/2007

02/10/2007

78881738

78881738

78881738

78881738

78881738

78881738

78881738

78881738

78881738

78881738

78881738

78881738

78881738

78881738

78881738

78881738

78881738

78881738

78881738

78881738

78881738

78881738

78881738

78881738

78881738

78881738

78881738

78881738

78881738

78881738

78881738

78881738

78881738

78881738

78881738

78881738

78881738

78881738

78881738

78881738

78881738

78881738

78881738

78881738

78881738

78881738

78881738

Página 176 de 211

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO INICIALES) PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA FINANZIA AUTOS I FONDO DE TITULIZACION DE CREDITOS POR FINANZIA BANCO DE CREDITO S.A.

[illegible]

[illegible]222

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO INICIALES) PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA FINANZIA AUTOS I FONDO DE TITULIZACION DE A
CEDIDOS POR FINANZIA BANCO DE CREDITO S.A.
FECHA DE CONCLUSION: 30 DE ABRIL DE 2007

[illegible]

CAJON	PERO	ARTENA	FECHA DE	PAGO	Nº
NOVA	LEZIO	AMPER	VENCIENDO	DETES	DE

Página 181 de 2

7V8881742

02/2007

[illegible]

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO INICIALES) PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: RIVA FINANZIA AUTOS I FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVO
CEDIDOS POR FINANZIA BANCO DE CREDITO S.A.

FICHA DE CONSTRUÇÃO 24 DE ABRIL DE 1987														
NOME	FECH	FECH	FECH	FECH	FECH	FECH	FECH	FECH	FECH	FECH	FECH	FECH	FECH	
FECH	FECH	FECH	FECH	FECH	FECH	FECH	FECH	FECH	FECH	FECH	FECH	FECH	FECH	
00093430020005040	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25	10.158,26	7,00	MENS	FUNC	12/321201	58	28,00	00093430020005040	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25
00093430020005043	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25	10.158,26	7,00	MENS	FUNC	12/321201	58	28,00	00093430020005043	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25
00093430020005046	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25	10.158,26	7,00	MENS	FUNC	12/321201	58	28,00	00093430020005046	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25
00093430020005049	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25	10.158,26	7,00	MENS	FUNC	12/321201	58	28,00	00093430020005049	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25
00093430020005052	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25	10.158,26	7,00	MENS	FUNC	12/321201	58	28,00	00093430020005052	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25
00093430020005055	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25	10.158,26	7,00	MENS	FUNC	12/321201	58	28,00	00093430020005055	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25
00093430020005058	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25	10.158,26	7,00	MENS	FUNC	12/321201	58	28,00	00093430020005058	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25
00093430020005061	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25	10.158,26	7,00	MENS	FUNC	12/321201	58	28,00	00093430020005061	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25
00093430020005064	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25	10.158,26	7,00	MENS	FUNC	12/321201	58	28,00	00093430020005064	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25
00093430020005067	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25	10.158,26	7,00	MENS	FUNC	12/321201	58	28,00	00093430020005067	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25
00093430020005070	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25	10.158,26	7,00	MENS	FUNC	12/321201	58	28,00	00093430020005070	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25
00093430020005073	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25	10.158,26	7,00	MENS	FUNC	12/321201	58	28,00	00093430020005073	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25
00093430020005076	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25	10.158,26	7,00	MENS	FUNC	12/321201	58	28,00	00093430020005076	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25
00093430020005079	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25	10.158,26	7,00	MENS	FUNC	12/321201	58	28,00	00093430020005079	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25
00093430020005082	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25	10.158,26	7,00	MENS	FUNC	12/321201	58	28,00	00093430020005082	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25
00093430020005085	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25	10.158,26	7,00	MENS	FUNC	12/321201	58	28,00	00093430020005085	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25
00093430020005088	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25	10.158,26	7,00	MENS	FUNC	12/321201	58	28,00	00093430020005088	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25
00093430020005091	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25	10.158,26	7,00	MENS	FUNC	12/321201	58	28,00	00093430020005091	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25
00093430020005094	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25	10.158,26	7,00	MENS	FUNC	12/321201	58	28,00	00093430020005094	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25
00093430020005097	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25	10.158,26	7,00	MENS	FUNC	12/321201	58	28,00	00093430020005097	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25
00093430020005100	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25	10.158,26	7,00	MENS	FUNC	12/321201	58	28,00	00093430020005100	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25
00093430020005103	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25	10.158,26	7,00	MENS	FUNC	12/321201	58	28,00	00093430020005103	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25
00093430020005106	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25	10.158,26	7,00	MENS	FUNC	12/321201	58	28,00	00093430020005106	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25
00093430020005109	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25	10.158,26	7,00	MENS	FUNC	12/321201	58	28,00	00093430020005109	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25
00093430020005112	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25	10.158,26	7,00	MENS	FUNC	12/321201	58	28,00	00093430020005112	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25
00093430020005115	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25	10.158,26	7,00	MENS	FUNC	12/321201	58	28,00	00093430020005115	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25
00093430020005118	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25	10.158,26	7,00	MENS	FUNC	12/321201	58	28,00	00093430020005118	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25
00093430020005121	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25	10.158,26	7,00	MENS	FUNC	12/321201	58	28,00	00093430020005121	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25
00093430020005124	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25	10.158,26	7,00	MENS	FUNC	12/321201	58	28,00	00093430020005124	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25
00093430020005127	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25	10.158,26	7,00	MENS	FUNC	12/321201	58	28,00	00093430020005127	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25
00093430020005130	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25	10.158,26	7,00	MENS	FUNC	12/321201	58	28,00	00093430020005130	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25
00093430020005133	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25	10.158,26	7,00	MENS	FUNC	12/321201	58	28,00	00093430020005133	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25
00093430020005136	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25	10.158,26	7,00	MENS	FUNC	12/321201	58	28,00	00093430020005136	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25
00093430020005139	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25	10.158,26	7,00	MENS	FUNC	12/321201	58	28,00	00093430020005139	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25
00093430020005142	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25	10.158,26	7,00	MENS	FUNC	12/321201	58	28,00	00093430020005142	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25
00093430020005145	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25	10.158,26	7,00	MENS	FUNC	12/321201	58	28,00	00093430020005145	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25
00093430020005148	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25	10.158,26	7,00	MENS	FUNC	12/321201	58	28,00	00093430020005148	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25
00093430020005151	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25	10.158,26	7,00	MENS	FUNC	12/321201	58	28,00	00093430020005151	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25
00093430020005154	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25	10.158,26	7,00	MENS	FUNC	12/321201	58	28,00	00093430020005154	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25
00093430020005157	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25	10.158,26	7,00	MENS	FUNC	12/321201	58	28,00	00093430020005157	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25
00093430020005160	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25	10.158,26	7,00	MENS	FUNC	12/321201	58	28,00	00093430020005160	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25
00093430020005163	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25	10.158,26	7,00	MENS	FUNC	12/321201	58	28,00	00093430020005163	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25
00093430020005166	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25	10.158,26	7,00	MENS	FUNC	12/321201	58	28,00	00093430020005166	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25
00093430020005169	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25	10.158,26	7,00	MENS	FUNC	12/321201	58	28,00	00093430020005169	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25
00093430020005172	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25	10.158,26	7,00	MENS	FUNC	12/321201	58	28,00	00093430020005172	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25
00093430020005175	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25	10.158,26	7,00	MENS	FUNC	12/321201	58	28,00	00093430020005175	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25
00093430020005178	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25	10.158,26	7,00	MENS	FUNC	12/321201	58	28,00	00093430020005178	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25
00093430020005181	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25	10.158,26	7,00	MENS	FUNC	12/321201	58	28,00	00093430020005181	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25
00093430020005184	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25	10.158,26	7,00	MENS	FUNC	12/321201	58	28,00	00093430020005184	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25
00093430020005187	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25	10.158,26	7,00	MENS	FUNC	12/321201	58	28,00	00093430020005187	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25
00093430020005190	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25	10.158,26	7,00	MENS	FUNC	12/321201	58	28,00	00093430020005190	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25
00093430020005193	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25	10.158,26	7,00	MENS	FUNC	12/321201	58	28,00	00093430020005193	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25
00093430020005196	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25	10.158,26	7,00	MENS	FUNC	12/321201	58	28,00	00093430020005196	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25
00093430020005199	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25	10.158,26	7,00	MENS	FUNC	12/321201	58	28,00	00093430020005199	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25
00093430020005202	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25	10.158,26	7,00	MENS	FUNC	12/321201	58	28,00	00093430020005202	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25
00093430020005205	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25	10.158,26	7,00	MENS	FUNC	12/321201	58	28,00	00093430020005205	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25
00093430020005208	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25	10.158,26	7,00	MENS	FUNC	12/321201	58	28,00	00093430020005208	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25
00093430020005211	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25	10.158,26	7,00	MENS	FUNC	12/321201	58	28,00	00093430020005211	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25
00093430020005214	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25	10.158,26	7,00	MENS	FUNC	12/321201	58	28,00	00093430020005214	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25
00093430020005217	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25	10.158,26	7,00	MENS	FUNC	12/321201	58	28,00	00093430020005217	30/04/2007	11/12/2006	26.242,25
00093430020005220														

7V8881743

[illegible]

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO) REALES PARA
FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: SEVA FINANZAS AUTOS, FONDO DE TITULIZACION DE ACT
CEDIDOS POR FINANZAS BANCO DE CREDITO SA

Página 185 de 2

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO INICIALES) PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: SEVA FINANZIA AUTOS I FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
CEDIDOS POR FINANZIA BANCO DE CREDITO S.A.
REGULA DE CONSTITUCION DE DE ABOU DE 2000

[illegible]

02/2007

Página 187 de 212

[illegible]

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO INICIALES) PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA FINANZIA AUTOS I FONDO DE TITULIZACION DE
CEDIDOS POR FINANZIA BANCO DE CREDITO S.A.

[illegible]

02/2007

Dénier 101 de 31°

Página 103 de 21

02/2007

NO	FECHA	VALOR	TIPO	MONEDA
06	12/06/00	113.45	6.45	MENSA FIJO
07	25/02/99	25.18	6.00	MENSA FIJO
08	20/06/99	20.00	6.24	MENSA FIJO
09	12/07/99	100	6.00	MENSA FIJO
10	03/06/99	100	6.00	MENSA FIJO
11	14/03/99	100	6.00	MENSA FIJO
12	27/06/99	100	6.00	MENSA FIJO
13	06/06/99	100	6.00	MENSA FIJO
14	14/05/00	100	6.45	MENSA FIJO
15	06/06/99	100	6.45	MENSA FIJO
16	14/03/99	100	6.45	MENSA FIJO
17	06/06/99	100	6.45	MENSA FIJO
18	06/06/99	100	6.45	MENSA FIJO
19	06/06/99	100	6.45	MENSA FIJO
20	06/06/99	100	6.45	MENSA FIJO

Página 193 de 2

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO INICIALES) PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA FINANZIA AUTOS I FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
CEFINOR POR FINANZIA BANCO DE CREDITO S.A.

[illegible]

230
024

02/2007

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO INICIALES PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: SBYA FINANZIA AJROS I FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS) CEDIOS POR FINANZIA BANCO DE CREDITO S.A. ESCALA DE CONSTITUCION 14 DE ABRIL DE 2002

[illegible]

Página 196 de 2

02/2007

[illegible]Página 197 de 21

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO INICIALES) PARA
CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: SBVA FINANZIA AUTOMI FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: SBVA FINANZIA AUTOMI FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: SBVA FINANZIA AUTOMI

[illegible]

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO INICIALES) PARA
FONDO DE TITILIZACION DE ACTIVOS: BEVA FINANZIA AUTOS (FONDO DE TITILIZACION DE ACTIVOS)
CREDITOS POR FINANZIA BANCO DE CREDITO SA.
FECHA DE CONSTITUCION 30 DE ABRIL DE 1987.

02/2007[illegible]

[illegible]

02/2005

Page 301 de 311

2.05 | 0003

[illegible]Página 203 de 211

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO INICIALES) PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BRYA FINANZIA AUTOS I FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

[illegible]

021200
000344002003
0006384400620003

Página 205 de 212

RELACION DE PRESTAMOS (DERECHOS DE CREDITO INICIALES) PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA FINANZIA AUTOS Y FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

[illegible]

02/2005

[illegible]

Página 208 de 211

N	CAPITAL	N° TIPO	MONT.	POLIZA	SIGLAS	FECHA DE	PLAZO
AL	CIENSO	HUELOS	EJECUC.	REYES	AUG-87	VENCIMIENTO	DATOS

Página 209 de 21

RELACION DE PRÉSTAMOS (DERECHOS DE CRÉDITO INICIALES) PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS BBVA FINANZIA AUTOS / FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

[illegible]

02/2007

[illegible][illegible]

RELACION DE PRESTATARIOS (DERECHOS DE CREDITO INICIAL) PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BIVA FINANZA AUTOS I FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS
CEDIDOS POR FINANZA BANCO DE CREDITO S.A.
FECHA DE CONSTITUCION: 28 DE ABRIL DE 2007

FECHA PRIMERA	FECHA SEGUNDA	FECHA TERCERA	FECHA CUARTA	% CREDITO	CAPITAL MILL.	% TITULO	% PAGO	% RENTA	% COMIS.	% SEGUR.	% OTRO	% TOTAL	FECHA PRIMERA	FECHA SEGUNDA	FECHA TERCERA	FECHA CUARTA	% CREDITO	CAPITAL MILL.	% TITULO	% PAGO	% RENTA	% COMIS.	% SEGUR.	% OTRO	% TOTAL
0009384400200017608	30/04/2007	04/04/2006	8.340,38	100	8.408,27	4,89	MENS	FIJO	FRV	04/04/2010	33	20,00	0009384000200011412	30/04/2007	15/01/2007	17.423,00	100	18.825,27	6,45	MENS	FIJO	FRV	15/01/2013	68	20,00
0009384400200017613	30/04/2007	05/04/2006	30.545,01	100	28.302,44	6,50	MENS	FIJO	FRV	03/04/2016	107	20,00	0009384000200011413	30/04/2007	12/01/2007	11.070,00	100	10.820,71	6,50	MENS	FIJO	FRV	12/01/2012	58	20,00
0009384400200017615	30/04/2007	31/03/2006	25.646,41	100	22.736,03	6,75	MENS	FIJO	FRV	05/04/2018	107	20,00	0009384000200011415	30/04/2007	13/01/2007	26.433,11	100	24.706,80	6,50	MENS	FIJO	FRV	13/01/2014	80	20,00
0009384400200017622	30/04/2007	06/05/2006	11.140,85	100	8.827,45	6,25	MENS	FIJO	FRV	05/05/2010	36	20,00	0009384000200011417	30/04/2007	12/01/2007	17.180,87	100	16.785,19	7,50	MENS	FIJO	FRV	12/01/2015	92	20,00
0009384400200017624	30/04/2007	09/04/2006	11.275,00	100	9.504,78	5,95	MENS	FIJO	FRV	03/04/2008	11	20,00	0009384000200011419	30/04/2007	13/01/2007	7.382,11	100	7.000,39	6,50	MENS	FIJO	FRV	13/01/2011	44	20,00
0009384400200017627	30/04/2007	06/04/2006	13.814,17	100	11.720,05	7,20	MENS	FIJO	FRV	05/04/2012	58	20,00	0009384000200011425	30/04/2007	15/01/2007	14.449,00	100	13.595,50	7,45	MENS	FIJO	FRV	15/01/2012	66	20,00
0009384400200017633	30/04/2007	05/04/2006	11.823,31	100	8.711,90	4,90	MENS	FIJO	FRV	05/04/2011	47	20,00	0009384000200011428	30/04/2007	15/01/2007	7.667,50	100	7.285,53	6,25	MENS	FIJO	FRV	15/01/2011	44	20,00
0009384400200017636	30/04/2007	10/04/2006	18.165,17	100	14.966,99	6,20	MENS	FIJO	FRV	10/04/2011	47	20,00	0009384000200011429	30/04/2007	12/01/2007	18.240,00	100	17.447,97	6,00	MENS	FIJO	FRV	12/01/2013	68	20,00
0009384400200017638	30/04/2007	01/04/2006	18.889,42	100	15.488,61	6,75	MENS	FIJO	FRV	01/04/2016	107	20,00	0009384000200011431	30/04/2007	18/01/2007	8.200,00	100	7.747,00	6,45	MENS	FIJO	FRV	18/01/2011	44	20,00
0009384400200017640	30/04/2007	10/04/2006	18.550,55	100	15.496,57	5,75	MENS	FIJO	FRV	10/04/2012	59	20,00	0009384000200011433	30/04/2007	18/01/2007	28.233,33	100	26.822,14	6,50	MENS	FIJO	FRV	18/01/2015	87	20,00
0009384400200017644	30/04/2007	06/04/2006	20.280,38	100	16.758,81	6,20	MENS	FIJO	FRV	06/04/2016	107	20,00	0009384000200011436	30/04/2007	15/01/2007	16.345,87	100	16.178,36	6,25	MENS	FIJO	FRV	15/01/2015	82	20,00
0009384400200017654	30/04/2007	04/04/2006	8.855,13	100	7.428,82	6,25	MENS	FIJO	FRV	04/04/2012	59	20,00	0009384000200011441	30/04/2007	17/01/2007	15.775,87	100	15.480,83	6,00	MENS	FIJO	FRV	17/01/2012	66	20,00
0009384400200017659	30/04/2007	06/04/2006	6.603,17	100	5.114,02	6,70	MENS	FIJO	FRV	06/04/2010	35	20,00	0009384000200011444	30/04/2007	22/01/2007	8.200,00	100	7.785,74	7,45	MENS	FIJO	FRV	22/01/2011	44	20,00
0009384400200017661	30/04/2007	08/04/2006	13.828,17	100	10.507,87	6,00	MENS	FIJO	FRV	03/04/2012	59	20,00	0009384000200011450	30/04/2007	17/01/2007	13.632,50	100	13.401,20	7,50	MENS	FIJO	FRV	17/01/2012	66	20,00
0009384400200017664	30/04/2007	04/04/2006	10.203,17	100	11.480,34	6,00	MENS	FIJO	FRV	04/04/2018	107	20,00	0009384000200011455	30/04/2007	19/01/2007	16.882,50	100	15.437,25	6,00	MENS	FIJO	FRV	19/01/2012	66	20,00
0009384400200017666	30/04/2007	06/05/2006	17.878,17	100	15.852,25	7,75	MENS	FIJO	FRV	05/05/2013	60	20,00	0009384000200011456	30/04/2007	17/01/2007	17.385,87	100	16.891,42	6,00	MENS	FIJO	FRV	17/01/2014	80	20,00
0009384400200017677	30/04/2007	24/04/2006	12.138,17	100	11.280,18	7,00	MENS	FIJO	FRV	24/04/2016	107	20,00	0009384000200011459	30/04/2007	22/01/2007	16.340,67	100	15.820,82	6,00	MENS	FIJO	FRV	22/01/2013	68	20,00
0009384400200017678	30/04/2007	21/03/2006	7.254,00	100	5.458,64	6,00	MENS	FIJO	FRV	15/04/2008	23	20,00	0009384000200011469	30/04/2007	22/01/2007	11.772,13	100	11.134,04	7,50	MENS	FIJO	FRV	22/01/2011	44	20,00
0009384400200017680	30/04/2007	12/08/2006	11.992,60	100	10.270,80	6,95	MENS	FIJO	FRV	12/08/2011	49	20,00	0009384000200011472	30/04/2007	18/01/2007	29.443,33	100	24.844,33	6,25	MENS	FIJO	FRV	18/01/2013	88	20,00
0009384400200017681	30/04/2007	06/04/2006	19.270,00	100	17.112,45	7,75	MENS	FIJO	FRV	06/04/2013	71	20,00	0009384000200011473	30/04/2007	18/01/2007	16.340,67	100	16.055,61	6,00	MENS	FIJO	FRV	18/01/2012	66	20,00
0009384400200017682	30/04/2007	06/04/2006	12.715,00	100	12.024,86	7,75	MENS	FIJO	FRV	06/04/2018	107	20,00	0009384000200011478	30/04/2007	18/01/2007	16.340,67	100	17.767,92	7,00	MENS	FIJO	FRV	18/01/2012	66	20,00
0009384400200017683	30/04/2007	24/04/2006	16.475,00	100	17.578,45	5,75	MENS	FIJO	FRV	24/04/2014	63	20,00	0009384000200011480	30/04/2007	24/01/2007	17.775,87	100	17.215,14	6,00	MENS	FIJO	FRV	24/01/2013	66	20,00
0009384400200017686	30/04/2007	13/04/2006	22.429,58	100	20.782,18	6,50	MENS	FIJO	FRV	13/04/2018	107	20,00	0009384000200011487	30/04/2007	22/01/2007	13.686,17	100	13.296,20	7,25	MENS	FIJO	FRV	22/01/2013	66	20,00
0009384400200017688	30/04/2007	07/04/2006	25.344,42	100	14.518,81	6,75	MENS	FIJO	FRV	07/04/2014	63	20,00	0009384000200011488	30/04/2007	24/01/2007	5.522,25	100	5.258,81	7,75	MENS	FIJO	FRV	24/01/2013	66	20,00
0009384400200017694	30/04/2007	09/04/2006	17.089,17	100	15.365,90	5,75	MENS	FIJO	FRV	09/04/2014	63	20,00	0009384000200011493	30/04/2007	23/01/2007	20.000,00	100	20.040,23	7,45	MENS	FIJO	FRV	23/01/2013	66	20,00
0009384400200017698	30/04/2007	09/04/2006	9.819,83	100	8.446,04	5,15	MENS	FIJO	FRV	09/04/2013	71	20,00	0009384000200011502	30/04/2007	24/01/2007	15.235,00	100	14.820,37	6,25	MENS	FIJO	FRV	24/01/2013	66	20,00
0009384400200017699	30/04/2007	04/04/2006	18.277,85	100	16.125,45	6,20	MENS	FIJO	FRV	04/04/2013	71	20,00	0009384000200011502	30/04/2007	24/01/2007	18.347,50	100	17.712,16	6,25	MENS	FIJO	FRV	24/01/2013	66	20,00
0009384400200017700	30/04/2007	03/04/2006	20.312,25	100	18.835,64	6,75	MENS	FIJO	FRV	18/01/2018	107	20,00	0009384000200011515	30/04/2007	24/01/2007	16.833,17	100	15.517,84	7,25	MENS	FIJO	FRV	24/01/2013	66	20,00
0009384400200017701	30/04/2007	03/04/2006	12.312,39	100	10.793,87	7,50	MENS	FIJO	FRV	03/04/2011	47	20,00	0009384000200011519	30/04/2007	25/01/2007	15.008,17	100	14.534,87	7,75	MENS	FIJO	FRV	25/01/2013	68	20,00
0009384400200017702	30/04/2007	04/04/2006	9.519,30	100	8.838,17	6,75	MENS	FIJO	FRV	04/04/2016	107	20,00	0009384000200011523	30/04/2007	23/01/2007	12.612,50	100	12.278,54	7,45	MENS	FIJO	FRV	23/01/2012	66	20,00
0009384400200017703	30/04/2007	02/04/2006	13.163,17	100	12.230,13	7,00	MENS	FIJO	FRV	02/04/2016	107	20,00	0009384000200011528	30/04/2007	25/01/2007	13.417,50	100	12.973,05	6,00	MENS	FIJO	FRV	25/01/2013	68	20,00
0009384400200017705	30/04/2007	04/04/2006	8.917,50	100	6.890,42	6,70	MENS	FIJO	FRV	04/04/2010	35	20,00	0009384000200011531	30/04/2007	28/01/2007	21.640,73	100	21.025,61	6,50	MENS	FIJO	FRV	28/01/2014	80	20,00
0009384400200017710	30/04/2007	05/04/2006	17.814,17	100	15.291,84	5,50	MENS	FIJO	FRV	05/04/2012	59	20,00	0009384000200011533	30/04/2007	28/01/2007	11.318,25	100	10.842,86	6,50	MENS	FIJO	FRV	28/01/2012	58	20,00
0009384400200017713	30/04/2007	04/04/2006	12.401,50	100	10.334,68	6,75	MENS	FIJO	FRV	04/04/2011	47	20,00	0009384000200011537	30/04/2007	23/01/2007	5.118,00	100	5.070,53	7,45	MENS	FIJO	FRV	23/01/2012	58	20,00
0009384400200017715	30/04/2007	05/04/2006	15.443,17	100	14.819,81	5,45	MENS	FIJO	FRV	05/04/2014	63	20,00	0009384000200011539	30/04/2007	25/01/2007	10.855,00	100	10.402,36	6,25	MENS	FIJO	FRV	25/01/2012	58	20,00
0009384400200017716	30/04/2007	03/04/2006	10.591,42	100	8.884,42	6,50	MENS	FIJO	FRV	03/04/2013	71	20,00	0009384000200011543	30/04/2007	26/01/2007	18.803,17	100	18.560,03	6,25	MENS	FIJO	FRV	26/01/2012	58	20,00
0009384400200017718	30/04/2007	05/04/2006	6.892,50	100	5.915,37	7,70	MENS	FIJO	FRV	06/04/2013	71	20,00	0009384000200011547	30/04/2007	26/01/2007	10.703,17	100	10.521,36	6,50	MENS	FIJO	FRV	26/01/2012	58	20,00
0009384400200017719	30/04/2007	04/04/2006	23.789,33	100	21.515,23	7,25	MENS	FIJO	FRV	04/04/2014	63	20,00	0009384000200011549	30/04/2007	25/01/2007	13.427,50	100	12.700,04	7,45	MENS	FIJO	FRV	25/01/2011	44	20,00
0009384400200017721	30/04/2007	06/04/2006	17.386,17	100	16.108,23	6,45	MENS	FIJO	FRV	06/04/2018	107	20,00	0009384000200011553	30/04/2007	17/01/2007	18.833,17	100	18.438,50	6,00						

02/2007



FICHERO INDIVIDUAL DE PRÉSTAMOS

Descripción:

Este fichero recoge las modificaciones que se van produciendo en las características financieras y no financieras de los préstamos como son

En cuanto a la características financieras:

- las variaciones de las cuotas (próxima cuota) de los préstamos y de los atributos que las determinan, como son las nuevas determinaciones del tipo de interés variable y la modificación del vencimiento final (amortizaciones anticipadas con reducción de plazo), y otros financieros.

las modificaciones que se producen en el resto de las características financieras del préstamo, tales como, entre otras, novación del tipo de interés, modificaciones del calendario de vencimientos y sistema de amortización.

En cuanto a la características no financieras:

- la subrogación del prestatario e incorporación de garantías adicionales.

Se entrega diariamente, incorporando aquellos préstamos que cambien sus características y únicamente los atributos que se ven modificados.

La sociedad gestora determinará la fecha de entrega en función de las características de los préstamos y de los procesos informáticos del cedente/administrador.

Formato:

El fichero estará en formato ASCII, con todos los registros de longitud fija (-) .

Los tipos de caracteres que se utilizan en la descripción de campos son los siguientes:

- C : alfanumérico. Todos los caracteres alfabéticos son en mayúsculas.
- D: fecha. Todos los campos del tipo fecha tienen el formato AAAAMMDD. Ej: 20150331
- N: numérico

Todos los campos de importes son de 11 enteros y dos decimales, sin necesidad de incluir ni punto ni coma decimal. Estos campos se consideran siempre positivos, siendo el código de la operación de que se trate, quien daría el carácter negativo al campo. Ej: Mil doscientas treinta y cuatro pesetas con cincuenta y seis céntimos, se rellena así: 123456

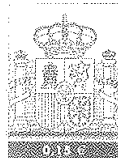
Todos los campos de porcentajes son de 3 enteros y seis decimales, sin necesidad de incluir ni punto ni coma decimal. Solo pueden ser negativos los campos que estén seguidos por otro campo con el enunciado 'Signo del campo anterior' en el que se incluiría el signo '-'. Este peculiar tratamiento del signo es para compatibilidad. Ej: 3,50 se pondría 003500000

La composición del fichero es con once tipos de registros:

- tipo A: **Registro de cabecera**, obligatorio un registro
- tipo B: **Registro de General**, un registro por cada préstamo que tenga modificación
- tipo C: **Registros de detalle de Comisiones**, un registro por cada clase de comisión que tenga modificación de cada préstamo.
- tipo I: **Registros de detalle de Intereses**, un registro por cada clase de interés que tenga modificación de cada préstamo
- tipo M: **Registros de detalle de Divisas**, un registro por cada clase de divisa que tenga modificación de cada préstamo

- **tipo N: Registros de detalle de Subvenciones**, un registro por cada clase de subvención que tenga modificación de cada préstamo
- **tipo P: Registros de detalle de Garantías**, un registro por cada garantía que tenga modificación de cada préstamo
- **tipo S: Registros de detalle de Seguros**, un registro por cada clase de seguro que tenga modificación de cada préstamo
- **tipo T: Registros de detalle de Prestatarios**, un registro por cada prestatario que tenga modificación de cada préstamo
- **tipo X : Registro próxima cuota**, un registro por cada préstamo que experimenta una nueva determinación de la cuota
- **tipo Z: Registro de cola**, obligatorio un registro

02/2007



Fichero: Fichero de actualización préstamos - próximas cuotas

APRES

Registro de Cabecera**APRESTA**

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literar	Referencia
0	ACACER	C	1	20	20	Relleno a ceros	0	
1	ACAREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	A	
2	ACAADM	C	22	25	4	Código del Administrador		
3	ACAFON	C	26	29	4	Código del Fondo		
4	ACAFIL	C	30	41	12	Nombre del Fichero en formato (XXXXXXXXX.XXX)		
5	ACAFEC	D	42	49	8	Fecha del Fichero		
6	ACAREL	C	50	344	295	Relleno a blancos		

Registro General**APRESTD**

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literar	Referencia
0	ACBPPE	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	ACBREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	B	
2	ACBCED	C	22	25	4	Código del Cedente		
3	ACBACT	C	26	29	4	Motivo Actualización		TBLACTUA
4	ACBCON	C	30	33	4	Clase de Contrato		TBLCONTR
5	ACBPRO	C	34	53	20	Numero de Promoción		
6	ACBCPR	C	54	57	4	Clase de Préstamo		TBLCLPRE
7	ACBFPR	C	58	61	4	Finalidad del Préstamo		TBLCLFPR
8	ACBFIP	D	62	69	8	Fecha Inicio Préstamo		
9	ACBFFE	D	70	77	8	Fecha Formalización Escritura del Préstamo		
10	ACBDIV	C	78	80	3	Divisa Actual del Préstamo		TBLDIVIS
11	ACRBPPI	N	81	93	13	Principal/Formalizado Inicial del Préstamo		
12	ACBDIS	N	94	106	13	Disponible		
13	ACBPPA	N	107	119	13	Principal Pendiente Actual		
14	ACBSAM	C	120	123	4	Sistema de Amortización		TBLSISAM
15	ACBPVA	N	124	132	9	Porcentaje Anual Variación s/Sistema Amortización		
16	ACBSPV	C	133	133	1	Signo Campo anterior		
17	ACBFAM	D	134	141	8	Fecha de Amortización Final		
18	ACBPFA	C	142	145	4	Periodicidad de Carencia		TBLPERIO
19	ACBFCA	D	146	153	8	Fecha Final Carencia		
20	ACBFPA	D	154	161	8	Fecha Primera/Próxima Amortización		
21	ACBPAM	C	162	165	4	Periodicidad de Amortización		TBLPERIO
22	ACBFPE	D	166	173	8	Fecha Primera/Proxima Amortización Extra		
23	ACBPPE	C	174	177	4	Periodicidad de Amortización Extra		TBLPERIO
24	ACBFPC	D	178	180	3	Numero de la 1ª cuota participada		
25	ACBAAT	C	181	181	1	Amort.Anticipada Total: Permitida	S/N	
26	ACBAPC	C	182	182	1	Amort.Anticipada Parcial:Recálculo de Cuota	S/N	
27	ACBAPV	C	183	183	1	Amort.Anticipada Parcial:Reduccion de Vencimiento	S/N	
28	ACBAPM	C	184	184	1	Amort.Anticipada Parcial:Mixta (Cuota y Vencimto)	S/N	
29	ACBPCM	N	185	197	13	Amort.Anticipada Parcial:Capital mínimo después		
30	ACBPPI	N	198	206	9	Amort.Anticipada Parcial:% mínimo Amortización		
31	ACBPSC	C	207	207	1	% Campo anterior sobre que Capital	I/A	
32	ACBAPX	N	208	220	13	Amort.Anticipada Parcial:Importe máximo		
33	ACBAPI	N	221	233	13	Amort.Anticipada Parcial:Importe mínimo		
34	ACBPAP	C	234	251	18	Numero Participación (PH) o Certificado (CTH)		
35	ACBFEM	D	252	259	8	Fecha Emisión/Cesión Participaciones		
36	ACBPRI	N	260	272	13	Principal Participado		
37	ACBNRC	N	273	274	2	Numero Registros C Comisiones		
38	ACBNRI	N	275	276	2	Numero Registros I Intereses		
39	ACBNRM	N	277	278	2	Numero Registros M Multidivisas		
40	ACBNRN	N	279	280	2	Numero Registros N Subvencion		
41	ACBNRP	N	281	282	2	Numero Registros P Garantías		
42	ACBNRS	N	283	284	2	Numero Registros S Seguros		
43	ACBNRT	N	285	286	2	Numero Registros T Prestatarios		
44	ACBNRX	N	287	288	2	Numero Registros X Próxima Cuota		
45	ACBSPA	C	289	289	1	Es para Sustituir otra Participación/Certificado	S/N	
46	ACBPAS	C	290	307	18	Participación/Certificado a Sustituir		
47	ACBTIN	N	308	316	9	Tipo interés para cálculo Cuadro		

Registro General

APRESTD

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
48	ACBPCC	N	317	329	13	Importe principal 1ª Cuota (sistemas crecientes)		
49	ACBREL	C	330	344	15	Relleno a blancos		

Registro de Comisiones

APRESTC

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	ACCPRE	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	ACCREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	C	
2	ACCCOM	C	22	25	4	Clase de Comisión		TBLCLCOM
3	ACCPFI	D	26	33	8	Fecha inicio participación Comisión/Efecto Actualización		
4	ACCPLI	C	34	37	4	Periodicidad de Liquidación		TBLPERIO
5	ACCBAS	C	38	41	4	Base de Cálculo		TBLBASCA
6	ACCCAL	C	42	45	4	Concepto para Cálculo		TBLCLCAL
7	ACCCOV	C	46	49	4	Clase de Operación vinculada		TBLOPERA
8	ACPCO	N	50	58	9	Porcentaje comisión		
9	ACCIFC	N	59	71	13	Importe fijo		
10	ACRCIMX	N	72	84	13	Importe Máximo		
11	ACCIMI	N	85	97	13	Importe Mínimo		
12	ACCCCO	C	98	98	1	Cobro importe Comisión opcional (prestamista)	S/N	
13	ACCREL	C	99	344	246	Relleno a blancos		

Registro de Tipos de Interés

APRESTI

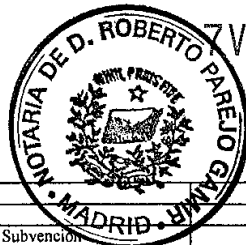
#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	ACIPRE	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	ACIREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	I	
2	ACICIN	C	22	25	4	Clase de Interés o Subsidio		TBLCLINT
3	ACIFII	D	26	33	8	Fecha inicio participación / Efecto Actualización		
4	ACIPLI	C	34	37	4	Periodicidad de Liquidación Intereses o Subsidio		TBLPERIO
5	ACIBAS	C	38	41	4	Base de Cálculo		TBLBASCA
6	ACIFUF	D	42	49	8	Fecha Última Liquidación a Tipo de Interés Fijo		
7	ACIPRI	C	50	53	4	Periodicidad de Revisión Tipo de Interés o Subsidio		TBLPERIO
8	ACIFPR	D	54	61	8	Fecha Próxima Revisión Tipo de Interés o Subsidio		
9	ACITFI	N	62	70	9	Tipo de Interés o Subsidio Nominal Actual		
10	ACITID	C	71	71	1	Tipo Interés de Demora a Tipo Nominal Ordinario	S/N	
11	ACIIND	C	72	75	4	Índice de Referencia		
12	ACIMID	N	76	77	2	Meses anterioridad toma valor de índice		
13	ACIDIV	N	78	86	9	Margen o Diferencial Interés Variable		
14	ACIDIS	C	87	87	1	Signo Campo Anterior		
15	ACIENT	N	88	96	9	Puntos de Variación para cambio de Tipo Nominal		
16	ACISIG	C	97	97	1	Signo Campo Anterior (+) ; (-) ; (A valor absoluto)		
17	ACIREN	N	98	106	9	Cifra redondeo del tipo calculado (fracción de punto)		
18	ACIREM	C	107	107	1	Múltiplos cifra redondeo	S/N	
19	ACIRES	C	108	108	1	Ajuste del redondeo: alza(+), baja(-), más próxima (P)		
20	ACIMAX	N	109	117	9	Tipo Máximo Interés		
21	ACIMIN	N	118	126	9	Tipo Mínimo Interés		
22	ACIISP	C	127	130	4	Índice Sustitutivo 1		
23	ACISPM	N	131	132	2	Meses anterioridad toma valor de índice		
24	ACIDSP	N	133	141	9	Margen o Diferencial Interés Sustitutivo 1		
25	ACISDP	C	142	142	1	Signo Campo Anterior		
26	ACISS	C	143	146	4	Índice Sustitutivo 2		
27	ACISSM	N	147	148	2	Meses anterioridad toma valor de índice		
28	ACIDSS	N	149	157	9	Margen o Diferencial Interés Sustitutivo 2		
29	ACISDS	C	158	158	1	Signo Campo Anterior		
30	ACIREL	C	159	344	186	Relleno a blancos		

Registro de Tipos de Subvención

APRESTN

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	ACNPRES	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	ACNREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	N	
2	ACNCSU	C	22	25	4	Clase de Subvención		
3	ACNFIS	D	26	33	8	Fecha Inicio Participación Subvención / Efecto		

02/2007



7V8881759

4	ACNPLS	C	34	37	4	Periodicidad de Liquidación		
5	ACNBAS	C	38	41	4	Base de Cálculo		
6	ACNPRS	C	42	45	4	Periodicidad de revisión de la Subvención		TBLPERIO
7	ACMFPS	C	46	53	8	Fecha próxima Revisión de la Subvención		
8	ACNTIS	N	54	62	9	Tipo de Subvención Nominal Actual		
9	ACNREL	C	63	344	282	Relleno a blancos		

Registro de Garantías APRESTP

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	ACPPRE	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	ACPREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	P	
2	ACPCFG	C	22	25	4	Código Formalización Garantía		
3	ACPRGA	N	26	27	2	Rango de la Garantía		TBLPROPI
3	ACPTPR	C	28	31	4	Tipo de propiedad		TBLUSOBI
4	ACPUPO	C	32	35	4	Tipo de Uso		TBLVIAPU
5	ACPVIA	C	36	37	2	Via Publica		
6	ACPDIR	C	38	82	45	Dirección		
7	ACPNUM	C	83	87	5	Numero o Punto Kilométrico		
8	ACPESC	C	88	88	1	Escalera		
9	ACPPIS	C	89	90	2	Piso		
10	ACPLET	C	91	91	1	Letra		
11	ACPPOB	C	92	136	45	Población		
12	ACPCPO	C	137	141	5	Código Postal		
13	ACPEXP	C	142	153	12	Expediente		
14	ACPNRE	N	154	157	4	Código del Registro de la Propiedad		
15	ACPDRE	C	158	202	45	Descripción del Registro de la Propiedad		
16	ACPTOM	N	203	207	5	Tomo		
17	ACPLIB	N	208	211	4	Libro		
18	ACPFOL	N	212	215	4	Folio		
19	ACPINS	N	216	218	3	Inscripción		
20	ACPNFI	C	219	229	11	Numero de Finca		
21	ACPFTA	D	230	237	8	Fecha Tasación		
22	ACPTAS	N	238	250	13	Importe Tasación		
23	ACPCTA	C	251	259	9	CIF Tasadora		
24	ACPICP	N	260	272	13	Importe Cobertura de Principal		
25	ACPMIO	N	273	275	3	Meses de Cobertura de Intereses Ordinarios		
26	ACPPIO	N	276	284	9	Porcentaje Cobertura de Intereses Ordinarios		
27	ACPPIO	N	285	297	13	Importe Cobertura de Intereses Ordinarios		
28	ACPMIM	N	298	300	3	Meses de Cobertura de Intereses Moratorios		
29	ACPPIM	N	301	309	9	Porcentaje Cobertura Intereses Moratorios		
30	ACPIIM	N	310	322	13	Importe Cobertura Intereses Moratorios		
31	ACPCG	N	323	331	9	Porcentaje Cobertura de Costas y Gastos		
32	ACPICG	N	332	344	13	Importe Cobertura de Costas y Gastos		

Registro de Seguros APRESTS

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	ACSPRE	C	1	20	20	Numero de Préstamo		
1	ACSREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	S	
2	ACSCSE	C	22	25	4	Clase de Seguro		TBLCLASE
3	ACSDIV	C	26	28	3	Divisa Actual del Seguro		TBLDIVIS
4	ACSCCA	C	29	37	9	CIF Compañía Aseguradora		
5	ACSPOL	C	38	54	17	Numero de Póliza		
6	ACSCOB	N	55	67	13	Importe Cobertura del Seguro		
7	ACSFEP	D	68	75	8	Fecha Efecto de la Prima		
8	ACSPPR	C	76	79	4	Periodicidad de la Prima		TBLPERIO
9	ACSPCO	C	80	80	1	Prima Constante ?		S/N
10	ACSIPR	N	81	93	13	Importe de la Prima		
11	ACSREL	C	94	344	251	Relleno a blancos		

Registro de Prestatarios

APRESTT

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	ACTPRE	C	1	20	20	Número de Préstamo		
1	ACTREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	T	
2	ACTNTI	C	22	24	3	Número del Prestatario/Deudor		(1)
3	ACTDEU	C	25	28	4	Clase deudor		TBLDEUD
4	ACTTEN	C	29	29	1	Tipo de Entidad		(2)
5	ACTCIF	C	30	38	9	CIF/DNI		
6	ACTAPI	C	39	88	50	Apellido 1		(3)
7	ACTAP2	C	89	138	50	Apellido 2		(3)
8	ACTNOM	C	139	188	50	Nombre		(3)
9	ACTCNA	C	189	194	6	Código de Actividades Económicas		(4)
10	ACTFIL	C	195	344	150	Relleno a blancos		

(1) Número secuencial de 1 a 999

(2) F para persona física o J para persona jurídica

(3) Cuando sea una entidad jurídica, se rellenarán los tres

(4) Se cumplimentará solamente cuando el campo 4

Registro Proxima Cuota

APRESX

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	ACXPPE	C	1	20	20	Número de Préstamo		
1	ACXREF	C	21	21	1	Tipo de Registro	X	
2	ACXFEC	D	22	29	8	Fecha de la Cuota		
3	ACXPRI	N	30	42	13	Importe Principal		
4	ACXINT	N	43	55	13	Importe Intereses		
5	ACXCAP	N	56	68	13	Capital pendiente posterior		
10	ACXREL	N	69	344	276	Relleno a blancos		

Registro de Divisas

APRESTM

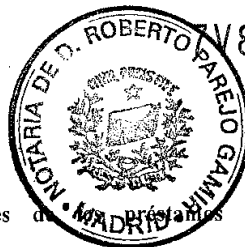
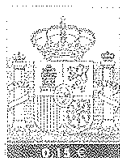
#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	ACMPRE	C	1	20	20	Número de Préstamo		
1	ACMREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	M	
2	ACMDIV	C	22	25	4	Divisa Alternativa		TBLDIV
3	ACMREL	C	26	344	319	Relleno a blancos		

Registro de Cola

APPRESTZ

#	Campo	Tipo	PIni	PFin	Long	Descripción	Literal	Referencia
0	ACZNUE	C	1	20	20	Relleno a nueves	9	
1	ACZREG	C	21	21	1	Tipo de Registro	Z	
2	ACZCNA	N	22	28	7	Total Registros no A y no Z		
3	ACZCND	N	29	35	7	Total Registros D Generales		
4	ACZREL	C	36	344	309	Relleno a blancos		

02/2007



8881760

Fichero:

Detalle individualizado de las características principales de los préstamos adicionales seleccionados/aceptados.

Registro Detalle

#	Tipo	Plni	PFin	Long	Descripción	Literal	Observaciones
1	C	1	4	4	Código de fondo		
2	D	5	12	8	Fecha saldos y datos		
3	D	13	20	8	Fecha de refresco		
4	C	21	27	7	Número de registro		secuencial
5	C	28	31	4	Código de entidad		
6	C	32	35	4	Código de oficina		
7	C	36	55	20	Número de préstamo		
8	C	56	59	4	Código de producto		
9	C	60	63	4	Régimen del préstamo		
10	D	64	71	8	Fecha de formalización		
11	C	72	74	3	Divisa		
12	N	75	87	13	Capital inicial		campo de importe
13	N	88	100	13	Capital pendiente de disposición		campo de importe
14	N	101	113	13	Capital vivo del préstamo		campo de importe
15	D	114	121	8	Fecha de vencimiento		
16	D	122	129	8	Fecha fin de carencia		
17	C	130	133	4	Indicador sistema de amortización		
18	C	134	137	4	Indicador periodicidad de cuotas		
19	C	138	141	4	Índice referencia determinación tipo interés		
20	D	142	149	8	Fecha de próxima cuota		
21	N	150	158	9	Tipo de interés inicial		campo de porcentaje
22	N	159	167	9	Tipo de interés nominal actual		campo de porcentaje
23	N	168	176	9	% Comisión cancelación anticipada		campo de porcentaje
24	C	177	180	4	Código de finalidad		
25	C	181	189	9	NIF del prestatario		
26	C	190	194	5	Código postal		
27	C	195	198	4	Código scorign		
28	C	199	202	4	Código garantía		
29	C	203	205	3	Número de cuotas		
30	D	206	213	8	Fecha primer impagado		
31	N	214	226	13	Importe Principal impagado		campo de importe
32	N	227	239	13	Importe Intereses impagados		campo de importe
33	N	240	252	13	Importe otros impagado		campo de importe
34	D	253	260	8	Fecha salida de dudosos		
35	C	261	264	4	Código de situación en mora		
36	N	265	273	9	% Comisión cancelación total		campo de porcentaje
37	N	274	282	9	Vida media del préstamo		=campo porcentaje

Formato:

El fichero estará en formato ASCII, con todos los registros de longitud fija.

Los tipos de caracteres que se utilizan en la descripción de campos son los siguientes:

C: Alfanumérico. Todos los caracteres alfabéticos son en mayúsculas.

D: Fecha. Todos los campos del tipo fecha tienen el formato AAAAMMDD. Ej. 20150331

N: Numérico.

Todos los campos de importe son de 11 enteros y dos decimales sin puntos ni coma.

Todos los campos de porcentajes son de 3 enteros y 6 decimales sin puntos ni coma.

Método de creación de los activos.

Los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo han sido concedidos por BBVA FINANZIA siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo crediticio para la concesión de préstamos y créditos sin garantía hipotecaria para la financiación al consumo de personas físicas. Los procedimientos vigentes de BBVA FINANZIA se describen a continuación:

BBVA FINANZIA es la unidad del Grupo BBVA especializada en la financiación en el punto de venta. Opera a través de acuerdos con prescriptores (importadores, fabricantes y distribuidores en general) y son éstos los que ofrecen al cliente final la financiación de sus productos.

La red comercial tiene cobertura nacional con 34 oficinas especializadas en el sector del automóvil y está compuesta por 250 gestores comerciales, cuyo principal objetivo es la gestión y captación de prescriptores.

Para mejorar la gestión y atención comercial, BBVA FINANZIA ha dotado a sus gestores de las mejores y más avanzadas herramientas de gestión y dirección, que identifican oportunidades de negocio y reducen los procesos administrativos.

Operativa General

En el esquema general de un acuerdo de colaboración entre BBVA FINANZIA y sus prescriptores se recogen los siguientes pasos:

- La oferta de financiación al cliente final la ofrece y se realiza a través del prescriptor.
- El contrato de financiación se realiza entre BBVA FINANZIA y el cliente final y es BBVA FINANZIA quien asume el riesgo de las operaciones.
- BBVA FINANZIA abona la compra al prescriptor.
- El cliente final devuelve el importe a BBVA FINANZIA con la forma de pago establecida en el contrato.

Una operación de financiación debe incluir siempre 4 pasos:

- Rellenar una solicitud con los datos de la operación.
- Solicitar autorización a BBVA FINANZIA.
- Firmar la solicitud y adjuntar la documentación.
- Verificar los datos y proceder al pago de la operación.

Principios de gestión del riesgo de crédito.

La política general de riesgos de BBVA FINANZIA está enmarcada dentro de la política general de riesgos del Grupo BBVA, la cual es su referente, si bien con las concreciones necesarias por los requerimientos propios de la especialización.

Sus fuentes de negocio proceden principalmente de fabricantes y/o distribuidores de bienes, potenciando acuerdos de colaboración como vehículo de fidelización, a través de los cuales, puede alcanzarse con menor dificultad la calidad del riesgo deseada.

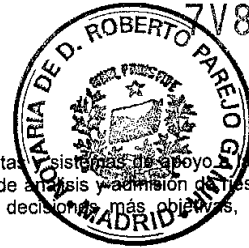
Los riesgos son sometidos en todo momento a procesos de seguimiento y control que permiten conocer su calidad, analizar su evolución, establecer las correcciones que, en su caso, puedan ser necesarias y anticiparse a situaciones no deseadas.

La gestión del Riesgo de Crédito en BBVA FINANZIA tiene como principio básico la gestión de la exposición al riesgo durante toda su vida (gestión continuada del riesgo), asignando responsabilidades precisas en las distintas fases: análisis, admisión, seguimiento y, en caso de empeoramiento de la calidad crediticia, seguimiento intensivo y gestión recuperatoria.

Con ello se asegura que cada exposición está siendo gestionada donde y por quién corresponde, que los equipos involucrados en las diferentes fases de la vida del riesgo interaccionan eficazmente y que cada paso en el proceso añade valor.

Esta dinámica de gestión se complementa con la revisión y mejora continuada de las políticas, normativa y metodologías utilizadas, así como de los procedimientos, circuitos de decisión y herramientas utilizados en el estudio y control de los riesgos.

02/2007



7V8881761

Es una prioridad básica del Grupo BBVA el desarrollo de herramientas y sistemas de apoyo a la gestión del riesgo en cada una de sus fases. En este sentido, en las fases de análisis y admisión de riesgos, los modelos de calificación crediticia (*scoring*) permiten la toma de decisiones más objetivas, ágiles y eficientes.

Los principios y políticas de gestión del riesgo de crédito están recogidos en el Manual de Políticas de Gestión del Riesgo de Crédito aprobado inicialmente por el Comité Técnico de Operaciones de BBVA FINANZIA y por la Comisión Delegada Permanente del Grupo BBVA y cuya versión actualizada, sin cambios significativos respecto a la inicial, ha sido aprobada en Comité Técnico de Operaciones de BBVA FINANZIA con fecha 27.11.06, en los términos indicados en el documento inicial, y comunicado al Área de Riesgos del Grupo BBVA.

Admisión del riesgo.

La sanción del riesgo de las operaciones de financiación de automóvil a particulares procede en primer término de los dictámenes automáticos que emanan de los sistemas, y, para aquellas operaciones que los sistemas automáticos llevan a "Duda", proceden del análisis manual realizado, en función del importe, dentro del esquema de delegaciones personales existente en BBVA FINANZIA.

El análisis del riesgo está centralizado en la Unidad Central de Riesgos de BBVA FINANZIA.

Todas las operaciones que superen las delegaciones del Presidente Ejecutivo de BBVA FINANZIA, deben ser propuestas para su autorización al Área de riesgos del Grupo BBVA, con la recomendación favorable de BBVA FINANZIA.

La Unidad Central de Riesgos de BBVA FINANZIA desarrolla los modelos de sanción automática, de acuerdo con la normativa de validación interna de modelos del riesgo de crédito diseñada por el Área de Riesgos del Grupo BBVA.

Delegación en materia de riesgos.

La concesión de delegación para la asunción de riesgos es condición necesaria, pero no suficiente, para que una persona pueda decidir, puesto que cualquier resolución se basa en un análisis previo y profesionalizado de las operaciones y de los clientes, de acuerdo con las normas que en cada momento se encuentren en vigor.

La calidad del riesgo es un valor prioritario y no negociable que debe ser evaluado con objetividad y ejercido en condiciones de libertad, sin concesiones ante presiones a las que por diversas causas – ambientales, sociológicas, de objetivos, etc – puedan verse sometidos quienes decidan riesgos.

La delegación se confiere a título personal, en función de la pericia y cualificación del delegado y de la necesidad que el mismo tiene de poseer dicha delegación para el desempeño de su misión. Al ser otorgada a la persona y no al puesto, la cifra de delegación puede variar cuando personas distintas ocupen la misma responsabilidad.

El delegante debe consensuar con quien le ha concedido la delegación, las cifras y particularidades (modalidades, plazo, etc) que él mismo vaya a transmitir.

El contraste con otras personas de las decisiones a tomar constituye un procedimiento necesario, tanto para conseguir un enriquecimiento como una mayor objetividad en la decisión. Ello no supone menoscabo del principio de responsabilidad personal ni debe mermar agilidad de respuesta en el trato con nuestros clientes.

La delegación para la asunción de riesgos tiene su origen en los Órganos Políticos del Grupo BBVA y se transmite en cascada en BBVA FINANZIA desde el Presidente a lo largo de la línea jerárquica y de forma centralizada en el Área de Riesgos (Unidad Central de Riesgos)

La cifra de delegación es la concurrencia máxima de límites y riesgos a que puede llegarse con un cliente o conjunto de clientes que tengan la consideración de Grupo, Unidad Familiar o de Consumo.

La delegación se hace siempre por escrito, de acuerdo con el modelo establecido por normativa interna. La cifra máxima que un delegado podrá delegar a su vez, estará reflejada en su propia carta de delegación.

Las operaciones que, bien por su importe, modalidad, plazo, etc., no tengan cabida en la delegación o que correspondan a clientes o grupo de clientes no delegados, deberán ser planteadas al nivel inmediato superior, previo análisis de las mismas.

Como complemento a la cascada de delegación en la Unidad Central de Riesgos, y con objeto de tratar adecuadamente las excepciones que cumplan determinadas condiciones previas, se establece una cascada de delegación por excepción que, partiendo igualmente del Presidente de BBVA FINANZIA desciende en cascada por las Unidades de Negocio y es aplicable exclusivamente a operaciones previamente tramitadas en la Unidad Central de Riesgos y que cumplan determinadas condiciones.

El tratamiento de las excepciones a los circuitos habituales de decisión está aprobado por el Comité Técnico de Operaciones de BBVA FINANZIA de fecha 11.04.04.

El volumen de la cartera autorizada por este canal de excepción, a fecha 30.01.07 representa el 4,1% de la inversión de la cartera total.

La Norma sobre Delegación de facultades de BBVA FINANZIA está incluida en el Manual de Políticas de Gestión del Riesgo de Crédito que ha sido aprobado por el Comité Técnico de Operaciones de BBVA FINANZIA y por los correspondientes órganos jerárquicos del Grupo BBVA.

Niveles de delegación.

En el Manual de Políticas de Gestión del Riesgo de Crédito, se establecen diferentes niveles de delegación según importes para decisión de riesgos de cliente final en la admisión de operaciones, y según volumen de facturación previsto para las altas de colaboradores / acuerdos de colaboración. De esta forma, la cascada de delegación para operaciones de admisión queda establecida de la siguiente forma:

- Área de riesgos del Grupo BBVA.
- Presidente de BBVA FINANZIA (que ejerce su delegación a través del Comité Técnico de Operaciones).
- Unidad Central de Riesgos.
- Unidad de Negocio, excepcionalmente, para operaciones previamente tramitadas en la Unidad Central de Riesgos y que cumplan determinadas condiciones, de acuerdo con lo comentado en el epígrafe anterior.

De la misma forma, la cascada de delegación para altas de prescriptores y acuerdos de colaboración queda establecida de la siguiente forma:

- Área de riesgos del Grupo BBVA.
- Presidente de BBVA FINANZIA (que ejerce su delegación a través del Comité Técnico de Operaciones).
- Unidad Central de Riesgos.
- Unidades de Negocio (salvo excepciones que anulan su delegación).

Proceso de análisis y aprobación de las operaciones en el negocio de financiación de automóvil a particulares.

Como paso previo, el concesionario deberá estar dado de alta en la aplicación correspondiente, por lo que habrá pasado por los procesos de admisión de colaboradores y niveles de decisión establecidos en el Manual de Gestión de Políticas de Riesgo.

La solicitud de financiación entra en BBVA FINANZIA, directamente con los datos facilitados por el concesionario por vía telefónica (a través de *Call Center*) o por medios telemáticos. Una vez introducidos todos los datos del cliente en el sistema, éste realiza el análisis automático. El *Call Center* se encarga de tramitar dichas solicitudes, de acuerdo con los parámetros establecidos por la Unidad Central de Riesgos.

De la tramitación indicada, se llega al resultado o dictamen final que puede ser autorizado, denegado y duda:

Si el dictamen ha sido de Duda, el *Call Center* procede al envío de la operación (on-line) al Área de Admisión de la Unidad Central de Riesgos para que sea dictaminada por los analistas, de acuerdo con el esquema de delegaciones personales.

En caso de que la información obtenida de la solicitud, el dictamen del *scoring* y las referencias de crédito no fuesen suficientes para fundamentar una decisión, el analista de crédito puede demandar información adicional sobre el solicitante.

Una vez autorizada la operación se continúa con el proceso de puesta en vigor de la operación, con la recepción de la documentación establecida, el chequeo riguroso de que los datos documentados son

244

02/2007



7V8881762

coincidentes con los grabados en la aplicación, y, una vez contrastados, liberación del pago al prescriptor y liquidación de la operación al cliente final.

Si algún dato de la documentación no coincide con la marcada en el sistema, debe obtener un nuevo dictamen de los sistemas automáticos en función de la nueva información antes de continuar con el proceso.

La documentación mínima a presentar para la liberación de operaciones tramitadas a través de los procesos de decisiones automáticos es la siguiente:

- Solicitud / contrato de crediconsumo.
- Documentos identificativos: DNI / Tarjeta de residente / NIE.
- Justificante de domiciliación bancaria.
- Justificantes de ingresos: Nómina, IRPF, etc, según los casos.
- Títulos de propiedades, si procede: IBI / último recibo hipoteca.

Los contratos superiores a 30.000 euros son intervenidos por fedatario público.

Sistemas de sanción / scoring

El primer paso del proceso es la cumplimentación de la solicitud, la cual es muy importante que venga cumplimentada en todos sus apartados, dado que la omisión de alguno de ellos puede afectar a la decisión final. La solicitud de financiación puede entrar en BBVA FINANZIA por varias vías: teléfono, fax, directamente en la sucursal o en el *Call Center*.

Se deben verificar los datos de la solicitud con el DNI o Tarjeta de Residencia del cliente (con el fin de evitar posibles fraudes). Es obligación del cedente realizar esta verificación, dado que en BBVA FINANZIA sólo se recibe una fotocopia del mismo.

El *Call Center* recibe la solicitud y en el caso de que falten datos imprescindibles para su tramitación, de acuerdo con los parámetros establecidos por la UCR- Políticas y Seguimiento del Riesgo de BBVA FINANZIA, solicita la información necesaria, realizando, posteriormente, la grabación de la información.

En la División de Automóvil existen actualmente dos modelos de *scoring*, basados en el conocimiento de BBVA FINANZIA sobre el comportamiento del sector y en la base de datos de BBVA FINANZIA.

El modelo estándar se aplica a las operaciones cuyos intervinientes sean españoles, o residentes que proceden de los primeros quince países que integraron la Unión Europea. Desde julio de 2.006 hay en producción un modelo para resto de extranjeros residentes. Estos modelos han sido desarrollados y son revisados periódicamente por la UCR- Políticas y Seguimiento del Riesgo de BBVA FINANZIA, ajustando las variables y la ponderación de éstas en función de la evolución del perfil de las carteras, correspondiendo al Comité Técnico de Operaciones la decisión sobre la implantación. La Unidad de Metodología de Riesgos Corporativos del Área de Riesgos del Grupo BBVA es responsable de la calibración posterior del modelo de *scoring*.

El proceso completo de pase de *scoring* consiste en:

- Algoritmo de decisión por puntos: Selección del mejor titular. Es un modelo de *scoring* de puntuación, basado en datos sociodemográficos del solicitante (variable que representa el 68% del peso de la puntuación) y en datos de la operación (que representa el 32%). Se puntúan todos los intervinientes, titulares y garantes y se selecciona el mejor titular.
- Filtros de riesgo y morosidad: se utilizan bases de datos internas y externas (Bureaux de Crédito). El sistema evalúa los filtros y sanciona como "duda" en caso de tenerlos. El *call center* revisa en función de los parámetros dados por riesgos y sanciona "autorizada" o "denegada". En caso de "duda" se envía el informe al analista.
- Reglas de validación y/o forzaje: el modelo se complementa con una serie de reglas de validación que pueden modificar la sanción anterior.
- Sanción automática final: una vez llevadas a cabo las fases anteriores, la sanción final puede ser: a) "autorizado", b) "denegado" o c) "duda".

Semestralmente se produce una revisión para ver que la distribución de operaciones por puntos se ajusta al modelo teórico para asegurarse que el perfil de la cartera no ha cambiado y por tanto el modelo sigue siendo predictivo.

Control y seguimiento del riesgo de crédito

Toda la línea ejecutiva del negocio, desde el nivel más alto hasta el más próximo al cliente, está comprometida y es responsable del seguimiento y de las acciones a adoptar en consecuencia. Las unidades especializadas facilitan la información y los análisis técnicos necesarios.

La Unidad Central de Riesgos de BBVA FINANZIA elabora la información sobre la evolución del riesgo en todas sus fases de todas las Unidades de Negocio, a través de los sistemas de información existentes, y presenta a los correspondientes Comités todos los aspectos que considera oportunos en cuanto a seguimiento del riesgo.

Existen, en función de su periodicidad y contenido diferentes tipos de informes:

- **Informes Periódicos**, en los que se analiza la evolución del riesgo en sus principales aspectos, a través de informes estandarizados, entre los que destacan aquellos relativos a la evolución de la mora, impagados, recobros, etc.
- **Informes Puntuales**, los cuales se obtienen ante una señal de alarma sobre la evolución de un prescriptor o con el fin de mejorar los criterios de riesgo existentes, y cuyo fin es proporcionar una mayor información para la toma de decisiones (por ejemplo, prescriptores con mora o impagados superior a un determinado importe o informes sobre la posición de BBVA FINANZIA en un determinado sector).
- **Informes sobre Criterios de Riesgo y Scoring**, los cuales se realizan con una periodicidad variable en función del producto, dado que es imprescindible disponer de una masa crítica de cliente suficiente para que el estudio de los sistemas de scoring arroje unos datos que resulten estadísticamente representativos.

El Área de Riesgos del Grupo BBVA colabora en las funciones de vigilancia y seguimiento, para lograr una evaluación de la composición, estructura y calidad de la cartera de crédito, desde las Unidades implicadas.

245

02/2007

7V8881763
BBVA

D. Mario Masiá Vicente
EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN

Lagasca, 120
28006 Madrid

Madrid, a 24 de abril de 2007

Asunto: Constitución de BBVA FINANZIA AUTOS 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") y emisión, con cargo al mismo, de bonos de titulización por importe de ochocientos millones (800.000.000,00) de euros (la "Emisión de Bonos") promovido por Europea de Titulización S.G.F.T. (la "Sociedad Gestora").

Muy Sr. nuestro:

Por la presente les manifestamos la aceptación por parte de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. ("BBVA") del mandato de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, para actuar como una de las Entidades Directoras de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.

De entre las funciones que relaciona el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, las funciones que le han sido encomendadas son:

- a) Diseñar, conjuntamente con la Sociedad Gestora, las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos.
- b) Realizar, conjuntamente con las restantes Entidades Directoras, las siguientes:
 - (i) Actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.
 - (ii) Coordinación con los potenciales inversores y llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos.
 - (iii) Coordinación con las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras.
 - (iv) Las restantes actuaciones y actividades que se prevén para las Entidades Directoras en la Nota de Valores del Folleto de constitución del Fondo y Emisión de Bonos.

BBVA llevará a cabo las citadas funciones y actividades con sujeción a los términos del Folleto, sin menoscabo ni vulneración de dichos términos, compromiso y aceptación que quedarán formalizados y ratificados, en sus términos y condiciones específicos, en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos previsto en el apartado 4.1.3 de la Nota de Valores del Folleto y que se celebrará en el momento de la constitución del Fondo, una vez inscrito el Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, les comunicamos que BBVA asume la responsabilidad del contenido de la Nota de Valores del Folleto, junto con la Sociedad Gestora y, a tal efecto, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

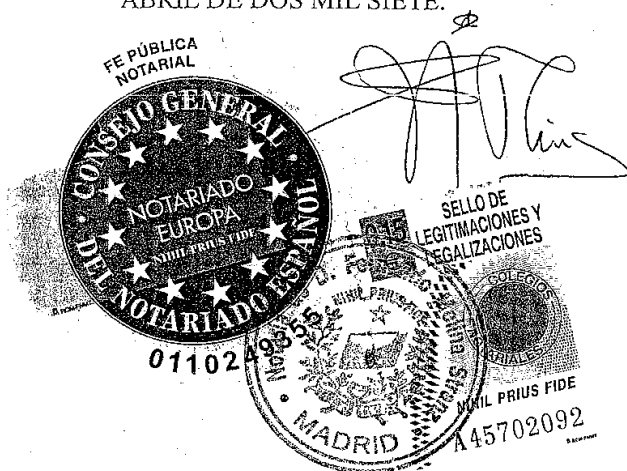
La presente aceptación la realizan los abajo firmantes en nombre y en representación de BBVA debidamente facultados al efecto.

Silvia Bosch Díaz

Fernando Delgado Parra

TESTIMONIO DE LEGITIMACION DE FIRMA

Yo, FERNANDO MOLINA STRANZ, Notario de Madrid, del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la Capital, DOY FE: que, por haber sido puestas en mi presencia, considero legítimas las firmas que anteceden, como de DOÑA SILVIA BOSCH DÍAZ y de DON FERNANDO DELGADO PARRA, a quienes he identificado por su D.N.I. que me han exhibido. Asiento VI-444 de mi Libro Indicador. En Madrid, a VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL SIETE.



246
02/2007



D. Mario Masiá Vicente
EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN

Lagasca, 120
28006 Madrid

Global Banking & Markets
Sucursal en España
C/. José Ortega y Gasset, 7
28006 Madrid
Teléfono: +34 91 438 51 70
Fax: +34 91 438 53 08
www.rbs.com

Madrid, a 23 de abril de 2007

Asunto: Constitución de BBVA FINANZIA AUTOS 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") y emisión, con cargo al mismo, de bonos de titulización por importe de ochocientos millones (800.000.000,00) de euros (la "Emisión de Bonos") promovido por Europea de Titulización S.G.F.T. (la "Sociedad Gestora").

Muy Sr. nuestro:

Por la presente les manifestamos la aceptación por parte de THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC ("RBS") del mandato de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, para actuar como una de las Entidades Directoras de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.

De entre las funciones que relaciona el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, las funciones que le han sido encomendadas, conjuntamente con las restantes Entidades Directoras, son las siguientes:

- (i) Actuaciones y actividades temporales y comerciales de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.
- (ii) Coordinación con los potenciales inversores y llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos.
- (iii) Coordinación con las restantes Entidades Aseguradoras y Colocadoras.
- (iv) Las restantes actuaciones y actividades que se prevén para las Entidades Directoras en la Nota de Valores del Folleto de constitución del Fondo y Emisión de Bonos.

RBS llevará a cabo las citadas funciones y actividades con sujeción a los términos del Folleto, sin menoscabo ni vulneración de dichos términos, compromiso y aceptación que quedarán formalizados y ratificados, en sus términos y condiciones específicos, en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos previsto en el apartado 4.1.3 de la Nota de Valores del Folleto y que se celebrará en el momento de la constitución del Fondo, una vez inscrito el Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La presente aceptación la realiza el abajo firmante en nombre y en representación de RBS debidamente facultado al efecto.

Ignacio Álvarez Carlón
Managing Director



**Moody's Investors Service
España, S.A.**

Bárbara de Braganza, 2

28004 Madrid

Tel: (91) 310 1454

Fax: (91) 310 1911

Madrid, 25 de Abril de 2007

D. Mario Masiá
Director General
Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.
c/ Lagasca, 120
28006 Madrid

Re: BBVA FINANZIA AUTOS 1, Fondo de Titulización de Activos

Estimado Sr. Masiá:

Por la presente le comunico que Moody's Investors Service ha asignado las siguientes calificaciones provisionales a los Bonos de Titulización de Activos que serán emitidos por BBVA FINANZIA AUTOS 1, Fondo de Titulización de Activos. La calificación de Moody's para esta operación mide la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Final del fondo (Abril 2021).

(P) Aaa para los bonos de la serie A (744.000.000 euros)

(P) A1 para los bonos de la serie B (26.800.000 euros)

(P) Baal para los bonos de la serie C (29.200.000 euros)

En opinión de Moody's, la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes del vencimiento final de la operación.

Moody's diseminará esta calificación y cualquier revisión futura de las calificaciones mediante un comunicado por escrito y electrónico, y en respuesta a cualquier demanda recibida por el Moody's rating desk, siempre acorde con las políticas de Moody's en vigencia.

Asimismo, Moody's realizará un seguimiento de las calificaciones. Los informes de seguimiento, así como el detalle de cualquier cambio significativo en la información facilitada respecto a los activos y a la estructura de la operación tendrán que ser enviados a: monitor.abs@moody.com.

Moody's asigna calificaciones provisionales antes de la fecha de constitución del Fondo. Al asignar esta calificación, Moody's ha tenido en cuenta la información facilitada respecto a los activos y la estructura de la operación, tal y como se describe en sus documentos, incluyendo las obligaciones de BBVA Finanzia. Esperamos asignar la calificación final, que puede diferir de la calificación provisional, una vez que hayan sido revisadas, de manera satisfactoria para Moody's, las opiniones legales y los documentos finales de la operación. Las calificaciones de Moody's pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento, y constituyen una opinión y no una recomendación para adquirir, vender o mantener valores.

Atentamente,

Luis Mozo
Associate Analyst



7V8881765
Marqués de Villamejor, 5 - Planta 1ª
28006 Madrid (España)
Tel: 91 34 91 389 69 69
Fax: 91 34 91 389 69 49 / 46
www.standardandpoors.com

Mario Masía Vicente
Director General
Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.
Lagasca 120, 1ª planta
28006 Madrid

Madrid, 25 de Abril de 2007

Referencia:

BBVA FINANZIA AUTOS 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Muy Sres. míos:

De acuerdo con su petición para obtener ratings de los valores a emitir por el fondo arriba mencionado, Standard & Poor's ha estudiado la información preliminar de esta operación.

En base a dicha información Standard & Poor's ha asignado con carácter preliminar los siguientes ratings:

BONOS DE TITULIZACIÓN 800.000.000 Euros

Serie A: 744.000.000 Euros, rating preliminar "AAA"
Serie B: 26.800.000 Euros, rating preliminar "A"
Serie C: 29.200.000 Euros, rating preliminar "BBB"

Los ratings están basados en información de carácter preliminar que nos ha sido proporcionada al día de hoy. Los ratings están sujetos a una revisión completa y satisfactoria de toda la documentación, incluyendo el folleto de emisión, informes legales y todos los documentos de la transacción, y pudieran verse afectados por cualquier cambio futuro en la estructura. Suponiendo que la información final, incluyendo opiniones legales, sea aprobada por Standard & Poor's cuando esté disponible, esperamos asignar con carácter final, y antes de la fecha de inicio del período de suscripción, los ratings arriba indicados.

Los ratings de Standard & Poor's para los bonos de titulización de referencia, constituyen una opinión acerca de la capacidad del emisor para el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes del vencimiento legal de dichos bonos de titulización.

Atentamente,

Standard & Poor's / JLT
Standard & Poors España, S.A.

GLOSARIO DE DEFINICIONES

"Administrador", significa la entidad encargada de la custodia y administración de los Préstamos en virtud del Contrato de Administración de los Derechos de Crédito, esto es, BBVA FINANZIA (o aquella entidad que pueda sustituirle como Administrador).

"Agencias de Calificación", significan Moody's Investors Service España, S.A. y Standard & Poor's España, S.A.

"Agente de Pagos", significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos. El Agente de Pagos será BBVA (o aquella entidad que pueda sustituirle como Agente de Pagos).

"AIAF", significa AIAF Mercado de Renta Fija.

"Amortización Anticipada", significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"BBVA", significa BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

"BBVA FINANZIA" significa FINANZIA BANCO DE CRÉDITO, S.A.

"Bonos" o "Bonos de Titulización", significan los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo.

"Bonos de la Serie A", significan los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de mil cuatrocientos setecientos cuarenta y cuatro millones (744.000.000,00) euros integrada por siete mil cuatrocientos cuarenta (7.440) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie B", significan los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de veintiséis millones ochocientos mil (26.800.000,00) euros integrada por doscientos sesenta y ocho (268) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie C", significan los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de veintinueve millones doscientos mil (29.200.000,00) euros integrada por doscientos noventa y dos (292) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"CALYON", significa CALYON SUCURSAL EN ESPAÑA.

"CET", significa "Central European Time".

"CNMV", significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

"Contrato de Administración", significa el Contrato de Administración de los Derechos de Crédito.

"Contrato de Administración de los Derechos de Crédito", significa el contrato de custodia y administración de los Préstamos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA FINANZIA, como Administrador.

"Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos", significa el contrato de agencia de pagos de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA, como Agente de Pagos.

"Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales)", significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Principales) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA.

"Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)", significa el

02/2007



7V8881766

contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Tesorería) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA.

“Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos”, significa el contrato de dirección, aseguramiento y colocación de la Emisión de Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con BBVA y RBS como Entidades Directoras y Entidades Aseguradoras y Colocadoras y con CALYON, HSBC, IXIS CIB y SOCIÉTÉ GÉNÉRALE como Entidades Aseguradoras y Colocadoras.

“Contrato de Intermediación Financiera”, significa el contrato de intermediación financiera celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con BBVA FINANZIA.

“Contrato de Permuta Financiera”, significa el contrato de permuta financiera de intereses a celebrar bajo el modelo de Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA.

“Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales”, significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA FINANZIA por importe de un millón doscientos mil (1.200.000,00) euros.

“Contrato de Préstamo Subordinado”, significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA FINANZIA por importe de trece millones quinientos veinte mil (13.520.000,00) de euros.

“Cuenta de Excedentes”, significa la cuenta abierta, en su caso, por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y a la que transferirá e ingresará el importe en que exceda la suma del saldo de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Principales del importe equivalente al veinte por ciento (20,00%) del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos.

“Cuenta de Principales”, significa la cuenta financiera abierta a nombre del Fondo en BBVA en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales) en la que la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, depositará las cantidades de los Fondos Disponibles de Principales que no fueren aplicadas a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales durante el Periodo de Restitución.

“Cuenta de Tesorería”, significa la cuenta financiera en euros abierta en BBVA a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.

“Deloitte”, significa Deloitte S.L.

“Derechos de Crédito”, significa los derechos de crédito cedidos por BBVA FINANZIA al Fondo derivados de préstamos de titularidad y que figuren en el activo de BBVA FINANZIA concedidos a personas físicas de nacionalidad española o residentes en España para financiar operaciones de compra de mercancías, bienes o servicios (incluyendo automóviles) integrados por los Derechos de Crédito Iniciales y los Derechos de Crédito Adicionales.

“Derechos de Crédito Adicionales”, significa los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo durante el Periodo de Restitución.

“Derechos de Crédito Dudosos”, significa los Derechos de Crédito que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de doce (12) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador.

“Derechos de Crédito Iniciales”, significa los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo en su constitución.

“Derechos de Crédito Morosos”, significa los Derechos de Crédito que se encuentren a una fecha en morosidad con más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Derechos de

Crédito Dudosos.

"Derechos de Crédito no Dudosos", significa los Derechos de Crédito que a una fecha no se encuentren considerados como Derechos de Crédito Dudosos.

"Derechos de Crédito no Morosos", significa los Derechos de Crédito que a una fecha no se encuentren considerados como Derechos de Crédito Morosos ni como Derechos de Crédito Dudosos.

"Deudores", significa los prestatarios de los Préstamos.

"RBS", significa THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC.

"Día Hábil" significa todo el que no sea festivo en la ciudad de Madrid o inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

"Distribución de los Fondos Disponibles de Principales", significa las reglas de aplicación de los Fondos Disponibles de Principales en cada Fecha de Pago establecidas en los apartados 4.9.3.1.5 de la Nota de Valores y 3.4.6.2.2.2 del Módulo Adicional.

"Emisión de Bonos", significa la emisión de bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo por importe de ochocientos millones (800.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por ocho quinientos (8.000) Bonos agrupados en tres Series (Serie A, Serie B y Serie C).

"Entidad Cedente", significa BBVA FINANZIA cedente de los Derechos de Crédito.

"Entidades Aseguradoras y Colocadoras", significan las entidades BBVA, RBS, CALYON, HSBC, IXIS CIB y SOCIÉTÉ GÉNÉRALE.

"Entidades Directoras", significan las entidades BBVA y RBS.

"Escritura de Constitución", significa la escritura pública de constitución del Fondo y emisión por el Fondo de los Bonos de Titulización.

"Euribor", significa el Euro Interbank Offered Rate que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y un año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

"Fecha de Desembolso", significa el 4 de mayo de 2007, día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos.

"Fecha de Fijación del Tipo de Interés", significa el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

"Fecha de Pago", significa los días 26 de enero, 26 de abril, 26 de julio y 26 de octubre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 26 de julio de 2007.

"Fecha de Vencimiento Final", significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 26 de abril de 2021 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

"Fechas de Determinación", significa las fechas que correspondan al cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

"Fechas de Oferta", significan las fechas correspondientes al cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago del Periodo de Restitución en las que fuera procedente la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales.

"Fechas de Solicitud de Oferta", significan las fechas correspondientes al sexto (6º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago del Periodo de Restitución en las que fuera procedente la adquisición de

02/2007



7V8881767

Derechos de Crédito Adicionales.

"**Folleto**" significa el presente documento registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, conforme a lo previsto en el Reglamento 809/2004.

"**Fondo**", significa BBVA FINANZIA AUTOS 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

"**Fondo de Reserva**", significa el Fondo de Reserva Inicial constituido en la Fecha de Desembolso y el posteriormente dotado en cada Fecha de Pago hasta el importe del Fondo de Reserva Requerido.

"**Fondo de Reserva Inicial**", significa el Fondo de Reserva constituido en la Fecha de Desembolso con la disposición del Préstamo Subordinado por el importe de trece millones quinientos veinte mil (13.520.000,00) de euros.

"**Fondo de Reserva Requerido**", significa, en cada Fecha de Pago, la menor de las cantidades siguientes: (i) trece millones quinientos veinte mil (13.520.000,00) euros y (ii) la cantidad mayor entre a) el 3,38% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos y b) el importe de seis millones setecientos sesenta mil (6.760.000,00) euros. No obstante, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concorra cualquiera de las circunstancias previstas en el apartado 3.4.4.2 del Módulo Adicional.

"**Fondos Disponibles**", significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos y en cada Fecha de Pago, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, según lo establecido en el apartado 3.4.6.2.1 del Módulo Adicional.

"**Fondos Disponibles de Liquidación**", significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo correspondientes a los siguientes conceptos: (i) los Fondos Disponibles, (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Derechos de Crédito y de los activos que quedaran remanentes y, en su caso, (iii) del importe dispuesto de la línea de crédito que fuera concertada y destinada exclusivamente para la amortización final de los Bonos con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3.(iii) del Documento de Registro.

"**Fondos Disponibles de Principales**", significan la cantidad disponible en cada Fecha de Pago que se destinará a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales durante el Periodo de Restitución y, finalizado éste, a la amortización de los Bonos y será a) el importe de la Retención de Principales efectivamente aplicado en el orden séptimo (7º) de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente y b) hasta la Fecha de Pago inmediatamente posterior a la finalización del Periodo de Restitución, incluida, el saldo de la Cuenta de Principales y, en su caso, la Cuenta de Excedentes transferido de la Cuenta de Principales, a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.

"**HSBC**", significa HSBC BANK PLC.

"**Iberclear**", significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

"**Importe de Adquisición**", significa el importe máximo que la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, destinará en cada Fecha de Pago del Periodo de Restitución a la adquisición de Derechos de Crédito Adicionales. El Importe de Adquisición será el importe a que asciendan los Fondos Disponibles de Principales en la Fecha de Pago correspondiente.

"**Importe Máximo de los Derechos de Crédito**", significa el importe máximo del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo que será ochocientos millones (800.000.000,00) de euros.

"**IXIS CIB**", significa IXIS CORPORATE & INVESTMENT BANK.

"**Ley del Mercado de Valores**", significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, reformada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, y el Real Decreto Ley

5/2005, de 11 de marzo, entre otras modificaciones.

"Ley 3/1994", significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero.

"Ley 19/1992", significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

"Ley 28/1998", significa la Ley 28/1998, de 13 de julio, de Venta a Plazos de Bienes Muebles.

"Ley Concursal" significa la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

"Liquidación Anticipada del Fondo", significa la liquidación del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"Margen de Intermediación Financiera", significa, en virtud del Contrato de Intermediación Financiera, la remuneración variable y subordinada que se devengará al vencimiento de cada período de devengo trimestral comprendido entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere, devengados por el Fondo de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre del día inmediatamente anterior a cada Fecha de Determinación.

"Moody's", significan tanto Moody's Investors Service España, S.A., como Moody's Investors Service Limited, sociedad matriz de cuyo grupo forma parte Moody's Investors Service España, S.A.

"Orden de Prelación de Pagos", significa el orden de prelación para la aplicación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo tanto para la aplicación de los Fondos Disponibles como para la distribución de los Fondos Disponibles de Principales a partir de la primera Fecha de Pago y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida.

"Orden de Prelación de Pagos de Liquidación", significa el orden de prelación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo.

"Período de Determinación", significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Período de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente, (i) el primer Período de Determinación tendrá la duración de los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Determinación, el 17 de julio de 2007, incluida. y (ii) el último Período de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en el apartado 4.4.4.3 del Documento de Registro, en la que se haya procedido a la liquidación de todos los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), incluyendo la primera a) y excluyendo la última b).

"Período de Devengo de Intereses", significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

"Período de Restitución", significa cada una de las Fechas de Pago del período comprendido entre la primera Fecha de Pago, 26 de julio de 2007, y la Fecha de Pago correspondiente al 26 de abril de 2009, ambas incluidas, o en una Fecha de Pago anterior en caso de finalización anticipada del Período de Restitución.

250

02/2007



7V8881768

"Período de Suscripción", significa el período de suscripción de los Bonos comprendido entre las 12:00 horas (hora CET) y las 13:00 horas (hora CET) del día 3 de mayo de 2007.

"Préstamo para Gastos Iniciales", significa el préstamo otorgado por BBVA FINANZIA al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

"Préstamo Subordinado", significa el préstamo otorgado por BBVA FINANZIA al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado.

"Préstamos", significa los préstamos de titularidad de BBVA FINANZIA concedidos a personas físicas de nacionalidad española o residentes en España para financiar operaciones de compra de mercancías, bienes o servicios (incluyendo automóviles), que sean cedidos al Fondo.

"Real Decreto 116/1992", significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

"Real Decreto 926/1998", significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

"Real Decreto 1310/2005", significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos.

"Reglamento 809/2004" significa el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

"Requisitos de Elección", significan los requisitos que tendrán que cumplir los Derechos de Crédito Adicionales para su cesión e incorporación al Fondo en la fecha de cesión correspondiente.

"Requisitos Globales", significan los requisitos que conjuntamente tendrán que cumplir todos los Derechos de Crédito Adicionales para su cesión e incorporación al Fondo en la fecha de cesión correspondiente.

"Requisitos Individuales", significan los requisitos individuales que tendrán que cumplir cada uno de los Derechos de Crédito Adicionales para su cesión e incorporación al Fondo en la fecha de cesión correspondiente.

"Retención de Principales", significa en cada Fecha de Pago la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y (ii) la suma de a) el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito no Dudosos y b) el saldo de la Cuenta de Principales y, en su caso, en el saldo de la Cuenta de Excedentes transferido de la Cuenta de Principales.

"Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos", significa la suma del principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha las tres Series A, B y C que integran la Emisión de Bonos.

"Saldo de Principal Pendiente de la Serie", significa la suma del principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran la Serie.

"Saldo Vivo de los Derechos de Crédito", significa la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de todos y cada uno de los Derechos de Crédito.

"Serie A", significa los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo.

"Serie B", significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

"Serie C", significa los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo.

"Sociedad Gestora", significa EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN.

"SOCIÉTÉ GÉNÉRALE", significa SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, SUCURSAL EN ESPAÑA.

"Supuestos de Liquidación Anticipada", significan los supuestos recogidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro por los cuales la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo en una Fecha de Pago.

"S&P", significa tanto Standard & Poor's España, S.A., como Standard & Poor's Rating Services, sociedad matriz de cuyo grupo forma parte Standard & Poor's España, S.A.

"TACP", significa la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago a las que se estiman vidas medias y duraciones de los Bonos en el presente Folleto.

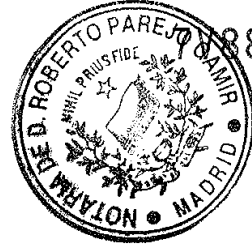
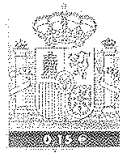
"Tipo de Interés de Referencia", significa, salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, o, en caso de ausencia o imposibilidad de obtención de este tipo Euribor, los sustitutivos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores. El Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses significa el que resulte de la interpolación lineal, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses, entre el tipo Euribor a dos (2) meses y el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del primer Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, o, en caso de ausencia e imposibilidad de obtención de estos tipos Euribor, los sustitutivos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores.

"Tipo de Interés Nominal", significa el tipo de interés nominal, variable trimestralmente y con pago trimestral, aplicable a cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses que será el que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, y (ii) un margen para cada una de las Series según el detalle del apartado 4.8.1.2 de la Nota de Valores.

"TIR", significa tasa interna de rentabilidad tal como se define el apartado 4.10.1 de la Nota de Valores.

251

02/2007



8881769

ES TERCERA COPIA LITERAL de su matriz, donde la dejo anotada. Y a instancia de "BBVA FINANZIA AUTOS 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" la expido en doscientos cincuenta y ún folios de papel notarial, de la serie 7V, números correlativos 8881519/768 y el del presente, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, el siguiente día de su otorgamiento.-DOY FE.-



Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89
 Base de cálculo: *DECLARADO* Arancel aplicable núms., 2, 4, 7
 Derechos arancelarios: *S/ MINUTA -*